

ANEXO A
Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA en mi carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL del Estado de Nuevo León, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la Constancia de nombramiento y pasaporte No. G16570312 emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado de la Licitación Pública 04/2023, llevada a cabo mediante su acto de presentación de propuestas realizado en fecha 10 de agosto de 2023, a través de la convocatoria emitida en fecha 30 de junio de 2023 y sus modificaciones de fecha 14 de julio del mismo año, con por lo menos invitación a 12 (doce) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 13 (trece) ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple																																																																																																																		
Ente Público	Gobierno del Estado de Nuevo León																																																																																																																		
Monto del Financiamiento	Hasta \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.)																																																																																																																		
Plazo (Días)	7,305 días y/o 9,131 días																																																																																																																		
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIIE a 28 días + sobretasa de interés aplicable a una calificación de la estructura del crédito en un nivel de AA+																																																																																																																		
Gastos Adicionales	Las ofertas de crédito no deberán incluir ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente. En caso de que la Institución Financiera requiera ratificación de firma y/o contenido del instrumento jurídico, los gastos u honorarios notariales que se lleguen a generar correrán por su cuenta.																																																																																																																		
Destino	Refinanciamiento en mejores condiciones financieras; de hasta 17 Contratos de Crédito. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave Registro Publico Unico</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al cierre jun-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0418022</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2018</td> <td>\$ 4,089,277,741.69</td> <td>\$ 3,785,571,830.69</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1117116</td> <td>Crédito Simple</td> <td>09/11/2017</td> <td>\$ 1,414,018,000.00</td> <td>\$ 1,217,697,307.12</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318018</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 1,996,852,531.22</td> <td>\$ 1,841,071,454.59</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-1118113</td> <td>Crédito Simple</td> <td>11/10/2018</td> <td>\$ 1,300,000,000.00</td> <td>\$ 1,240,847,263.22</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0719013</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14/05/2019</td> <td>\$ 1,250,000,000.00</td> <td>\$ 1,202,824,191.16</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518054</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 698,898,385.93</td> <td>\$ 645,602,365.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318019</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 699,452,615.00</td> <td>\$ 645,602,394.00</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0420040</td> <td>Crédito Simple</td> <td>24/03/2020</td> <td>\$ 1,500,000,000.00</td> <td>\$ 1,454,546,153.54</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-0720073</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/06/2020</td> <td>\$ 1,394,505,990.00</td> <td>\$ 1,356,627,771.26</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217009</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 451,377,194.91</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0520042</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2020</td> <td>\$ 491,220,986.26</td> <td>\$ 464,345,472.70</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518053</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 462,865,576.76</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1019048</td> <td>Crédito Simple</td> <td>17/09/2019</td> <td>\$ 750,000,000.00</td> <td>\$ 725,341,065.92</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0517033</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/05/2017</td> <td>\$ 400,134,000.00</td> <td>\$ 351,131,057.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0421012</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16/03/2021</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 987,425,192.55</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217006</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 967,584,466.87</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0120001</td> <td>Crédito Simple</td> <td>23/12/2019</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 485,306,332.47</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Total</td> <td></td> <td>\$ 18,285,767,090.66</td> </tr> </tbody> </table>	Acreeedor	Clave Registro Publico Unico	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23	Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69	BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12	BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59	Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22	BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16	BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45	BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00	BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54	Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26	Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91	Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70	BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76	BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92	Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45	BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55	Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87	BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47	Total					\$ 18,285,767,090.66
Acreeedor	Clave Registro Publico Unico	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23																																																																																																														
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69																																																																																																														
BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12																																																																																																														
BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59																																																																																																														
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22																																																																																																														
BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16																																																																																																														
BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45																																																																																																														
BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00																																																																																																														
BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54																																																																																																														
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26																																																																																																														
Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91																																																																																																														
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70																																																																																																														
BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76																																																																																																														
BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92																																																																																																														
Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45																																																																																																														
BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55																																																																																																														
Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87																																																																																																														
BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47																																																																																																														
Total					\$ 18,285,767,090.66																																																																																																														
Fuente de pago	Hasta el 15.88% (quince punto ochenta y ocho por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 19.85% (diecinueve punto ochenta y cinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.																																																																																																																		
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con las siguientes especificaciones: Fungirá como institución fiduciaria, una institución de crédito autorizada para operar en México; El Estado de Nuevo León, celebrará el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo, el Porcentaje																																																																																																																		

	<p>Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;</p> <p>Recibirá de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y</p> <p>Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y</p> <p>El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.</p>
Garantía	Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
Derivado	El Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) de fecha 17 de julio de 2023 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	Curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) de fecha 17 de julio de 2023 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer.

II.- Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	David Israel Flores González	-	Sí
		María Eugenia Amarante Bravo		
2	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	Ricardo Mora Rueda	Sí	-
		Hugo Adolfo Villarreal Alonso		
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Jorge Luis de la Rosa Cantú	Sí	-
		Juan José Herrera Gallegos		
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lorenzo José Valdés Elizondo	-	Sí
		José Luis Pérez Gallardo		
5	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez	-	Sí
6	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Eduardo Joel Bocanegra Muñoz	Sí	-
		Martín Alejandro Serna Quiñones		

7	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Edgar Berber Elizalde	-	Sí
8	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila	Sí	-
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Gastón Julián Enríquez Fuentes	Sí	-
10	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Israel Chorley Moreno	-	Sí
11	Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple	Efren Gerardo Gasca López	-	Sí
12	Bansí, S.A., Institución de Banca Múltiple	Jorge de Jesús Montes Guerra	No presentó propuesta ni negativa de participación	
		Arturo Herbert Alfaro		

III.- Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de pago		Tasa Efectiva Anual (%)	Valor Presente de la Oferta Calificada	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización			
1	BBVA P1	Crédito Simple	\$5,000,000,000.00	TIIE 28	0.4200%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6256%	\$5,240,920,979.69
2	BBVA P2	Crédito Simple	\$4,668,000,000.00	TIIE 28	0.4500%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6567%	\$4,906,686,242.55
3	BBVA P3	Crédito Simple	\$2,482,000,000.00	TIIE 28	0.4700%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6853%	\$2,615,643,793.66
4	Banobras P4	Crédito Simple	\$5,000,000,000.00	TIIE 28	0.4800%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6866%	\$5,269,810,264.76
5	Bajío	Crédito Simple	\$2,000,000,000.00	TIIE 28	0.4900%	9,131	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.7099%	\$2,112,352,145.31
6	Banobras P1	Crédito Simple	\$4,000,000,000.00	TIIE 28	0.4600%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6566%	\$4,179,607,729.85
7	Santander P1	Crédito Simple	\$1,000,000,000.00	TIIE 28	0.4600%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6681%	\$1,045,868,157.99
8	Banobras P2	Crédito Simple	\$4,000,000,000.00	TIIE 28	0.4900%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6871%	\$4,189,787,846.56
9	Santander P2	Crédito Simple	\$1,500,000,000.00	TIIE 28	0.4900%	7,305	NA	NA	NA	NA	Mensual	Perfil Específico	8.6909%	\$1,571,653,555.22

La Metodología de Cálculo Aplicable fue determinada con base en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016 (los "Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero").

Para efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva Anual y el Valor Presente se toma en cuenta lo siguiente:

I. Se considera la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días (TIIE 28 días) de fecha 17 de julio de 2023 proporcionada por el Grupo BMV en su subdivisión Valmer, más la sobretasa de interés.

II. Se toma en cuenta el costo por las calificaciones emitidas por instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El costo por calificación se estandariza en \$250,000 la calificación inicial y \$180,000 las revisiones anuales, y se señala que cada crédito deberá tener al menos dos calificaciones a excepción de Santander que sólo necesita una de conformidad con lo establecido en el apartado de "Tasa de Interés" de sus propuestas.

NA: No Aplica

P1: Propuesta 1 o Primera Propuesta de Financiamiento

P2: Propuesta 2 o Segunda Propuesta de Financiamiento

P3: Propuesta 3 o Tercera Propuesta de Financiamiento

P4: Propuesta 4 o Cuarta Propuesta de Financiamiento

El análisis de las propuestas se realizó tomando en cuenta la sobretasa correspondiente para un nivel crediticio de AA+, según la calificación preliminar obtenida por el Estado en el presente proceso, según el Comunicado de fecha 26 de julio de 2023, conforme con lo establecido en el punto "3. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas y Determinación de Resultados" del apartado "I Lineamientos del presente Proceso Competitivo" y con fundamento en el numeral 14 de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

De conformidad con la Metodología para los Procesos Flexibles de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, se deberá tomar a consideración primero los créditos con mayor plazo. En este caso, serán aquellos con un plazo de 25 años (9,131 días). Quedará a consideración del Estado tomar una Oferta Calificada de menor plazo, siempre y cuando, su cociente resultante del Valor Presente entre el Monto Ofrecido sea menor al de las ofertas de mayor plazo. Para todas las ofertas se considera el gasto en servicios como son las calificaciones.

De igual manera se recibió: i) una propuesta por parte de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; ii) dos propuestas por parte de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Propuesta 3 y Propuesta 5), y; iii) una propuesta por parte de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Propuesta 3), las cuales no fueron consideradas como ofertas susceptibles a ser calificadas, por no ajustarse al punto 8 del apartado II, de la Convocatoria del presente proceso y de las Condiciones Generales de Contratación, al exceder el límite superior aceptable de la sobretasa indicada.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por: BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a quien se le asignan hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) de su Propuesta 1, hasta \$4,668,000,000.00 (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) de su Propuesta 2 y hasta \$2,482,000,000.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) de su Propuesta 3; Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a quien se le asigna hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) de su Propuesta 4, y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a la quien se le asigna la cantidad de hasta \$1,135,767,090.66 (mil ciento treinta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.) de su única propuesta; al presentar el costo financiero más bajo.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2023

Atentamente,

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, 13 (trece) ofertas irrevocables de Financiamiento como Anexo 1, así como las respuestas de 06 (seis) instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo como Anexo 2, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

10 de agosto de 2023

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO S.A.

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023 de fecha 30 de junio de 2023 oficio No. DT-DDPYPF-656/2023 y su alcance de fecha 14 de julio de 2023 oficio No. DT-DDPYPF-679/2023 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 04/2023 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento de constitutivo de deuda pública, hasta por la cantidad de \$18,285'767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa de pesos 66/100 Moneda Nacional), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras de hasta 17 contratos de crédito, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023 de fecha 30 de junio de 2023.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Monto del Financiamiento.	Hasta \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino.	Refinanciamiento de deuda bancaria, de conformidad con el Decreto No. 292 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 13 de enero del año 2023.
Plazo del contrato.	25 años (equivalente a 300 meses o 9,131 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones.

Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato y una vez cumplidas las condiciones precedentes, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes por un plazo igual. Los 90 días para disponer computan a partir de la firma del contrato.																																																																																																																																									
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes. los primeros 24 meses amortización fija y a partir del 25 creciente al 1.30%. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .																																																																																																																																									
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.																																																																																																																																									
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria.	TIIE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria, considerando la calificación preliminar de "AA+"	TIIE (28 días) + 42 pbs																																																																																																																																									
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>41</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>42</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>45</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>50</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>55</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>60</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>65</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>75</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>85</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>100</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>115</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>130</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>145</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>160</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>180</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>200</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>230</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>260</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>300</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D / M y E / M</td><td>350</td></tr> <tr><td colspan="5">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td><td>410</td></tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	41	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	42	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	45	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	50	A+	A+	A1	A+	A+ /M	55	A	A	A2	A	A /M	60	A-	A-	A3	A-	A- /M	65	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	75	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	85	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	100	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	115	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	130	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	145	B+	B+	B1	B+	B+ /M	160	B	B	B2	B	B /M	180	B-	B-	B3	B-	B- /M	200	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	230	CC	C	Ca	CC	C /M	260	C	C-	C	C	C /M	300	D / E	D		D	D / M y E / M	350	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					410
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	41																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	42																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	45																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	50																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+ /M	55																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A /M	60																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A- /M	65																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	75																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	85																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	100																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	115																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	130																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	145																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+ /M	160																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B /M	180																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B- /M	200																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	230																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C /M	260																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C /M	300																																																																																																																																					
D / E	D		D	D / M y E / M	350																																																																																																																																					
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					410																																																																																																																																					
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																									

Fuente de Pago.	Hasta el 4.34% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 5.43%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.
Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
Aforo Fondo General de Participaciones	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	Sin Comisión por Estructuración .
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago. El Estado podrá pagar el importe del Crédito antes de su vencimiento sin pago de comisión por pago anticipado, parcial o totalmente siempre y cuando notifiquen a la Institución con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del pago anticipado.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento. Considerando que los créditos a refinanciar de Santander cuentan con coberturas CAP, el Estado podrá optar por redistribuir las mismas, bajo la forma que considere conveniente.
Calificaciones.	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", (prorrogable hasta 30 días adicionales) calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1



<p>Tasa Efectiva.</p>	<p>8.93% (ocho punto noventa y tres por ciento) La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por PIP (Proveedor Integral de Precios), con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.</p>
------------------------------	--

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones precedentes para la primera disposición del “crédito”:

Para que “EL ESTADO”, pueda hacer uso del “Crédito”, deberá de manera previa:

- 1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a “EL BANCO” él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.
- 2) Entregar a “EL BANCO” la instrucción irrevocable que “EL ESTADO” haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al “Fideicomiso” el 4.34% (cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a “EL ESTADO”, porcentaje equivalente al 5.43% (cinco punto cuarenta y tres por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del “Crédito” de 2.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso.
- 3) Entregar a “EL BANCO” escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los créditos a refinanciar con recursos del “Crédito”.
- 4) Entregar a la Institución la constancia de inscripción emitida por el Fiduciario en la cual conste que la Institución derivado del otorgamiento del Crédito, tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 5) Que “EL BANCO” reciba del “Fiduciario” del “Fideicomiso”, una constancia donde el “Fiduciario” certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al “Crédito” cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.
- 6) Entregar a “EL BANCO” documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por “EL BANCO” fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los “Lineamientos”). El formato a utilizar podrá ser

conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

7) Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación, que afecten el 4.34% (cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.43% (cinco punto cuarenta y tres por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

8) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 4.34% (cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.43% (cinco punto cuarenta y tres por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

9) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".

10) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. Entregar a "EL BANCO" su cuenta pública anual dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.

2. Entregar a "EL BANCO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.

3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.

Creando Oportunidades

4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 4.34% (cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.43% (cinco punto cuarenta y tres por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dicho porcentaje de afectación deberá brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de deuda mensual del mes en curso .

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a cada disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado de las participaciones o mediante aportación del Estado.

- En caso de que no se mantenga el Fondo de Reserva señalado, BBVA México tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración, considerando que la reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

8. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" (prorrogable hasta 30 días adicionales), calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación").

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados, para el Porcentaje de Participaciones en ingresos federales.

Obligaciones de no hacer.

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 4.34% (cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.43% (cinco punto cuarenta y tres por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
- 2) **VENCIMIENTO CRUZADO,** únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) **JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
- 5) Las participaciones federales además de garantizar el pago de las obligaciones del financiamiento, se utilizará para la constitución inicial del Fondo de Reserva, también se podrá aplicar al pago del financiamiento en caso de vencimiento anticipado.
- 6) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- 7) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración (prorrogable hasta por un periodo igual). Dicha condición sólo aplica para temas administrativos no ligados al vencimiento anticipado de acuerdo a los contratos de BBVA México.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.



BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Hugo Adolfo Villarreal Alonso

Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Amortizaciones
(300 meses)

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 77,837.96	61	\$ 3,012,674.20	121	\$ 6,539,113.72	181	\$ 14,193,372.86	241	\$ 30,807,207.48
2	\$ 77,837.96	62	\$ 3,051,838.97	122	\$ 6,624,122.20	182	\$ 14,377,886.71	242	\$ 31,207,701.18
3	\$ 77,837.96	63	\$ 3,091,512.87	123	\$ 6,710,235.79	183	\$ 14,564,799.23	243	\$ 31,613,401.29
4	\$ 77,837.96	64	\$ 3,131,702.54	124	\$ 6,797,468.85	184	\$ 14,754,141.62	244	\$ 32,024,375.51
5	\$ 77,837.96	65	\$ 3,172,414.67	125	\$ 6,885,835.95	185	\$ 14,945,945.47	245	\$ 32,440,692.39
6	\$ 77,837.96	66	\$ 3,213,656.06	126	\$ 6,975,351.82	186	\$ 15,140,242.76	246	\$ 32,862,421.39
7	\$ 77,837.96	67	\$ 3,255,433.59	127	\$ 7,066,031.39	187	\$ 15,337,065.91	247	\$ 33,289,632.87
8	\$ 77,837.96	68	\$ 3,297,754.23	128	\$ 7,157,889.80	188	\$ 15,536,447.77	248	\$ 33,722,398.09
9	\$ 77,837.96	69	\$ 3,340,625.04	129	\$ 7,250,942.36	189	\$ 15,738,421.59	249	\$ 34,160,789.27
10	\$ 77,837.96	70	\$ 3,384,053.16	130	\$ 7,345,204.62	190	\$ 15,943,021.07	250	\$ 34,604,879.53
11	\$ 77,837.96	71	\$ 3,428,045.85	131	\$ 7,440,692.28	191	\$ 16,150,280.35	251	\$ 35,054,742.97
12	\$ 77,837.96	72	\$ 3,472,610.45	132	\$ 7,537,421.28	192	\$ 16,360,233.99	252	\$ 35,510,454.62
13	\$ 77,837.96	73	\$ 3,517,754.38	133	\$ 7,635,407.75	193	\$ 16,572,917.03	253	\$ 35,972,090.53
14	\$ 77,837.96	74	\$ 3,563,485.19	134	\$ 7,734,668.05	194	\$ 16,788,364.95	254	\$ 36,439,727.71
15	\$ 77,837.96	75	\$ 3,609,810.50	135	\$ 7,835,218.74	195	\$ 17,006,613.70	255	\$ 36,913,444.17
16	\$ 77,837.96	76	\$ 3,656,738.03	136	\$ 7,937,076.58	196	\$ 17,227,699.67	256	\$ 37,393,318.95
17	\$ 77,837.96	77	\$ 3,704,275.63	137	\$ 8,040,258.58	197	\$ 17,451,659.77	257	\$ 37,879,432.09
18	\$ 77,837.96	78	\$ 3,752,431.21	138	\$ 8,144,781.94	198	\$ 17,678,531.35	258	\$ 38,371,864.71
19	\$ 77,837.96	79	\$ 3,801,212.82	139	\$ 8,250,664.10	199	\$ 17,908,352.25	259	\$ 38,870,698.95
20	\$ 77,837.96	80	\$ 3,850,628.58	140	\$ 8,357,922.74	200	\$ 18,141,160.83	260	\$ 39,376,018.04
21	\$ 77,837.96	81	\$ 3,900,686.76	141	\$ 8,466,575.73	201	\$ 18,376,995.92	261	\$ 39,887,906.27
22	\$ 77,837.96	82	\$ 3,951,395.68	142	\$ 8,576,641.22	202	\$ 18,615,896.87	262	\$ 40,406,449.05
23	\$ 77,837.96	83	\$ 4,002,763.83	143	\$ 8,688,137.55	203	\$ 18,857,903.53	263	\$ 40,931,732.89
24	\$ 77,837.96	84	\$ 4,054,799.76	144	\$ 8,801,083.34	204	\$ 19,103,056.28	264	\$ 41,463,845.42
25	\$ 1,892,396.50	85	\$ 4,107,512.16	145	\$ 8,915,497.42	205	\$ 19,351,396.01	265	\$ 42,002,875.41
26	\$ 1,916,997.65	86	\$ 4,160,909.81	146	\$ 9,031,398.89	206	\$ 19,602,964.16	266	\$ 42,548,912.79
27	\$ 1,941,918.62	87	\$ 4,215,001.64	147	\$ 9,148,807.08	207	\$ 19,857,802.69	267	\$ 43,102,048.66
28	\$ 1,967,163.56	88	\$ 4,269,796.66	148	\$ 9,267,741.57	208	\$ 20,115,954.13	268	\$ 43,662,375.29
29	\$ 1,992,736.69	89	\$ 4,325,304.02	149	\$ 9,388,222.21	209	\$ 20,377,461.53	269	\$ 44,229,986.17
30	\$ 2,018,642.27	90	\$ 4,381,532.97	150	\$ 9,510,269.10	210	\$ 20,642,368.53	270	\$ 44,804,975.99
31	\$ 2,044,884.62	91	\$ 4,438,492.90	151	\$ 9,633,902.60	211	\$ 20,910,719.32	271	\$ 45,387,440.67
32	\$ 2,071,468.12	92	\$ 4,496,193.31	152	\$ 9,759,143.33	212	\$ 21,182,558.67	272	\$ 45,977,477.40
33	\$ 2,098,397.20	93	\$ 4,554,643.82	153	\$ 9,886,012.19	213	\$ 21,457,931.93	273	\$ 46,575,184.61
34	\$ 2,125,676.37	94	\$ 4,613,854.19	154	\$ 10,014,530.35	214	\$ 21,736,885.05	274	\$ 47,180,662.01
35	\$ 2,153,310.16	95	\$ 4,673,834.29	155	\$ 10,144,719.24	215	\$ 22,019,464.55	275	\$ 47,794,010.62
36	\$ 2,181,303.19	96	\$ 4,734,594.14	156	\$ 10,276,600.60	216	\$ 22,305,717.59	276	\$ 48,415,332.75
37	\$ 2,209,660.13	97	\$ 4,796,143.86	157	\$ 10,410,196.40	217	\$ 22,595,691.92	277	\$ 49,044,732.08
38	\$ 2,238,385.71	98	\$ 4,858,493.73	158	\$ 10,545,528.96	218	\$ 22,889,435.92	278	\$ 49,682,313.60
39	\$ 2,267,484.73	99	\$ 4,921,654.15	159	\$ 10,682,620.83	219	\$ 23,186,998.58	279	\$ 50,328,183.67
40	\$ 2,296,962.03	100	\$ 4,985,635.66	160	\$ 10,821,494.90	220	\$ 23,488,429.57	280	\$ 50,982,450.06
41	\$ 2,326,822.54	101	\$ 5,050,448.92	161	\$ 10,962,174.34	221	\$ 23,793,779.15	281	\$ 51,645,221.91
42	\$ 2,357,071.23	102	\$ 5,116,104.75	162	\$ 11,104,682.60	222	\$ 24,103,098.28	282	\$ 52,316,609.80
43	\$ 2,387,713.16	103	\$ 5,182,614.12	163	\$ 11,249,043.48	223	\$ 24,416,438.56	283	\$ 52,996,725.72
44	\$ 2,418,753.43	104	\$ 5,249,988.10	164	\$ 11,395,281.04	224	\$ 24,733,852.26	284	\$ 53,685,683.16
45	\$ 2,450,197.22	105	\$ 5,318,237.95	165	\$ 11,543,419.70	225	\$ 25,055,392.34	285	\$ 54,383,597.04
46	\$ 2,482,049.78	106	\$ 5,387,375.04	166	\$ 11,693,484.15	226	\$ 25,381,112.44	286	\$ 55,090,583.80
47	\$ 2,514,316.43	107	\$ 5,457,410.91	167	\$ 11,845,499.45	227	\$ 25,711,066.90	287	\$ 55,806,761.39
48	\$ 2,547,002.54	108	\$ 5,528,357.26	168	\$ 11,999,490.94	228	\$ 26,045,310.77	288	\$ 56,532,249.29
49	\$ 2,580,113.58	109	\$ 5,600,225.90	169	\$ 12,155,484.32	229	\$ 26,383,899.81	289	\$ 57,267,168.53
50	\$ 2,613,655.06	110	\$ 5,673,028.84	170	\$ 12,313,505.62	230	\$ 26,726,890.51	290	\$ 58,011,641.72
51	\$ 2,647,632.57	111	\$ 5,746,778.21	171	\$ 12,473,581.19	231	\$ 27,074,340.08	291	\$ 58,765,793.06
52	\$ 2,682,051.79	112	\$ 5,821,486.33	172	\$ 12,635,737.75	232	\$ 27,426,306.50	292	\$ 59,529,748.37
53	\$ 2,716,918.47	113	\$ 5,897,165.65	173	\$ 12,800,002.34	233	\$ 27,782,848.49	293	\$ 60,303,635.10
54	\$ 2,752,238.41	114	\$ 5,973,828.81	174	\$ 12,966,402.37	234	\$ 28,144,025.52	294	\$ 61,087,582.36
55	\$ 2,788,017.51	115	\$ 6,051,488.58	175	\$ 13,134,965.60	235	\$ 28,509,897.85	295	\$ 61,881,720.93
56	\$ 2,824,261.73	116	\$ 6,130,157.93	176	\$ 13,305,720.15	236	\$ 28,880,526.53	296	\$ 62,686,183.30
57	\$ 2,860,977.14	117	\$ 6,209,849.99	177	\$ 13,478,694.51	237	\$ 29,255,973.37	297	\$ 63,501,103.68
58	\$ 2,898,169.84	118	\$ 6,290,578.03	178	\$ 13,653,917.54	238	\$ 29,636,301.02	298	\$ 64,326,618.03
59	\$ 2,935,846.05	119	\$ 6,372,355.55	179	\$ 13,831,418.47	239	\$ 30,021,572.94	299	\$ 65,162,864.06
60	\$ 2,974,012.05	120	\$ 6,455,196.17	180	\$ 14,011,226.91	240	\$ 30,411,853.39	300	\$ 66,009,981.27

10 de agosto de 2023

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO S.A.

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023 de fecha 30 de junio de 2023 oficio No. DT-DDPYPF-656/2023 y su alcance de fecha 14 de julio de 2023 oficio No. DT-DDPYPF-679/2023 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 04/2023 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento de constitutivo de deuda pública, hasta por la cantidad de \$18,285'767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa de pesos 66/100 Moneda Nacional), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras de hasta 17 contratos de crédito, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023 de fecha 30 de junio de 2023.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Monto del Financiamiento.	Hasta \$4,668'000,000 (cuatro mil seiscientos sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino.	Refinanciamiento de deuda bancaria, de conformidad con el Decreto No. 292 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 13 de enero del año 2023.
Plazo del contrato.	25 años (equivalente a 300 meses o 9,131 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones.

Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato y una vez cumplidas las condiciones precedentes, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes por un plazo igual. Los 90 días para disponer computan a partir de la firma del contrato.																																																																																																																																									
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes. los primeros 24 meses amortización fija y a partir del 25 creciente al 1.30%. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .																																																																																																																																									
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.																																																																																																																																									
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria.	TIIE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria, considerando la calificación preliminar de "AA+"	TIIE (28 días) + 45 pbs																																																																																																																																									
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>44</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>45</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>48</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>53</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>58</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>63</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>68</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>78</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>88</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>103</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>118</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>133</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>148</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>163</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>183</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>203</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>233</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>263</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>303</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D /M y E /M</td><td>353</td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td> <td>413</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	44	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	45	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	48	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	53	A+	A+	A1	A+	A+ /M	58	A	A	A2	A	A /M	63	A-	A-	A3	A-	A- /M	68	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	78	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	88	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	103	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	118	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	133	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	148	B+	B+	B1	B+	B+ /M	163	B	B	B2	B	B /M	183	B-	B-	B3	B-	B- /M	203	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	233	CC	C	Ca	CC	C /M	263	C	C-	C	C	C /M	303	D / E	D		D	D /M y E /M	353	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					413
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	44																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	45																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	48																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	53																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+ /M	58																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A /M	63																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A- /M	68																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	78																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	88																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	103																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	118																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	133																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	148																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+ /M	163																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B /M	183																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B- /M	203																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	233																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C /M	263																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C /M	303																																																																																																																																					
D / E	D		D	D /M y E /M	353																																																																																																																																					
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					413																																																																																																																																					
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																									

Fuente de Pago.	Hasta el 4.05% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 5.06%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.
Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
Aforo Fondo General de Participaciones	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	Sin Comisión por Estructuración .
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago. El Estado podrá pagar el importe del Crédito antes de su vencimiento sin pago de comisión por pago anticipado, parcial o totalmente siempre y cuando notifiquen a la Institución con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del pago anticipado.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento. Considerando que los créditos a refinanciar de Santander cuentan con coberturas CAP, el Estado podrá optar por redistribuir las mismas, bajo la forma que considere conveniente.
Calificaciones.	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", (prorrogable hasta 30 días adicionales) calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1

<p>Tasa Efectiva.</p>	<p>8.96% (ocho punto noventa y seis por ciento) La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por PIP (Proveedor Integral de Precios), con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.</p>
------------------------------	--

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones precedentes para la primera disposición del “crédito”:

Para que “EL ESTADO”, pueda hacer uso del “Crédito”, deberá de manera previa:

- 1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a “EL BANCO” él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.
- 2) Entregar a “EL BANCO” la instrucción irrevocable que “EL ESTADO” haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al “Fideicomiso” el 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a “EL ESTADO”, porcentaje equivalente al 5.06% (cinco punto cero seis por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del “Crédito” de 2.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso.
- 3) Entregar a “EL BANCO” escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los créditos a refinanciar con recursos del “Crédito”.
- 4) Entregar a la Institución la constancia de inscripción emitida por el Fiduciario en la cual conste que la Institución derivado del otorgamiento del Crédito, tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 5) Que “EL BANCO” reciba del “Fiduciario” del “Fideicomiso”, una constancia donde el “Fiduciario” certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al “Crédito” cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.
- 6) Entregar a “EL BANCO” documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por “EL BANCO” fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los “Lineamientos”). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los “Lineamientos” atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

- 7) Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación, que afecten el 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.06% (cinco punto cero seis por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".
- 8) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.06% (cinco punto cero seis por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.
- 9) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".
- 10) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 11) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. Entregar a "EL BANCO" su cuenta pública anual dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.
2. Entregar a "EL BANCO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.
3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.06% (cinco punto cero seis por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dicho porcentaje de afectación deberá brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de deuda mensual del mes en curso .

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a cada disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado de las participaciones o mediante aportación del Estado.

- En caso de que no se mantenga el Fondo de Reserva señalado, BBVA México tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración, considerando que la reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

8. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" (prorrogable hasta 30 días adicionales), calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación").

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados, para el Porcentaje de Participaciones en ingresos federales.

Obligaciones de no hacer.

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 4.05% (cuatro punto cero cinco por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 5.06% (cinco punto cero seis por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) **RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto



y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.

- 2) VENCIMIENTO CRUZADO, únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
- 5) Las participaciones federales además de garantizar el pago de las obligaciones del financiamiento, se utilizará para la constitución inicial del Fondo de Reserva, también se podrá aplicar al pago del financiamiento en caso de vencimiento anticipado.
- 6) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- 7) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración (prorrogable hasta por un periodo igual). Dicha condición sólo aplica para temas administrativos no ligados al vencimiento anticipado de acuerdo a los contratos de BBVA México.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México

C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado

C. Hugo Adolfo Villarreal Alonso

Apoderado

**Anexo 1 - Tabla de Amortizaciones
(300 meses)**

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 72,669.52	61	\$ 2,812,632.64	121	\$ 6,104,916.57	181	\$ 13,250,932.90	241	\$ 28,761,608.90
2	\$ 72,669.52	62	\$ 2,849,196.86	122	\$ 6,184,280.48	182	\$ 13,423,195.03	242	\$ 29,135,509.82
3	\$ 72,669.52	63	\$ 2,886,236.42	123	\$ 6,264,676.13	183	\$ 13,597,696.56	243	\$ 29,514,271.45
4	\$ 72,669.52	64	\$ 2,923,757.49	124	\$ 6,346,116.92	184	\$ 13,774,466.62	244	\$ 29,897,956.97
5	\$ 72,669.52	65	\$ 2,961,766.34	125	\$ 6,428,616.44	185	\$ 13,953,534.69	245	\$ 30,286,630.42
6	\$ 72,669.52	66	\$ 3,000,269.30	126	\$ 6,512,188.46	186	\$ 14,134,930.64	246	\$ 30,680,356.61
7	\$ 72,669.52	67	\$ 3,039,272.80	127	\$ 6,596,846.91	187	\$ 14,318,684.73	247	\$ 31,079,201.25
8	\$ 72,669.52	68	\$ 3,078,783.35	128	\$ 6,682,605.92	188	\$ 14,504,827.64	248	\$ 31,483,230.86
9	\$ 72,669.52	69	\$ 3,118,807.53	129	\$ 6,769,479.79	189	\$ 14,693,390.40	249	\$ 31,892,512.86
10	\$ 72,669.52	70	\$ 3,159,352.03	130	\$ 6,857,483.03	190	\$ 14,884,404.47	250	\$ 32,307,115.53
11	\$ 72,669.52	71	\$ 3,200,423.61	131	\$ 6,946,630.31	191	\$ 15,077,901.73	251	\$ 32,727,108.03
12	\$ 72,669.52	72	\$ 3,242,029.11	132	\$ 7,036,936.50	192	\$ 15,273,914.45	252	\$ 33,152,560.44
13	\$ 72,669.52	73	\$ 3,284,175.49	133	\$ 7,128,416.68	193	\$ 15,472,475.34	253	\$ 33,583,543.72
14	\$ 72,669.52	74	\$ 3,326,869.78	134	\$ 7,221,086.09	194	\$ 15,673,617.52	254	\$ 34,020,129.79
15	\$ 72,669.52	75	\$ 3,370,119.08	135	\$ 7,314,960.21	195	\$ 15,877,374.55	255	\$ 34,462,391.48
16	\$ 72,669.52	76	\$ 3,413,930.63	136	\$ 7,410,054.70	196	\$ 16,083,780.42	256	\$ 34,910,402.57
17	\$ 72,669.52	77	\$ 3,458,311.73	137	\$ 7,506,385.41	197	\$ 16,292,869.56	257	\$ 35,364,237.80
18	\$ 72,669.52	78	\$ 3,503,269.78	138	\$ 7,603,968.42	198	\$ 16,504,676.87	258	\$ 35,823,972.89
19	\$ 72,669.52	79	\$ 3,548,812.29	139	\$ 7,702,820.01	199	\$ 16,719,237.66	259	\$ 36,289,684.54
20	\$ 72,669.52	80	\$ 3,594,946.85	140	\$ 7,802,956.67	200	\$ 16,936,587.75	260	\$ 36,761,450.44
21	\$ 72,669.52	81	\$ 3,641,681.15	141	\$ 7,904,395.10	201	\$ 17,156,763.40	261	\$ 37,239,349.29
22	\$ 72,669.52	82	\$ 3,689,023.01	142	\$ 8,007,152.24	202	\$ 17,379,801.32	262	\$ 37,723,460.84
23	\$ 72,669.52	83	\$ 3,736,980.31	143	\$ 8,111,245.22	203	\$ 17,605,738.74	263	\$ 38,213,865.83
24	\$ 72,669.52	84	\$ 3,785,561.05	144	\$ 8,216,691.41	204	\$ 17,834,613.34	264	\$ 38,710,646.08
25	\$ 1,766,741.37	85	\$ 3,834,773.35	145	\$ 8,323,508.40	205	\$ 18,066,463.31	265	\$ 39,213,884.48
26	\$ 1,789,709.01	86	\$ 3,884,625.40	146	\$ 8,431,714.00	206	\$ 18,301,327.34	266	\$ 39,723,664.98
27	\$ 1,812,975.22	87	\$ 3,935,125.53	147	\$ 8,541,326.29	207	\$ 18,539,244.59	267	\$ 40,240,072.63
28	\$ 1,836,543.90	88	\$ 3,986,282.16	148	\$ 8,652,363.53	208	\$ 18,780,254.77	268	\$ 40,763,193.57
29	\$ 1,860,418.97	89	\$ 4,038,103.83	149	\$ 8,764,844.25	209	\$ 19,024,398.09	269	\$ 41,293,115.08
30	\$ 1,884,604.42	90	\$ 4,090,599.18	150	\$ 8,878,787.23	210	\$ 19,271,715.26	270	\$ 41,829,925.58
31	\$ 1,909,104.28	91	\$ 4,143,776.97	151	\$ 8,994,211.46	211	\$ 19,522,247.56	271	\$ 42,373,714.61
32	\$ 1,933,922.63	92	\$ 4,197,646.07	152	\$ 9,111,136.21	212	\$ 19,776,036.78	272	\$ 42,924,572.90
33	\$ 1,959,063.63	93	\$ 4,252,215.47	153	\$ 9,229,580.98	213	\$ 20,033,125.25	273	\$ 43,482,592.35
34	\$ 1,984,531.46	94	\$ 4,307,494.27	154	\$ 9,349,565.53	214	\$ 20,293,555.88	274	\$ 44,047,866.05
35	\$ 2,010,330.36	95	\$ 4,363,491.70	155	\$ 9,471,109.89	215	\$ 20,557,372.11	275	\$ 44,620,488.31
36	\$ 2,036,464.66	96	\$ 4,420,217.09	156	\$ 9,594,234.32	216	\$ 20,824,617.95	276	\$ 45,200,554.66
37	\$ 2,062,938.70	97	\$ 4,477,679.91	157	\$ 9,718,959.36	217	\$ 21,095,337.98	277	\$ 45,788,161.87
38	\$ 2,089,756.90	98	\$ 4,535,889.75	158	\$ 9,845,305.83	218	\$ 21,369,577.37	278	\$ 46,383,407.97
39	\$ 2,116,923.74	99	\$ 4,594,856.32	159	\$ 9,973,294.81	219	\$ 21,647,381.88	279	\$ 46,986,392.28
40	\$ 2,144,443.75	100	\$ 4,654,589.45	160	\$ 10,102,947.64	220	\$ 21,928,797.84	280	\$ 47,597,215.38
41	\$ 2,172,321.52	101	\$ 4,715,099.11	161	\$ 10,234,285.96	221	\$ 22,213,872.21	281	\$ 48,215,979.18
42	\$ 2,200,561.70	102	\$ 4,776,395.40	162	\$ 10,367,331.68	222	\$ 22,502,652.55	282	\$ 48,842,786.91
43	\$ 2,229,169.00	103	\$ 4,838,488.54	163	\$ 10,502,106.99	223	\$ 22,795,187.04	283	\$ 49,477,743.14
44	\$ 2,258,148.20	104	\$ 4,901,388.89	164	\$ 10,638,634.38	224	\$ 23,091,524.47	284	\$ 50,120,953.79
45	\$ 2,287,504.13	105	\$ 4,965,106.95	165	\$ 10,776,936.63	225	\$ 23,391,714.29	285	\$ 50,772,526.20
46	\$ 2,317,241.68	106	\$ 5,029,653.34	166	\$ 10,917,036.81	226	\$ 23,695,806.57	286	\$ 51,432,569.04
47	\$ 2,347,365.82	107	\$ 5,095,038.83	167	\$ 11,058,958.28	227	\$ 24,003,852.06	287	\$ 52,101,192.43
48	\$ 2,377,881.58	108	\$ 5,161,274.34	168	\$ 11,202,724.74	228	\$ 24,315,902.14	288	\$ 52,778,507.94
49	\$ 2,408,794.04	109	\$ 5,228,370.90	169	\$ 11,348,360.16	229	\$ 24,632,008.86	289	\$ 53,464,628.54
50	\$ 2,440,108.36	110	\$ 5,296,339.72	170	\$ 11,495,888.84	230	\$ 24,952,224.98	290	\$ 54,159,668.71
51	\$ 2,471,829.77	111	\$ 5,365,192.14	171	\$ 11,645,335.40	231	\$ 25,276,603.90	291	\$ 54,863,744.40
52	\$ 2,503,963.55	112	\$ 5,434,939.64	172	\$ 11,796,724.76	232	\$ 25,605,199.75	292	\$ 55,576,973.08
53	\$ 2,536,515.08	113	\$ 5,505,593.85	173	\$ 11,950,082.18	233	\$ 25,938,067.35	293	\$ 56,299,473.73
54	\$ 2,569,489.78	114	\$ 5,577,166.57	174	\$ 12,105,433.25	234	\$ 26,275,262.23	294	\$ 57,031,366.89
55	\$ 2,602,893.14	115	\$ 5,649,669.74	175	\$ 12,262,803.88	235	\$ 26,616,840.63	295	\$ 57,772,774.66
56	\$ 2,636,730.75	116	\$ 5,723,115.44	176	\$ 12,422,220.33	236	\$ 26,962,859.56	296	\$ 58,523,820.73
57	\$ 2,671,008.25	117	\$ 5,797,515.95	177	\$ 12,583,709.20	237	\$ 27,313,376.74	297	\$ 59,284,630.40
58	\$ 2,705,731.36	118	\$ 5,872,883.65	178	\$ 12,747,297.42	238	\$ 27,668,450.64	298	\$ 60,055,330.59
59	\$ 2,740,905.87	119	\$ 5,949,231.14	179	\$ 12,913,012.28	239	\$ 28,028,140.49	299	\$ 60,836,049.89
60	\$ 2,776,537.65	120	\$ 6,026,571.14	180	\$ 13,080,881.44	240	\$ 28,392,506.32	300	\$ 61,626,918.54

10 de agosto de 2023

REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA MÉXICO S.A.

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León.

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023 de fecha 30 de junio de 2023 oficio No. DT-DDPYPF-656/2023 y su alcance de fecha 14 de julio de 2023 oficio No. DT-DDPYPF-679/2023 (en lo sucesivo la "Convocatoria"), mediante la cual se invita a **BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México** (en lo sucesivo "EL BANCO"), a participar en el Proceso Competitivo No. 04/2023 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo "EL ESTADO") de un Financiamiento de constitutivo de deuda pública, hasta por la cantidad de \$18,285'767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa de pesos 66/100 Moneda Nacional), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras de hasta 17 contratos de crédito, nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la "Convocatoria", las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023 de fecha 30 de junio de 2023.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el "Estado")
Acreditante.	BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
Monto del Financiamiento.	Hasta \$2,482'000,000.00 (dos mil cuatrocientos ochenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino.	Refinanciamiento de deuda bancaria, de conformidad con el Decreto No. 292 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 13 de enero del año 2023.
Plazo del contrato.	25 años (equivalente a 300 meses o 9,131 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones.

Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato y una vez cumplidas las condiciones precedentes, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes por un plazo igual. Los 90 días para disponer computan a partir de la firma del contrato.																																																																																																																																									
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes. los primeros 24 meses amortización fija y a partir del 25 creciente al 1.30%. El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .																																																																																																																																									
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.																																																																																																																																									
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria.	TIIE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente.																																																																																																																																									
Tasa de Interés Ordinaria, considerando la calificación preliminar de "AA+"	TIIE (28 días) + 47 pbs																																																																																																																																									
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>46</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>47</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>50</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>55</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>60</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>65</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>70</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>80</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>90</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>105</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>120</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>135</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>150</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>165</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>185</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>205</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>235</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>265</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>305</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D / M y E / M</td><td>355</td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES</td> <td>415</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	46	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	47	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	50	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	55	A+	A+	A1	A+	A+ /M	60	A	A	A2	A	A /M	65	A-	A-	A3	A-	A- /M	70	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	80	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	90	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	105	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	120	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	135	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	150	B+	B+	B1	B+	B+ /M	165	B	B	B2	B	B /M	185	B-	B-	B3	B-	B- /M	205	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	235	CC	C	Ca	CC	C /M	265	C	C-	C	C	C /M	305	D / E	D		D	D / M y E / M	355	NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					415
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	46																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	47																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	50																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	55																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+ /M	60																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A /M	65																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A- /M	70																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	80																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	90																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	105																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	120																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	135																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	150																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+ /M	165																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B /M	185																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B- /M	205																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	235																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C /M	265																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C /M	305																																																																																																																																					
D / E	D		D	D / M y E / M	355																																																																																																																																					
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					415																																																																																																																																					
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0																																																																																																																																									

Fuente de Pago.	Hasta el 2.16% del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 2.70%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.
Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
Aforo Fondo General de Participaciones	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	Sin Comisión por Estructuración .
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago. El Estado podrá pagar el importe del Crédito antes de su vencimiento sin pago de comisión por pago anticipado, parcial o totalmente siempre y cuando notifiquen a la Institución con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del pago anticipado.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento. Considerando que los créditos a refinanciar de Santander cuentan con coberturas CAP, el Estado podrá optar por redistribuir las mismas, bajo la forma que considere conveniente.
Calificaciones.	Se deberá entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", (prorrogable hasta 30 días adicionales) calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1

<p>Tasa Efectiva.</p>	<p>8.98% (ocho punto noventa y ocho por ciento) La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por PIP (Proveedor Integral de Precios), con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.</p>
------------------------------	--

II. Condiciones Jurídicas del Financiamiento.

Condiciones precedentes para la primera disposición del “crédito”:

Para que “EL ESTADO”, pueda hacer uso del “Crédito”, deberá de manera previa:

- 1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a “EL BANCO” él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.
- 2) Entregar a “EL BANCO” la instrucción irrevocable que “EL ESTADO” haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al “Fideicomiso” el 2.16% (dos punto dieciséis por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a “EL ESTADO”, porcentaje equivalente al 2.70% (dos punto setenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del “Crédito” de 2.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso.
- 3) Entregar a “EL BANCO” escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los créditos a refinanciar con recursos del “Crédito”.
- 4) Entregar a la Institución la constancia de inscripción emitida por el Fiduciario en la cual conste que la Institución derivado del otorgamiento del Crédito, tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 5) Que “EL BANCO” reciba del “Fiduciario” del “Fideicomiso”, una constancia donde el “Fiduciario” certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitidas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitidas asignadas al “Crédito” cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitidas.
- 6) Entregar a “EL BANCO” documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por “EL BANCO” fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los “Lineamientos”). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los “Lineamientos” atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

- 7) Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación, que afecten el 2.16% (dos punto dieciséis por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.70% (dos punto setenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".
- 8) Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 2.16% (dos punto dieciséis por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.70% (dos punto setenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.
- 9) Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".
- 10) Entregar a "EL BANCO" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 11) Entregar a "EL BANCO" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. Entregar a "EL BANCO" su cuenta pública anual dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.
2. Entregar a "EL BANCO" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.
3. Informar a "EL BANCO" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.
4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 2.16% (dos punto dieciséis por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.70% (dos punto setenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dicho porcentaje de afectación deberá brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de deuda mensual del mes en curso .

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a cada disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado de las participaciones o mediante aportación del Estado.

- En caso de que no se mantenga el Fondo de Reserva señalado, BBVA México tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de aceleración, considerando que la reconstitución del Fondo de Reserva será con cargo al Porcentaje Asignado de Participaciones a más tardar en el mes inmediato siguiente en que se haya hecho uso del mismo.

8. Entregar a "EL BANCO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito" (prorrogable hasta 30 días adicionales), calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación").

9. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados, para el Porcentaje de Participaciones en ingresos federales.

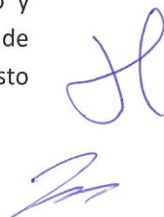
Obligaciones de no hacer.

"EL ESTADO", sin autorización de "EL BANCO" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 2.16% (dos punto dieciséis por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 2.70% (dos punto setenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "EL BANCO" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto



y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.

- 2) VENCIMIENTO CRUZADO, únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del “Crédito” y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del “Fideicomiso” presente al “Fiduciario” una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o de la Ciudad de México, a elección del actor, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
- 5) Las participaciones federales además de garantizar el pago de las obligaciones del financiamiento, se utilizará para la constitución inicial del Fondo de Reserva, también se podrá aplicar al pago del financiamiento en caso de vencimiento anticipado.
- 6) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- 7) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración (prorrogable hasta por un periodo igual). Dicha condición sólo aplica para temas administrativos no ligados al vencimiento anticipado de acuerdo a los contratos de BBVA México.

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA México vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA México



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Hugo Adolfo Villarreal Alonso

Apoderado

Anexo 1 - Tabla de Amortizaciones
(300 meses)

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 38,638.76	61	\$ 1,495,491.47	121	\$ 3,246,016.05	181	\$ 7,045,590.29	241	\$ 15,292,697.79
2	\$ 38,638.76	62	\$ 1,514,932.86	122	\$ 3,288,214.26	182	\$ 7,137,182.96	242	\$ 15,491,502.86
3	\$ 38,638.76	63	\$ 1,534,626.99	123	\$ 3,330,961.05	183	\$ 7,229,966.34	243	\$ 15,692,892.40
4	\$ 38,638.76	64	\$ 1,554,577.14	124	\$ 3,374,263.54	184	\$ 7,323,955.90	244	\$ 15,896,900.00
5	\$ 38,638.76	65	\$ 1,574,786.64	125	\$ 3,418,128.97	185	\$ 7,419,167.33	245	\$ 16,103,559.70
6	\$ 38,638.76	66	\$ 1,595,258.87	126	\$ 3,462,564.64	186	\$ 7,515,616.50	246	\$ 16,312,905.98
7	\$ 38,638.76	67	\$ 1,615,997.24	127	\$ 3,507,577.98	187	\$ 7,613,319.52	247	\$ 16,524,973.76
8	\$ 38,638.76	68	\$ 1,637,005.20	128	\$ 3,553,176.50	188	\$ 7,712,292.67	248	\$ 16,739,798.41
9	\$ 38,638.76	69	\$ 1,658,286.27	129	\$ 3,599,367.79	189	\$ 7,812,522.48	249	\$ 16,957,415.79
10	\$ 38,638.76	70	\$ 1,679,843.99	130	\$ 3,646,159.57	190	\$ 7,914,115.66	250	\$ 17,177,862.20
11	\$ 38,638.76	71	\$ 1,701,681.96	131	\$ 3,693,559.65	191	\$ 8,016,999.16	251	\$ 17,401,174.41
12	\$ 38,638.76	72	\$ 1,723,803.83	132	\$ 3,741,575.92	192	\$ 8,121,220.15	252	\$ 17,627,389.68
13	\$ 38,638.76	73	\$ 1,746,213.28	133	\$ 3,790,216.41	193	\$ 8,226,796.01	253	\$ 17,856,545.74
14	\$ 38,638.76	74	\$ 1,768,914.05	134	\$ 3,839,489.22	194	\$ 8,333,744.36	254	\$ 18,088,680.84
15	\$ 38,638.76	75	\$ 1,791,909.93	135	\$ 3,889,402.58	195	\$ 8,442,083.04	255	\$ 18,323,833.69
16	\$ 38,638.76	76	\$ 1,815,204.76	136	\$ 3,939,964.82	196	\$ 8,551,830.12	256	\$ 18,562,043.52
17	\$ 38,638.76	77	\$ 1,838,802.42	137	\$ 3,991,184.36	197	\$ 8,663,003.91	257	\$ 18,803,350.09
18	\$ 38,638.76	78	\$ 1,862,706.85	138	\$ 4,043,069.75	198	\$ 8,775,622.96	258	\$ 19,047,793.64
19	\$ 38,638.76	79	\$ 1,886,922.04	139	\$ 4,095,629.66	199	\$ 8,889,706.06	259	\$ 19,295,414.96
20	\$ 38,638.76	80	\$ 1,911,452.03	140	\$ 4,148,872.85	200	\$ 9,005,272.24	260	\$ 19,546,255.35
21	\$ 38,638.76	81	\$ 1,936,300.91	141	\$ 4,202,808.19	201	\$ 9,121,340.78	261	\$ 19,800,356.67
22	\$ 38,638.76	82	\$ 1,961,472.82	142	\$ 4,257,444.70	202	\$ 9,240,931.21	262	\$ 20,057,761.31
23	\$ 38,638.76	83	\$ 1,986,971.96	143	\$ 4,312,791.48	203	\$ 9,361,063.31	263	\$ 20,318,512.21
24	\$ 38,638.76	84	\$ 2,012,802.60	144	\$ 4,368,857.77	204	\$ 9,482,757.14	264	\$ 20,582,652.87
25	\$ 939,385.62	85	\$ 2,038,969.03	145	\$ 4,425,652.92	205	\$ 9,606,032.98	265	\$ 20,850,227.35
26	\$ 951,597.64	86	\$ 2,065,475.63	146	\$ 4,483,186.41	206	\$ 9,730,911.41	266	\$ 21,121,280.31
27	\$ 963,968.40	87	\$ 2,092,326.81	147	\$ 4,541,467.83	207	\$ 9,857,413.26	267	\$ 21,395,856.95
28	\$ 976,499.99	88	\$ 2,119,527.05	148	\$ 4,600,506.91	208	\$ 9,985,559.63	268	\$ 21,674,003.09
29	\$ 989,194.49	89	\$ 2,147,080.91	149	\$ 4,660,313.50	209	\$ 10,115,371.90	269	\$ 21,955,765.13
30	\$ 1,002,054.02	90	\$ 2,174,992.97	150	\$ 4,720,897.58	210	\$ 10,246,871.74	270	\$ 22,241,190.08
31	\$ 1,015,080.72	91	\$ 2,203,267.88	151	\$ 4,782,269.25	211	\$ 10,380,081.07	271	\$ 22,530,325.55
32	\$ 1,028,276.77	92	\$ 2,231,910.36	152	\$ 4,844,438.75	212	\$ 10,515,022.12	272	\$ 22,823,219.78
33	\$ 1,041,644.37	93	\$ 2,260,925.19	153	\$ 4,907,416.45	213	\$ 10,651,717.41	273	\$ 23,119,921.64
34	\$ 1,055,185.75	94	\$ 2,290,317.22	154	\$ 4,971,212.87	214	\$ 10,790,189.74	274	\$ 23,420,480.62
35	\$ 1,068,903.16	95	\$ 2,320,091.34	155	\$ 5,035,838.63	215	\$ 10,930,462.20	275	\$ 23,724,946.87
36	\$ 1,082,798.90	96	\$ 2,350,252.53	156	\$ 5,101,304.54	216	\$ 11,072,558.21	276	\$ 24,033,371.18
37	\$ 1,096,875.29	97	\$ 2,380,805.81	157	\$ 5,167,621.49	217	\$ 11,216,501.47	277	\$ 24,345,805.00
38	\$ 1,111,134.67	98	\$ 2,411,756.29	158	\$ 5,234,800.57	218	\$ 11,362,315.99	278	\$ 24,662,300.47
39	\$ 1,125,579.42	99	\$ 2,443,109.12	159	\$ 5,302,852.98	219	\$ 11,510,026.10	279	\$ 24,982,910.38
40	\$ 1,140,211.95	100	\$ 2,474,869.54	160	\$ 5,371,790.07	220	\$ 11,659,656.44	280	\$ 25,307,688.21
41	\$ 1,155,034.71	101	\$ 2,507,042.84	161	\$ 5,441,623.34	221	\$ 11,811,231.97	281	\$ 25,636,688.16
42	\$ 1,170,050.16	102	\$ 2,539,634.40	162	\$ 5,512,364.44	222	\$ 11,964,777.99	282	\$ 25,969,965.10
43	\$ 1,185,260.81	103	\$ 2,572,649.65	163	\$ 5,584,025.18	223	\$ 12,120,320.10	283	\$ 26,307,574.65
44	\$ 1,200,669.20	104	\$ 2,606,094.09	164	\$ 5,656,617.51	224	\$ 12,277,884.26	284	\$ 26,649,573.12
45	\$ 1,216,277.90	105	\$ 2,639,973.32	165	\$ 5,730,153.54	225	\$ 12,437,486.76	285	\$ 26,996,017.57
46	\$ 1,232,089.51	106	\$ 2,674,292.97	166	\$ 5,804,645.53	226	\$ 12,599,184.21	286	\$ 27,346,965.80
47	\$ 1,248,106.68	107	\$ 2,709,058.78	167	\$ 5,880,105.93	227	\$ 12,762,973.61	287	\$ 27,702,476.35
48	\$ 1,264,332.06	108	\$ 2,744,276.54	168	\$ 5,956,547.30	228	\$ 12,928,892.27	288	\$ 28,062,608.55
49	\$ 1,280,768.38	109	\$ 2,779,952.14	169	\$ 6,033,982.42	229	\$ 13,096,967.87	289	\$ 28,427,422.45
50	\$ 1,297,418.37	110	\$ 2,816,091.52	170	\$ 6,112,424.19	230	\$ 13,267,228.45	290	\$ 28,796,978.95
51	\$ 1,314,284.81	111	\$ 2,852,700.70	171	\$ 6,191,885.70	231	\$ 13,439,702.42	291	\$ 29,171,339.68
52	\$ 1,331,370.51	112	\$ 2,889,785.81	172	\$ 6,272,380.22	232	\$ 13,614,418.55	292	\$ 29,550,567.09
53	\$ 1,348,678.33	113	\$ 2,927,353.03	173	\$ 6,353,921.16	233	\$ 13,791,405.99	293	\$ 29,934,724.46
54	\$ 1,366,211.15	114	\$ 2,965,408.62	174	\$ 6,436,522.14	234	\$ 13,970,694.27	294	\$ 30,323,875.88
55	\$ 1,383,971.89	115	\$ 3,003,958.93	175	\$ 6,520,196.92	235	\$ 14,152,313.29	295	\$ 30,718,086.27
56	\$ 1,401,963.52	116	\$ 3,043,010.40	176	\$ 6,604,959.48	236	\$ 14,336,293.37	296	\$ 31,117,421.39
57	\$ 1,420,189.05	117	\$ 3,082,569.53	177	\$ 6,690,823.96	237	\$ 14,522,665.18	297	\$ 31,521,947.87
58	\$ 1,438,651.51	118	\$ 3,122,642.94	178	\$ 6,777,804.67	238	\$ 14,711,459.83	298	\$ 31,931,733.19
59	\$ 1,457,353.98	119	\$ 3,163,237.29	179	\$ 6,865,916.13	239	\$ 14,902,708.81	299	\$ 32,346,845.72
60	\$ 1,476,299.58	120	\$ 3,204,359.38	180	\$ 6,955,173.04	240	\$ 15,096,444.02	300	\$ 32,767,354.82

Monterrey, Nuevo León, a 10 de agosto de 2023.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General
 del Estado de Nuevo León
 Escobedo No. 333 Piso 10,
 Centro, Monterrey, N.L. 64000
 Presente.

Ref.: Propuesta para Licitación Pública No. 04/2023.

Se hace referencia a su invitación al proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$18,285,767,090.66 (Dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 m.n.) cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 17 Contratos de Crédito que el Estado de Nuevo León tiene suscritos con diferentes Instituciones Financieras.

Al respecto, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de una Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación señalada, nos permitimos informarle los términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento de Largo Plazo, **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de su presentación:**

1. **Monto:** Hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** El destino del financiamiento será refinanciar uno o varios de los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:

Acreeedor	Clave Registro RPU	Fecha de Contratación	Saldo al cierre de junio 2023
Santander	P19-0418022	12/03/2018	\$3,785,571,830.69
BBVA	P19-1117116	09/11/2017	\$1,217,697,307.12
BBVA	P19-0318018	02/03/2018	\$1,841,071,454.59
Santander	P19-1118113	11/10/2018	\$1,240,847,263.22
BBVA	P19-0719013	14/05/2019	\$1,202,824,191.16
BBVA	P19-0518054	25/04/2018	\$645,602,365.45
BBVA	P19-0318019	02/03/2018	\$645,602,394.00
BBVA	P19-0420040	24/03/2020	\$1,454,546,153.54
Banobras	P19-0720073	02/06/2020	\$1,356,627,771.26
Bajío	P19-0217009	08/02/2017	\$451,377,194.91
Santander	P19-0520042	12/03/2020	\$464,345,472.70
BBVA	P19-0518053	25/04/2018	\$462,865,576.76
BBVA	P19-1019048	17/09/2019	\$725,341,065.92
Bajío	P19-0517033	12/05/2017	\$351,131,057.45
BBVA	P19-0421012	16/03/2021	\$987,425,192.55
Bajío	P19-0217006	08/02/2017	\$967,584,466.87
BBVA	P19-0120001	23/12/2019	\$485,306,332.47
TOTAL			\$18,285,767,090.66

4. **Plazo del crédito:** 25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:
 - I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por una agencia calificadoras designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por dos agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos dos agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa, en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta la o las calificaciones del crédito. El Estado tendrá un plazo de 60 (sesenta) días naturales a partir de la primer Disposición del Crédito para obtener la calificación del mismo, en tanto ésta se obtiene se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de riesgo de AA+. Una vez calificado el crédito, se aplicará la sobretasa que corresponda al nivel de calificación obtenido. La tabla de sobretasas que aplicará será la siguiente:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+/M	0.54%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+/M	0.54%
AA	AA	Aa2	AA	AA/M	0.55%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	0.66%
A+	A+	A1	A+	A+/M	0.76%
A	A	A2	A	A/M	0.87%
A-	A-	A3	A-	A-/M	0.97%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	1.04%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	1.11%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	1.18%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	1.24%
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	1.31%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	1.38%
B+	B+	B1	B+	B+/M	1.51%
B	B	B2	B	B/M	1.63%
B-	B-	B3	B-	B-/M	1.76%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	1.88%
CC	C	Ca	CC	C/M	2.01%
C	C-	C	C	C/M	2.13%
D/E	D		D	D/M y E/M	2.26%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					2.75%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 300 (trescientos) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos que se incluye como **Anexo 1**.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Constitución de un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, el cual deberá contar con las siguientes especificaciones:
 - a) Fungirá como institución fiduciaria, una institución de crédito autorizada para operar en México;
 - b) El Estado de Nuevo León, celebrará el Fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - c) Recibirá de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y
 - d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - e) El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**
 - 10.1 **Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:** Los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.86% (cero punto ochenta y seis por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.08% (uno punto cero ocho por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
 - 10.2 **Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
 - 10.3 **Afectación:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.
 - 10.4 **Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en la sección 10.1, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.
11. **Fondo de Reserva:** Se deberá establecer, mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo deberá constituirse en un plazo máximo de 30 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.

12. **Gastos Adicionales:** No aplican
13. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.
14. **Condiciones previas para la disposición de los recursos:**
 - Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
 - Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público, cuyo costo de ratificación será cubierto por el Acreditante.
 - Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
 - Constancia de inscripción en el Registro Público Único de la SHCP.
 - Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
 - Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
 - Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
 - Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en donde se compruebe que el Estado se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.
 - Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer del Crédito, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento.
 - Que el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago que constituya el Estado como mecanismo de pago esté a satisfacción del Acreditante.
 - Que el Fiduciario del Fideicomiso emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Inscripción, la Constancia de Inscripción que le confirme a la Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
 - Que al momento en que se pretenda realizar la disposición del Crédito, la Acreditada no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al Contrato que se suscriba.
 - Que la Acreditada notifique a la Institución mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Evento de Incumplimiento conforme a los términos del Contrato que se suscriba.
15. **Oportunidad de entrega de recursos.** Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles estarán a disposición del Estado los recursos del Crédito.
16. **Plazo de Disposición:** Plazo de disposición de 90 (noventa) días, a partir de la formalización del financiamiento, considerando que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.
17. **Garantías:** No Aplica.
18. **Derivado/Instrumento de Cobertura:** La Institución coadyuvará con el Estado para realizar lo previsto en los Lineamientos del Proceso Competitivo que nos ocupa, para que, de ser el caso, instruir y realizar todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos previstos en los Instrumentos Derivados que tiene contratados. O bien, en caso de así determinarlo, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado

al momento de su contratación o renovación.

19. **Tasa Efectiva:** 8.90%.
20. **Obligaciones de Hacer y No Hacer:** De conformidad con los Lineamientos del Proceso, en el **Anexo 2** de la presente Oferta se incluye un Sumario de las principales condiciones jurídicas que se incluirían en el Contrato de Crédito, destacando que el mismo no incluirá cláusulas de eventos cruzados de aceleración, ni de restricción y denuncia, apegándose en términos sustanciales al Modelo de Contrato que se incluyó en el Proceso Competitivo que nos ocupa.

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: **Jorge Luis de la Rosa Cantú**
Cargo: **Apoderado**



Por: **Juan José Herrera Gallegos**
Cargo: **Apoderado**

Anexo 1 - Tabla de Amortización
(300 meses)

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 15,567.59	61	\$ 602,534.84	121	\$ 1,307,822.74	181	\$ 2,838,674.57	241	\$ 6,161,441.50
2	\$ 15,567.59	62	\$ 610,367.79	122	\$ 1,324,824.44	182	\$ 2,875,577.34	242	\$ 6,241,540.24
3	\$ 15,567.59	63	\$ 618,302.57	123	\$ 1,342,047.16	183	\$ 2,912,959.85	243	\$ 6,322,680.26
4	\$ 15,567.59	64	\$ 626,340.51	124	\$ 1,359,493.77	184	\$ 2,950,828.32	244	\$ 6,404,875.10
5	\$ 15,567.59	65	\$ 634,482.93	125	\$ 1,377,167.19	185	\$ 2,989,189.09	245	\$ 6,488,138.48
6	\$ 15,567.59	66	\$ 642,731.21	126	\$ 1,395,070.36	186	\$ 3,028,048.55	246	\$ 6,572,484.28
7	\$ 15,567.59	67	\$ 651,086.72	127	\$ 1,413,206.28	187	\$ 3,067,413.18	247	\$ 6,657,926.57
8	\$ 15,567.59	68	\$ 659,550.85	128	\$ 1,431,577.96	188	\$ 3,107,289.55	248	\$ 6,744,479.62
9	\$ 15,567.59	69	\$ 668,125.01	129	\$ 1,450,188.47	189	\$ 3,147,684.32	249	\$ 6,832,157.85
10	\$ 15,567.59	70	\$ 676,810.63	130	\$ 1,469,040.92	190	\$ 3,188,604.21	250	\$ 6,920,975.91
11	\$ 15,567.59	71	\$ 685,609.17	131	\$ 1,488,138.46	191	\$ 3,230,056.07	251	\$ 7,010,948.59
12	\$ 15,567.59	72	\$ 694,522.09	132	\$ 1,507,484.26	192	\$ 3,272,046.80	252	\$ 7,102,090.92
13	\$ 15,567.59	73	\$ 703,550.88	133	\$ 1,527,081.55	193	\$ 3,314,583.41	253	\$ 7,194,418.11
14	\$ 15,567.59	74	\$ 712,697.04	134	\$ 1,546,933.61	194	\$ 3,357,672.99	254	\$ 7,287,945.54
15	\$ 15,567.59	75	\$ 721,962.10	135	\$ 1,567,043.75	195	\$ 3,401,322.74	255	\$ 7,382,688.83
16	\$ 15,567.59	76	\$ 731,347.61	136	\$ 1,587,415.32	196	\$ 3,445,539.93	256	\$ 7,478,663.79
17	\$ 15,567.59	77	\$ 740,855.13	137	\$ 1,608,051.72	197	\$ 3,490,331.95	257	\$ 7,575,886.42
18	\$ 15,567.59	78	\$ 750,486.24	138	\$ 1,628,956.39	198	\$ 3,535,706.27	258	\$ 7,674,372.94
19	\$ 15,567.59	79	\$ 760,242.56	139	\$ 1,650,132.82	199	\$ 3,581,670.45	259	\$ 7,774,139.79
20	\$ 15,567.59	80	\$ 770,125.72	140	\$ 1,671,584.55	200	\$ 3,628,232.17	260	\$ 7,875,203.61
21	\$ 15,567.59	81	\$ 780,137.35	141	\$ 1,693,315.15	201	\$ 3,675,399.18	261	\$ 7,977,581.25
22	\$ 15,567.59	82	\$ 790,279.14	142	\$ 1,715,328.24	202	\$ 3,723,179.37	262	\$ 8,081,289.81
23	\$ 15,567.59	83	\$ 800,552.77	143	\$ 1,737,627.51	203	\$ 3,771,580.71	263	\$ 8,186,346.58
24	\$ 15,567.59	84	\$ 810,959.95	144	\$ 1,760,216.67	204	\$ 3,820,611.26	264	\$ 8,292,769.08
25	\$ 378,479.30	85	\$ 821,502.43	145	\$ 1,783,099.48	205	\$ 3,870,279.20	265	\$ 8,400,575.08
26	\$ 383,399.53	86	\$ 832,181.96	146	\$ 1,806,279.78	206	\$ 3,920,592.83	266	\$ 8,509,782.56
27	\$ 388,383.72	87	\$ 843,000.33	147	\$ 1,829,761.42	207	\$ 3,971,560.54	267	\$ 8,620,409.73
28	\$ 393,432.71	88	\$ 853,959.33	148	\$ 1,853,548.31	208	\$ 4,023,190.83	268	\$ 8,732,475.06
29	\$ 398,547.34	89	\$ 865,060.80	149	\$ 1,877,644.44	209	\$ 4,075,492.31	269	\$ 8,845,997.23
30	\$ 403,728.45	90	\$ 876,306.59	150	\$ 1,902,053.82	210	\$ 4,128,473.71	270	\$ 8,960,995.20
31	\$ 408,976.92	91	\$ 887,698.58	151	\$ 1,926,780.52	211	\$ 4,182,143.86	271	\$ 9,077,488.13
32	\$ 414,293.62	92	\$ 899,238.66	152	\$ 1,951,828.67	212	\$ 4,236,511.73	272	\$ 9,195,495.48
33	\$ 419,679.44	93	\$ 910,928.76	153	\$ 1,977,202.44	213	\$ 4,291,586.39	273	\$ 9,315,036.92
34	\$ 425,135.27	94	\$ 922,770.84	154	\$ 2,002,906.07	214	\$ 4,347,377.01	274	\$ 9,436,132.40
35	\$ 430,662.03	95	\$ 934,766.86	155	\$ 2,028,943.85	215	\$ 4,403,892.91	275	\$ 9,558,802.12
36	\$ 436,260.64	96	\$ 946,918.83	156	\$ 2,055,320.12	216	\$ 4,461,143.52	276	\$ 9,683,066.55
37	\$ 441,932.03	97	\$ 959,228.77	157	\$ 2,082,039.28	217	\$ 4,519,138.38	277	\$ 9,808,946.42
38	\$ 447,677.14	98	\$ 971,698.75	158	\$ 2,109,105.79	218	\$ 4,577,887.18	278	\$ 9,936,462.72
39	\$ 453,496.95	99	\$ 984,330.83	159	\$ 2,136,524.17	219	\$ 4,637,399.72	279	\$ 10,065,636.73
40	\$ 459,392.41	100	\$ 997,127.13	160	\$ 2,164,298.98	220	\$ 4,697,685.91	280	\$ 10,196,490.01
41	\$ 465,364.51	101	\$ 1,010,089.78	161	\$ 2,192,434.87	221	\$ 4,758,755.83	281	\$ 10,329,044.38
42	\$ 471,414.25	102	\$ 1,023,220.95	162	\$ 2,220,936.52	222	\$ 4,820,619.66	282	\$ 10,463,321.96
43	\$ 477,542.63	103	\$ 1,036,522.82	163	\$ 2,249,808.70	223	\$ 4,883,287.71	283	\$ 10,599,345.14
44	\$ 483,750.69	104	\$ 1,049,997.62	164	\$ 2,279,056.21	224	\$ 4,946,770.45	284	\$ 10,737,136.63
45	\$ 490,039.44	105	\$ 1,063,647.59	165	\$ 2,308,683.94	225	\$ 5,011,078.47	285	\$ 10,876,719.41
46	\$ 496,409.96	106	\$ 1,077,475.01	166	\$ 2,338,696.83	226	\$ 5,076,222.49	286	\$ 11,018,116.76
47	\$ 502,863.29	107	\$ 1,091,482.18	167	\$ 2,369,099.89	227	\$ 5,142,213.38	287	\$ 11,161,352.28
48	\$ 509,400.51	108	\$ 1,105,671.45	168	\$ 2,399,898.19	228	\$ 5,209,062.15	288	\$ 11,306,449.86
49	\$ 516,022.72	109	\$ 1,120,045.18	169	\$ 2,431,096.86	229	\$ 5,276,779.96	289	\$ 11,453,433.71
50	\$ 522,731.01	110	\$ 1,134,605.77	170	\$ 2,462,701.12	230	\$ 5,345,378.10	290	\$ 11,602,328.34
51	\$ 529,526.51	111	\$ 1,149,355.64	171	\$ 2,494,716.24	231	\$ 5,414,868.02	291	\$ 11,753,158.61
52	\$ 536,410.36	112	\$ 1,164,297.27	172	\$ 2,527,147.55	232	\$ 5,485,261.30	292	\$ 11,905,949.67
53	\$ 543,383.69	113	\$ 1,179,433.13	173	\$ 2,560,000.47	233	\$ 5,556,569.70	293	\$ 12,060,727.02
54	\$ 550,447.68	114	\$ 1,194,765.76	174	\$ 2,593,280.47	234	\$ 5,628,805.10	294	\$ 12,217,516.47
55	\$ 557,603.50	115	\$ 1,210,297.72	175	\$ 2,626,993.12	235	\$ 5,701,979.57	295	\$ 12,376,344.19
56	\$ 564,852.35	116	\$ 1,226,031.59	176	\$ 2,661,144.03	236	\$ 5,776,105.31	296	\$ 12,537,236.66
57	\$ 572,195.43	117	\$ 1,241,970.00	177	\$ 2,695,738.90	237	\$ 5,851,194.67	297	\$ 12,700,220.74
58	\$ 579,633.97	118	\$ 1,258,115.61	178	\$ 2,730,783.51	238	\$ 5,927,260.20	298	\$ 12,865,323.61
59	\$ 587,169.21	119	\$ 1,274,471.11	179	\$ 2,766,283.69	239	\$ 6,004,314.59	299	\$ 13,032,572.81
60	\$ 594,802.41	120	\$ 1,291,039.23	180	\$ 2,802,245.38	240	\$ 6,082,370.68	300	\$ 13,201,996.27



ANEXO 2. SUMARIO DE PRINCIPALES CONDICIONES JURÍDICAS A INCLUIR EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

Estado de Nuevo León

1.- Obligaciones de Hacer y No Hacer:	<p>Durante la vigencia del Crédito el Estado, como parte Acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el Fideicomiso, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de la Institución que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Que el porcentaje asignado de participaciones deberá mantener o representar un aforo durante la vigencia del crédito superior o igual a 2 (dos) en relación a las cantidades mensuales requeridas para el servicio de la deuda en el periodo de que se trate.○ Durante la vigencia del Contrato, el Estado deberá entregar a la Institución: (i) dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que la Institución se la haya solicitado, la Información Financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables este obligada a emitir y (ii) anualmente, la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores a su entrega al Congreso del Estado.○ Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el Servicio de la Deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del Crédito.○ Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el Fideicomiso.○ Proporcionar a la Acreditante previa solicitud, una copia de su presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del Estado.○ El Estado deberá notificar por escrito a la Institución, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Contrato o sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar los derechos de la Institución derivados del Contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos.○ Entregar a la Institución previa solicitud el reporte completo que emitan de manera anual las Agencias Calificadoras contratadas para calificar
--	---

de manera específica la estructura de la operación.

- El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma la afectación del Porcentaje Asignado de Participaciones.
- El Estado se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato y en el Fideicomiso, incluidas aquellas en el sentido de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del Contrato y los fines del Fideicomiso.
- El Estado se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles a la Institución respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el Fideicomiso.
- Así mismo, el Estado deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el Fideicomiso el Fondo de Reserva del Crédito, conforme al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva pactado, conforme a lo previsto en el Contrato de Crédito;
- El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Crédito; y
- El Estado se obliga destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula de Destino del Contrato.

OBLIGACIONES DE NO HACER:

- Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de la Acreditada para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el Contrato.
- Comprometer con ninguna Institución financiera, la misma afectación en participaciones que en Ingresos Federales se aplicará al pago de las obligaciones que contrae la Acreditada con motivo del Contrato que se suscriba.

En consecuencia, el Estado está de acuerdo en que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales de la Cláusula Décima Sexta del Modelo de Contrato, con excepción del numeral relativo al Destino del Crédito, constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que la Institución tenga el derecho más no la obligación de presentar una Notificación de Evento de Aceleración únicamente en el supuesto que el Estado no cure o remedie su incumplimiento en un término de 90 (noventa) días naturales contados



	<p>a partir de que la Institución le notifique por escrito su incumplimiento, en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales el Estado no remedia el incumplimiento, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el crédito.</p>
<p>Eventos de Aceleración:</p>	<p>Las partes convienen que, de actualizarse alguno de los siguientes eventos durante la vigencia del Crédito tendrá derecho mas no la obligación a presentar una Notificación de Evento de Aceleración al Fiduciario y a recibir de esté el Monto Pagadero por Aceleración, hasta en tanto sea subsanado el Evento de Aceleración que dio lugar al mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el Estado no constituye o no reconstituye el Fondo de Reserva, en los términos señalados en la Cláusula Décima Cuarta del Modelo de Contrato. • Si el Estado no mantiene el aforo de 2 (dos) a 1 (uno) sobre el servicio de la deuda (pago de capital más interés) sobre el porcentaje de afectación de participaciones conforma a la obligación respectiva. <p>En caso de que se presente un Evento de Aceleración, el Acreditante podrá entregar al Fiduciario una notificación de aceleración, en el que especifique las obligaciones incumplidas, con copia al Estado y, en el caso que el Estado no acredite estar en cumplimiento de las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de aceleración y una vez transcurrido el periodo de cura de la cláusula Décimo Octava de "Derecho de Cura", el Fiduciario pagará a partir de la fecha de pago siguiente el crédito de forma acelerada, para lo cual multiplicará por 1.3 (uno punto tres) el servicio de la deuda y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones.</p> <p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimientos(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, la Institución dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<p>Derecho de Cura:</p>	<p>En caso de que la Institución considere que se ha incurrido en algún incumplimiento a las condiciones de hacer o de no hacer, o en su caso que se ha actualizado cualquiera de las causas que constituyen un Evento de Aceleración pactadas, notificará sobre dicha situación por escrito al Estado, especificando con detalle el incumplimiento en que, a su juicio, hubiese incurrido este último. En tal caso, el Estado contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales en el entendido que este plazo podrá prorrogarse una sola vez por un plazo igual, a partir de la notificación anterior para curar o remediar dicho incumplimiento o, en su caso, para acreditar a la Institución la no existencia del mismo.</p> <p>Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales a que se haya recibido el escrito de la Institución el Estado no remedia el incumplimiento de que se trate, la Institución podrá declarar el vencimiento anticipado del Crédito, en términos de la cláusula siguiente.</p>

Handwritten signature in blue ink.

Eventos de Incumplimiento que derivan en vencimiento anticipado:

El Acreditante se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si la Acreditada faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de la Institución que la releven de su cumplimiento:

- Si la Acreditada no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital, de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.
- Si la Acreditada da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Cuarta de Destino del Contrato.
- Si la Acreditada hubiere hecho alguna declaración falsa en el Contrato o posteriormente que a juicio de la Institución haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a la Institución que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.
- Si la Acreditada no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el Contrato, salvo aquellas obligaciones de hacer y no hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración.
- Si por cualquier causa, imputable o no a la Acreditada, le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de las participaciones federales y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, con excepción de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Séptima del modelo de Contrato.
- Si la Acreditada no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- Si por actos u obligaciones de la Acreditada para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito.
- Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, modificar o dar por terminado la Instrucción Irrevocable a la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas para afectar los recursos provenientes de las Participaciones que en Ingresos Federales provenientes del Fondo General de Participaciones le correspondan, provenientes de la SHCP, a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan, y que se encuentran afectados al Fideicomiso para



cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

- Si la Acreditada o la Federación dan por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tienen celebrado y que no se sustituya con un Convenio de alcances similares.
- Si la Acreditada realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso.

En caso de incumplimiento, la Institución tendrá el derecho a dar por vencido de forma anticipada el crédito y exigir de inmediato el pago del monto de principal, los intereses devengados y no pagados y todas las cantidades pagaderas conforme al financiamiento.

Handwritten signature



Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento Norte – Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 10 de agosto de 2023
OPNL/219000/207/2023

Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra,
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León,
P r e s e n t e.

Asunto: Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$18,285'767,090.66

En el marco del Proceso Competitivo y Licitatorio 04/2023, cuyo objetivo es la contratación de financiamiento, bajo las mejores condiciones de mercado, hasta por la cantidad de \$18,285,767,090.66 (Dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.) cuyo destino será el refinanciamiento de 17 (diecisiete) créditos de largo plazo, previamente contratados con Banobras y la Banca Comercial; me permito presentar la siguiente oferta en firme e irrevocable, compuesta de **5 (cinco) propuestas** de financiamiento no excluyentes entre sí (3 (tres) propuestas a un plazo hasta 20 años y 2 (dos) propuestas a un plazo de hasta 25 años), con vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, poniendo a su consideración las condiciones financieras que ofrece esta institución, elaborada conforme lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





I. Primera Propuesta de Financiamiento

- a. **Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. **Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 20 años (240 meses).
- c. **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado cuenten con el menor de las calificaciones crediticias/	En caso de que el Crédito o Acreditado cuenten con una calificación crediticia/	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Varum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.45 pp	TIIE + 0.91 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA-/M	TIIE + 0.46 pp	TIIE + 0.92 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.47 pp	TIIE + 0.93 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.48 pp	TIIE + 0.94 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.48 pp	TIIE + 0.95 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.95 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.50 pp	TIIE + 0.97 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.67 pp	TIIE + 1.03 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.69 pp	TIIE + 1.05 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.71 pp	TIIE + 1.08 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.15 pp	TIIE + 1.47 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.39 pp	TIIE + 1.69 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.61 pp	TIIE + 1.90 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.11 pp	TIIE + 2.20 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 2.31 pp	TIIE + 2.39 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 2.40 pp	TIIE + 2.48 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 2.47 pp	TIIE + 2.55 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 2.47 pp	TIIE + 2.55 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 2.62 pp	TIIE + 2.69 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 2.62 pp	TIIE + 2.69 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 2.62 pp	TIIE + 2.69 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.90 pp	TIIE + 1.90 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. **Gastos Adicionales:** No aplica.





e. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.

f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 139,865.25	49	\$ 4,636,147.03	97	\$ 8,618,081.13	145	\$ 16,020,053.26	193	\$ 29,779,495.29
2	\$ 139,865.25	50	\$ 4,696,416.95	98	\$ 8,730,116.19	146	\$ 16,228,313.95	194	\$ 30,166,628.73
3	\$ 139,865.25	51	\$ 4,757,470.37	99	\$ 8,843,607.70	147	\$ 16,439,282.04	195	\$ 30,558,794.90
4	\$ 139,865.25	52	\$ 4,819,317.48	100	\$ 8,958,574.60	148	\$ 16,652,992.70	196	\$ 30,956,059.23
5	\$ 139,865.25	53	\$ 4,881,968.61	101	\$ 9,075,036.07	149	\$ 16,869,481.61	197	\$ 31,358,488.00
6	\$ 139,865.25	54	\$ 4,945,434.20	102	\$ 9,193,011.54	150	\$ 17,088,784.87	198	\$ 31,766,148.35
7	\$ 139,865.25	55	\$ 5,009,724.84	103	\$ 9,312,520.69	151	\$ 17,310,939.07	199	\$ 32,179,108.28
8	\$ 139,865.25	56	\$ 5,074,851.27	104	\$ 9,433,583.46	152	\$ 17,535,981.28	200	\$ 32,597,436.68
9	\$ 139,865.25	57	\$ 5,140,824.33	105	\$ 9,556,220.04	153	\$ 17,763,949.04	201	\$ 33,021,203.36
10	\$ 139,865.25	58	\$ 5,207,655.05	106	\$ 9,680,450.90	154	\$ 17,994,880.37	202	\$ 33,450,479.01
11	\$ 139,865.25	59	\$ 5,275,354.57	107	\$ 9,806,296.76	155	\$ 18,228,813.82	203	\$ 33,885,335.23
12	\$ 139,865.25	60	\$ 5,343,934.18	108	\$ 9,933,778.62	156	\$ 18,465,788.40	204	\$ 34,325,844.59
13	\$ 139,865.25	61	\$ 5,413,405.32	109	\$ 10,062,917.74	157	\$ 18,705,843.65	205	\$ 34,772,080.57
14	\$ 139,865.25	62	\$ 5,483,779.59	110	\$ 10,193,735.67	158	\$ 18,949,019.61	206	\$ 35,224,117.62
15	\$ 139,865.25	63	\$ 5,555,068.72	111	\$ 10,326,254.24	159	\$ 19,195,356.87	207	\$ 35,682,031.15
16	\$ 139,865.25	64	\$ 5,627,284.62	112	\$ 10,460,495.54	160	\$ 19,444,896.51	208	\$ 36,145,897.55
17	\$ 139,865.25	65	\$ 5,700,439.32	113	\$ 10,596,481.99	161	\$ 19,697,680.16	209	\$ 36,615,794.22
18	\$ 139,865.25	66	\$ 5,774,545.03	114	\$ 10,734,236.25	162	\$ 19,953,750.00	210	\$ 37,091,799.54
19	\$ 139,865.25	67	\$ 5,849,614.11	115	\$ 10,873,781.32	163	\$ 20,213,148.75	211	\$ 37,573,992.94
20	\$ 139,865.25	68	\$ 5,925,659.10	116	\$ 11,015,140.48	164	\$ 20,475,919.69	212	\$ 38,062,454.85
21	\$ 139,865.25	69	\$ 6,002,692.67	117	\$ 11,158,337.31	165	\$ 20,742,106.64	213	\$ 38,557,266.76
22	\$ 139,865.25	70	\$ 6,080,727.67	118	\$ 11,303,395.69	166	\$ 21,011,754.03	214	\$ 39,058,511.23
23	\$ 139,865.25	71	\$ 6,159,777.13	119	\$ 11,450,339.83	167	\$ 21,284,906.83	215	\$ 39,566,221.87
24	\$ 139,865.25	72	\$ 6,239,854.23	120	\$ 11,599,194.25	168	\$ 21,561,610.62	216	\$ 40,080,633.41
25	\$ 3,400,403.95	73	\$ 6,320,972.34	121	\$ 11,749,983.78	169	\$ 21,841,911.56	217	\$ 40,601,681.64
26	\$ 3,444,609.20	74	\$ 6,403,144.98	122	\$ 11,902,733.57	170	\$ 22,125,856.41	218	\$ 41,129,503.59
27	\$ 3,489,389.12	75	\$ 6,486,385.86	123	\$ 12,057,469.10	171	\$ 22,413,492.54	219	\$ 41,664,187.05
28	\$ 3,534,751.18	76	\$ 6,570,708.88	124	\$ 12,214,216.20	172	\$ 22,704,867.95	220	\$ 42,205,821.48
29	\$ 3,580,702.95	77	\$ 6,656,128.09	125	\$ 12,373,001.01	173	\$ 23,000,031.23	221	\$ 42,754,497.16
30	\$ 3,627,252.09	78	\$ 6,742,657.76	126	\$ 12,533,850.02	174	\$ 23,299,031.64	222	\$ 43,310,305.62
31	\$ 3,674,406.36	79	\$ 6,830,312.31	127	\$ 12,696,790.08	175	\$ 23,601,919.05	223	\$ 43,873,339.59
32	\$ 3,722,173.65	80	\$ 6,919,106.37	128	\$ 12,861,848.35	176	\$ 23,908,743.99	224	\$ 44,443,693.01
33	\$ 3,770,561.90	81	\$ 7,009,054.75	129	\$ 13,029,052.37	177	\$ 24,219,557.67	225	\$ 45,021,461.02
34	\$ 3,819,579.21	82	\$ 7,100,172.47	130	\$ 13,198,430.06	178	\$ 24,534,411.92	226	\$ 45,606,740.01
35	\$ 3,869,233.74	83	\$ 7,192,474.71	131	\$ 13,370,009.65	179	\$ 24,853,359.27	227	\$ 46,199,627.63
36	\$ 3,919,533.78	84	\$ 7,285,976.88	132	\$ 13,543,819.77	180	\$ 25,176,452.94	228	\$ 46,800,222.79
37	\$ 3,970,487.72	85	\$ 7,380,694.58	133	\$ 13,719,889.43	181	\$ 25,503,746.83	229	\$ 47,408,625.69
38	\$ 4,022,104.06	86	\$ 7,476,643.61	134	\$ 13,898,247.99	182	\$ 25,835,295.54	230	\$ 48,024,937.82
39	\$ 4,074,391.41	87	\$ 7,573,839.97	135	\$ 14,078,925.21	183	\$ 26,171,154.38	231	\$ 48,649,262.01
40	\$ 4,127,358.50	88	\$ 7,672,299.89	136	\$ 14,261,951.24	184	\$ 26,511,379.39	232	\$ 49,281,702.42
41	\$ 4,181,014.16	89	\$ 7,772,039.79	137	\$ 14,447,356.61	185	\$ 26,856,027.32	233	\$ 49,922,364.55
42	\$ 4,235,367.34	90	\$ 7,873,076.31	138	\$ 14,635,172.24	186	\$ 27,205,155.68	234	\$ 50,571,355.29
43	\$ 4,290,427.12	91	\$ 7,975,426.30	139	\$ 14,825,429.48	187	\$ 27,558,822.70	235	\$ 51,228,782.91
44	\$ 4,346,202.67	92	\$ 8,079,106.84	140	\$ 15,018,160.07	188	\$ 27,917,087.39	236	\$ 51,894,757.09
45	\$ 4,402,703.30	93	\$ 8,184,135.23	141	\$ 15,213,396.15	189	\$ 28,280,009.53	237	\$ 52,569,388.93
46	\$ 4,459,938.45	94	\$ 8,290,528.99	142	\$ 15,411,170.30	190	\$ 28,647,649.65	238	\$ 53,252,790.99
47	\$ 4,517,917.65	95	\$ 8,398,305.87	143	\$ 15,611,515.51	191	\$ 29,020,069.10	239	\$ 53,945,077.27
48	\$ 4,576,650.58	96	\$ 8,507,483.84	144	\$ 15,814,465.21	192	\$ 29,397,330.00	240	\$ 54,646,363.24

g. **Tasa Efectiva:** 9.1241% (Considera la curva IRS del 09 de agosto de 2023)¹.

¹ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva, se considera un nivel de AA+ en la Columna A.





- h. Fuente de Pago de la primera propuesta de financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **3.47%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **4.34%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





II. Segunda Propuesta de Financiamiento

- a. **Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. **Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 20 años (240 meses).
- c. **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.48 pp	TIIE + 0.95 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA-/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 0.96 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.50 pp	TIIE + 0.97 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 0.98 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 0.99 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.52 pp	TIIE + 0.99 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.53 pp	TIIE + 1.01 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.71 pp	TIIE + 1.07 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.73 pp	TIIE + 1.09 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.75 pp	TIIE + 1.12 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.19 pp	TIIE + 1.51 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.43 pp	TIIE + 1.73 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.65 pp	TIIE + 1.94 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.15 pp	TIIE + 2.24 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 2.35 pp	TIIE + 2.43 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 2.44 pp	TIIE + 2.52 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 2.51 pp	TIIE + 2.59 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 2.51 pp	TIIE + 2.59 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 2.66 pp	TIIE + 2.73 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 2.66 pp	TIIE + 2.73 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 2.66 pp	TIIE + 2.73 pp	
22	No calificado						TIIE + 1.94 pp	TIIE + 1.94 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

d. **Gastos Adicionales:** No aplica.

e. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 139,865.25	49	\$ 4,636,147.03	97	\$ 8,618,081.13	145	\$ 16,020,053.26	193	\$ 29,779,495.29
2	\$ 139,865.25	50	\$ 4,696,416.95	98	\$ 8,730,116.19	146	\$ 16,228,313.95	194	\$ 30,166,628.73
3	\$ 139,865.25	51	\$ 4,757,470.37	99	\$ 8,843,607.70	147	\$ 16,439,282.04	195	\$ 30,558,794.90
4	\$ 139,865.25	52	\$ 4,819,317.48	100	\$ 8,958,574.60	148	\$ 16,652,992.70	196	\$ 30,956,059.23
5	\$ 139,865.25	53	\$ 4,881,968.61	101	\$ 9,075,036.07	149	\$ 16,869,481.61	197	\$ 31,358,488.00
6	\$ 139,865.25	54	\$ 4,945,434.20	102	\$ 9,193,011.54	150	\$ 17,088,784.87	198	\$ 31,766,148.35
7	\$ 139,865.25	55	\$ 5,009,724.84	103	\$ 9,312,520.69	151	\$ 17,310,939.07	199	\$ 32,179,108.28
8	\$ 139,865.25	56	\$ 5,074,851.27	104	\$ 9,433,583.46	152	\$ 17,535,981.28	200	\$ 32,597,436.68
9	\$ 139,865.25	57	\$ 5,140,824.33	105	\$ 9,556,220.04	153	\$ 17,763,949.04	201	\$ 33,021,203.36
10	\$ 139,865.25	58	\$ 5,207,655.05	106	\$ 9,680,450.90	154	\$ 17,994,880.37	202	\$ 33,450,479.01
11	\$ 139,865.25	59	\$ 5,275,354.57	107	\$ 9,806,296.76	155	\$ 18,228,813.82	203	\$ 33,885,335.23
12	\$ 139,865.25	60	\$ 5,343,934.18	108	\$ 9,933,778.62	156	\$ 18,465,788.40	204	\$ 34,325,844.59
13	\$ 139,865.25	61	\$ 5,413,405.32	109	\$ 10,062,917.74	157	\$ 18,705,843.65	205	\$ 34,772,080.57
14	\$ 139,865.25	62	\$ 5,483,779.59	110	\$ 10,193,735.67	158	\$ 18,949,019.61	206	\$ 35,224,117.62
15	\$ 139,865.25	63	\$ 5,555,068.72	111	\$ 10,326,254.24	159	\$ 19,195,356.87	207	\$ 35,682,031.15
16	\$ 139,865.25	64	\$ 5,627,284.62	112	\$ 10,460,499.54	160	\$ 19,444,896.51	208	\$ 36,145,897.55
17	\$ 139,865.25	65	\$ 5,700,439.32	113	\$ 10,596,481.99	161	\$ 19,697,680.16	209	\$ 36,615,794.22
18	\$ 139,865.25	66	\$ 5,774,545.03	114	\$ 10,734,236.25	162	\$ 19,953,750.00	210	\$ 37,091,799.54
19	\$ 139,865.25	67	\$ 5,849,614.11	115	\$ 10,873,781.32	163	\$ 20,213,148.75	211	\$ 37,573,992.94
20	\$ 139,865.25	68	\$ 5,925,659.10	116	\$ 11,015,140.48	164	\$ 20,475,919.69	212	\$ 38,062,454.85
21	\$ 139,865.25	69	\$ 6,002,692.67	117	\$ 11,158,337.31	165	\$ 20,742,106.64	213	\$ 38,557,266.76
22	\$ 139,865.25	70	\$ 6,080,727.67	118	\$ 11,303,395.69	166	\$ 21,011,754.03	214	\$ 39,058,511.23
23	\$ 139,865.25	71	\$ 6,159,777.13	119	\$ 11,450,339.83	167	\$ 21,284,906.83	215	\$ 39,566,271.87
24	\$ 139,865.25	72	\$ 6,239,854.23	120	\$ 11,599,194.25	168	\$ 21,561,610.62	216	\$ 40,080,633.41
25	\$ 3,400,403.95	73	\$ 6,320,972.34	121	\$ 11,749,983.78	169	\$ 21,841,911.56	217	\$ 40,601,681.64
26	\$ 3,444,609.20	74	\$ 6,403,144.98	122	\$ 11,902,733.57	170	\$ 22,125,856.41	218	\$ 41,129,503.50
27	\$ 3,489,389.12	75	\$ 6,486,385.86	123	\$ 12,057,469.10	171	\$ 22,413,492.54	219	\$ 41,664,187.05
28	\$ 3,534,751.18	76	\$ 6,570,708.88	124	\$ 12,214,216.20	172	\$ 22,704,867.95	220	\$ 42,205,821.48
29	\$ 3,580,702.95	77	\$ 6,656,128.09	125	\$ 12,373,001.01	173	\$ 23,000,031.23	221	\$ 42,754,497.16
30	\$ 3,627,252.09	78	\$ 6,742,657.76	126	\$ 12,533,850.02	174	\$ 23,299,031.64	222	\$ 43,310,305.62
31	\$ 3,674,406.36	79	\$ 6,830,312.31	127	\$ 12,696,790.08	175	\$ 23,601,919.05	223	\$ 43,873,339.59
32	\$ 3,722,173.65	80	\$ 6,919,106.37	128	\$ 12,861,848.35	176	\$ 23,908,743.99	224	\$ 44,443,693.01
33	\$ 3,770,561.90	81	\$ 7,009,054.75	129	\$ 13,029,052.37	177	\$ 24,219,557.67	225	\$ 45,021,461.02
34	\$ 3,819,579.21	82	\$ 7,100,172.47	130	\$ 13,198,430.06	178	\$ 24,534,411.92	226	\$ 45,606,740.01
35	\$ 3,869,233.74	83	\$ 7,192,474.71	131	\$ 13,370,009.65	179	\$ 24,853,359.27	227	\$ 46,199,627.63
36	\$ 3,919,533.78	84	\$ 7,285,976.88	132	\$ 13,543,819.77	180	\$ 25,176,452.94	228	\$ 46,800,222.79
37	\$ 3,970,487.72	85	\$ 7,380,694.58	133	\$ 13,719,889.43	181	\$ 25,503,746.83	229	\$ 47,408,625.69
38	\$ 4,022,104.06	86	\$ 7,476,643.61	134	\$ 13,898,247.99	182	\$ 25,835,295.54	230	\$ 48,024,937.82
39	\$ 4,074,391.41	87	\$ 7,573,839.97	135	\$ 14,078,925.21	183	\$ 26,171,154.38	231	\$ 48,649,262.01
40	\$ 4,127,358.50	88	\$ 7,672,299.89	136	\$ 14,261,951.24	184	\$ 26,511,379.39	232	\$ 49,281,702.42
41	\$ 4,181,014.16	89	\$ 7,772,039.79	137	\$ 14,447,356.61	185	\$ 26,856,027.32	233	\$ 49,922,364.55
42	\$ 4,235,367.34	90	\$ 7,873,076.31	138	\$ 14,635,172.24	186	\$ 27,205,155.68	234	\$ 50,571,355.29
43	\$ 4,290,427.12	91	\$ 7,975,426.30	139	\$ 14,825,429.48	187	\$ 27,558,822.70	235	\$ 51,228,782.91
44	\$ 4,346,202.67	92	\$ 8,079,106.84	140	\$ 15,018,160.07	188	\$ 27,917,087.39	236	\$ 51,894,757.09
45	\$ 4,402,703.30	93	\$ 8,184,135.23	141	\$ 15,213,396.15	189	\$ 28,280,009.53	237	\$ 52,569,388.93
46	\$ 4,459,938.45	94	\$ 8,290,528.99	142	\$ 15,411,170.30	190	\$ 28,647,649.65	238	\$ 53,252,790.99
47	\$ 4,517,917.65	95	\$ 8,398,305.87	143	\$ 15,611,515.51	191	\$ 29,020,069.10	239	\$ 53,945,077.27
48	\$ 4,576,650.58	96	\$ 8,507,483.84	144	\$ 15,814,465.21	192	\$ 29,397,330.00	240	\$ 54,646,363.24

g. **Tasa Efectiva:** 9.1547% (Considera la curva IRS del 09 de agosto de 2023)².

² Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva se considera un nivel de AA+ en la Columna A.





- h. Fuente de Pago de la Segunda Propuesta de Financiamiento** De manera proporcional al monto ofertado, el **3.47%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **4.34%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





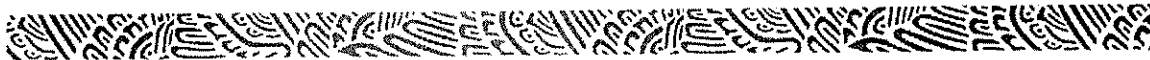
III. Tercera Propuesta de Financiamiento

- a. **Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$2,285'767,090.66 (Dos mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N).
- b. **Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 20 años (240 meses).
- c. **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuente con al menos dos calificaciones crediticias/	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuente con una calificación crediticia/	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.54 pp	TIIE + 1.01 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.55 pp	TIIE + 1.02 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.56 pp	TIIE + 1.03 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 1.04 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.57 pp	TIIE + 1.05 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.58 pp	TIIE + 1.05 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.59 pp	TIIE + 1.07 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.77 pp	TIIE + 1.13 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.79 pp	TIIE + 1.15 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.81 pp	TIIE + 1.18 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.25 pp	TIIE + 1.57 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.49 pp	TIIE + 1.79 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.71 pp	TIIE + 2.00 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.21 pp	TIIE + 2.30 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 2.41 pp	TIIE + 2.49 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 2.50 pp	TIIE + 2.58 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 2.57 pp	TIIE + 2.65 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 2.57 pp	TIIE + 2.65 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 2.72 pp	TIIE + 2.79 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 2.72 pp	TIIE + 2.79 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 2.72 pp	TIIE + 2.79 pp	
22	No calificado						TIIE + 2.00 pp	TIIE + 2.00 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. **Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 79,924.85	49	\$ 2,649,288.08	97	\$ 4,924,731.56	145	\$ 9,154,527.63	193	\$ 17,017,247.58
2	\$ 79,924.85	50	\$ 2,683,728.82	98	\$ 4,988,753.07	146	\$ 9,273,536.49	194	\$ 17,238,471.79
3	\$ 79,924.85	51	\$ 2,718,617.30	99	\$ 5,053,606.86	147	\$ 9,394,092.47	195	\$ 17,462,571.93
4	\$ 79,924.85	52	\$ 2,753,959.32	100	\$ 5,119,303.75	148	\$ 9,516,215.67	196	\$ 17,689,585.36
5	\$ 79,924.85	53	\$ 2,789,760.80	101	\$ 5,185,854.70	149	\$ 9,639,926.47	197	\$ 17,919,549.97
6	\$ 79,924.85	54	\$ 2,826,027.69	102	\$ 5,253,270.81	150	\$ 9,765,245.52	198	\$ 18,152,504.12
7	\$ 79,924.85	55	\$ 2,862,766.05	103	\$ 5,321,563.33	151	\$ 9,892,193.71	199	\$ 18,388,486.68
8	\$ 79,924.85	56	\$ 2,899,982.00	104	\$ 5,390,743.65	152	\$ 10,020,792.23	200	\$ 18,627,537.00
9	\$ 79,924.85	57	\$ 2,937,681.77	105	\$ 5,460,823.32	153	\$ 10,151,062.53	201	\$ 18,869,694.98
10	\$ 79,924.85	58	\$ 2,975,871.63	106	\$ 5,531,814.02	154	\$ 10,283,026.34	202	\$ 19,115,001.02
11	\$ 79,924.85	59	\$ 3,014,457.96	107	\$ 5,603,727.61	155	\$ 10,416,705.68	203	\$ 19,363,496.03
12	\$ 79,924.85	60	\$ 3,053,747.22	108	\$ 5,676,576.06	156	\$ 10,552,122.85	204	\$ 19,615,221.48
13	\$ 79,924.85	61	\$ 3,093,445.93	109	\$ 5,750,371.55	157	\$ 10,689,300.45	205	\$ 19,870,219.36
14	\$ 79,924.85	62	\$ 3,133,660.73	110	\$ 5,825,126.38	158	\$ 10,828,261.36	206	\$ 20,128,532.21
15	\$ 79,924.85	63	\$ 3,174,398.32	111	\$ 5,900,853.03	159	\$ 10,969,028.76	207	\$ 20,390,203.13
16	\$ 79,924.85	64	\$ 3,215,665.50	112	\$ 5,977,564.12	160	\$ 11,111,626.13	208	\$ 20,655,275.77
17	\$ 79,924.85	65	\$ 3,257,469.15	113	\$ 6,055,272.45	161	\$ 11,256,077.27	209	\$ 20,923,794.36
18	\$ 79,924.85	66	\$ 3,299,816.25	114	\$ 6,133,990.99	162	\$ 11,402,406.27	210	\$ 21,195,803.68
19	\$ 79,924.85	67	\$ 3,342,713.86	115	\$ 6,213,732.87	163	\$ 11,550,637.55	211	\$ 21,471,349.13
20	\$ 79,924.85	68	\$ 3,386,169.14	116	\$ 6,294,511.40	164	\$ 11,700,795.84	212	\$ 21,750,476.67
21	\$ 79,924.85	69	\$ 3,430,189.34	117	\$ 6,376,340.05	165	\$ 11,852,906.19	213	\$ 22,033,232.87
22	\$ 79,924.85	70	\$ 3,474,781.80	118	\$ 6,459,232.47	166	\$ 12,006,993.97	214	\$ 22,319,664.89
23	\$ 79,924.85	71	\$ 3,519,953.96	119	\$ 6,543,202.49	167	\$ 12,163,084.89	215	\$ 22,609,820.54
24	\$ 79,924.85	72	\$ 3,565,713.36	120	\$ 6,628,264.12	168	\$ 12,321,204.99	216	\$ 22,903,748.20
25	\$ 1,943,132.86	73	\$ 3,612,067.64	121	\$ 6,714,431.56	169	\$ 12,481,380.66	217	\$ 23,201,496.93
26	\$ 1,968,393.59	74	\$ 3,659,024.52	122	\$ 6,801,719.17	170	\$ 12,643,638.61	218	\$ 23,503,116.39
27	\$ 1,993,982.71	75	\$ 3,706,591.83	123	\$ 6,890,141.52	171	\$ 12,808,005.91	219	\$ 23,808,656.90
28	\$ 2,019,904.48	76	\$ 3,754,777.53	124	\$ 6,979,713.36	172	\$ 12,974,509.99	220	\$ 24,118,169.44
29	\$ 2,046,163.24	77	\$ 3,803,589.64	125	\$ 7,070,449.63	173	\$ 13,143,178.62	221	\$ 24,431,705.65
30	\$ 2,072,763.36	78	\$ 3,853,036.30	126	\$ 7,162,365.48	174	\$ 13,314,039.94	222	\$ 24,749,317.62
31	\$ 2,099,709.29	79	\$ 3,903,125.77	127	\$ 7,255,476.23	175	\$ 13,487,122.46	223	\$ 25,071,058.95
32	\$ 2,127,005.51	80	\$ 3,953,866.41	128	\$ 7,349,797.42	176	\$ 13,662,455.05	224	\$ 25,396,962.72
33	\$ 2,154,656.58	81	\$ 4,005,266.67	129	\$ 7,445,344.78	177	\$ 13,840,066.97	225	\$ 25,727,143.49
34	\$ 2,182,667.11	82	\$ 4,057,335.14	130	\$ 7,542,134.27	178	\$ 14,019,987.84	226	\$ 26,061,596.36
35	\$ 2,211,041.79	83	\$ 4,110,080.50	131	\$ 7,640,182.01	179	\$ 14,202,247.68	227	\$ 26,400,397.11
36	\$ 2,239,785.33	84	\$ 4,163,511.54	132	\$ 7,739,504.38	180	\$ 14,386,876.90	228	\$ 26,743,602.27
37	\$ 2,268,902.54	85	\$ 4,217,637.19	133	\$ 7,840,117.94	181	\$ 14,573,906.30	229	\$ 27,091,269.10
38	\$ 2,298,398.27	86	\$ 4,272,466.48	134	\$ 7,942,039.47	182	\$ 14,763,367.08	230	\$ 27,443,455.60
39	\$ 2,328,277.45	87	\$ 4,328,008.54	135	\$ 8,045,285.98	183	\$ 14,955,290.85	231	\$ 27,800,220.52
40	\$ 2,358,545.06	88	\$ 4,384,272.65	136	\$ 8,149,874.70	184	\$ 15,149,709.63	232	\$ 28,161,623.39
41	\$ 2,389,206.14	89	\$ 4,441,268.20	137	\$ 8,255,623.07	185	\$ 15,346,655.86	233	\$ 28,527,724.49
42	\$ 2,420,265.82	90	\$ 4,499,004.68	138	\$ 8,363,148.77	186	\$ 15,546,162.39	234	\$ 28,898,584.91
43	\$ 2,451,729.28	91	\$ 4,557,491.74	139	\$ 8,471,869.70	187	\$ 15,748,262.50	235	\$ 29,274,266.52
44	\$ 2,483,601.76	92	\$ 4,616,739.14	140	\$ 8,582,004.01	188	\$ 15,952,989.91	236	\$ 29,654,831.98
45	\$ 2,515,888.58	93	\$ 4,676,756.74	141	\$ 8,693,570.06	189	\$ 16,160,378.78	237	\$ 30,040,344.80
46	\$ 2,548,595.13	94	\$ 4,737,554.58	142	\$ 8,806,586.47	190	\$ 16,370,463.70	238	\$ 30,430,869.28
47	\$ 2,581,726.87	95	\$ 4,799,142.79	143	\$ 8,921,072.10	191	\$ 16,583,279.73	239	\$ 30,826,470.58
48	\$ 2,615,289.32	96	\$ 4,861,531.65	144	\$ 9,037,046.04	192	\$ 16,798,862.37	240	\$ 31,227,214.68

g. **Tasa Efectiva:** 9.2247% (Considera la curva IRS del 09 de agosto de 2023)³.

³ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva se considera un nivel de AA+ en la Columna A.





- h. Fuente de Pago de la Tercera Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **1.99%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **2.48%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





Adicional a lo anterior, los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las **3 (tres)** propuestas de financiamiento a un plazo de hasta 20 años previstas anteriormente:

Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable	
Operación:	Crédito Simple destinado al refinanciamiento de 17 (diecisiete) créditos de largo plazo, previamente contratados con Banobras y la Banca Comercial, hasta por \$18,285,767,090.66 (Dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), correspondiente al saldo insoluto global al 30 de junio de 2023, mismo que se ajustará al saldo insoluto que corresponda al momento de la disposición de los recursos.
Acreditado:	Estado de Nuevo León ("GENL" o el "Estado").
Tasa de Interés Ordinaria:	<p>Tasa Variable: TIE₂₈ días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de cada Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se requiere al acreditado la contratación de calificación crediticia del crédito. Sin perjuicio de lo anterior, la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A). ➤ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B). <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la tasa de interés ordinario del Crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
Periodo de Gracia:	Sin Periodo de Gracia.
Plazo Máximo:	Hasta 20 años (240 meses), contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.



Periodo de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previa solicitud del acreditado.
Periodo de Amortización:	Hasta 240 meses, contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Periodicidad de Pago de Capital:	Mensual.
Fondo de Reserva:	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición del Crédito o a más tardar un día previo a la primera fecha de pago, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales o mediante aportación del Estado. • El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos). • En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. • En la cascada de aplicación de los recursos provenientes de la fuente de pago, tendrá prelación el pago del servicio de la deuda por encima de la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva; y, en caso de presentarse insuficiencias para la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva, el GENL estará obligado a realizar aportaciones adicionales para cubrir tales. • En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por Banobras.
Instrumentos Derivados:	<p>El Estado <u>podrá</u> celebrar un instrumento de cobertura de la tasa de interés de referencia, bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés ("CAP"), con una vigencia mínima de 24 (veinticuatro) meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.</p> <p>Los créditos contratados con Santander con clave de inscripción en el RPU P19-0418022 y P19-1118113, objeto de refinanciamiento, cuentan con un instrumento derivado modalidad CAP Spread con una tasa de ejercicio de piso de 9.50% y techo de 10.50%, y un instrumento derivado modalidad CAP con tasa fija de 11.50%, por un monto nominal de \$1,892,785,915.35 y \$620,423,631.61, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos</p>





	celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero.
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
Garantía:	Sin Garantía.
Condiciones Previas a la Suscripción del Contrato:	<p>Previo a la suscripción del contrato de Crédito, el expediente de Crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de enero de 2023, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 292, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento. 2. Comprobación, mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado, en el cual certifique que los Créditos otorgados por la Banca Comercial originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. 3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito, mismas que deberán corresponder a cuentas del banco acreedor de los financiamientos a liquidar (solo en el caso del refinanciamiento de créditos con la Banca Comercial). 4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.
Condiciones Suspensivas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del o los Contratos con los que se formalice el financiamiento, debidamente firmados por las partes y presentar las constancias necesarias para acreditar que el o los Créditos se encuentran inscritos en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. 2. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del o los Contratos que se celebren para formalizar el o los financiamientos, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización de los respectivos Contratos, en su caso, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. 3. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.





	<p>4. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para notificarle e instruirle irrevocablemente que transfiera mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso que será utilizado como mecanismo de pago del Crédito, el importe que derive del Porcentaje Asignado al financiamiento del Fondo General de Participaciones (FGP) que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, mismo que fungirá como fuente de pago del Crédito.</p> <p>5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.</p> <p>El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del contrato de Crédito. En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.</p>
<p>Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado</p>	<p>1. Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.</p> <p>2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p>3. Destino del Crédito. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.</p> <p>4. Carta de liquidación, aplicable únicamente para Créditos contraídos con la Banca Comercial. Presentar documento original expedido por el representante legal facultado de la institución acreedora a quien se realizó el pago en el que manifieste que el financiamiento se encuentra refinanciado en su totalidad, hasta por el importe transferido por BANOBRAS, incluido en el destino del Crédito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles después de efectuado el pago.</p> <p>5. Carta de liquidación, aplicable únicamente para Créditos contraídos con BANOBRAS. Presentar documento expedido por Banobras, en el que manifieste que los financiamientos a refinanciar se encuentran liquidados en su totalidad, hasta por el importe del asiento contable realizado por Banobras, incluido en el</p>





destino del Crédito, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a ejercer la última disposición del Crédito.

- 6. Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.
- 7. Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
- 8. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
- 9. Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 10. Veracidad de la Información.** Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- 11. Constituir y mantener el Fondo de Reserva.** Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de Crédito que se celebre para formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.





	<p>12. Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar. Entregar o hacer que se entregue a Banobras, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la primera disposición del o los Créditos, en su caso, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del o los Créditos en el Registro del Fideicomiso (según el término definido en el Contrato de Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, con objeto de constituir la fuente de pago del o los Créditos.</p> <p>13. Cantidad Faltante. En el supuesto de que el importe del o los Créditos no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula de Destino del o los Contratos de Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al o los Créditos, hasta la total liquidación los pasivos señalados como Financiamientos a Liquidar en el instrumento jurídico.</p>
<p>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de <u>aceleración parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de <u>aceleración parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 13 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de <u>aceleración total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de <u>aceleración total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 8 y 9 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de <u>vencimiento anticipado</u> autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el Crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de <u>vencimiento anticipado</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1, 2 y 12 de la sección inmediata anterior.</p>
<p>Periodo de cura:</p>	<p>30 (treinta) días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.</p>
<p>Vigencia de la Oferta:</p>	<p>120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.</p>





Irrevocabilidad:	La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
Autorización:	Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.

[Resto de la página intencionalmente en blanco]





IV. Cuarta Propuesta de Financiamiento

- a. **Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. **Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/	En caso de que el Crédito o Acreditado cuenten con una calificación crediticia/	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + 0.47 pp	TIIE + 1.04 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aaa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + 0.48 pp	TIIE + 1.05 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aaa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + 0.49 pp	TIIE + 1.06 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aaa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + 0.51 pp	TIIE + 1.07 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + 0.52 pp	TIIE + 1.08 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + 0.53 pp	TIIE + 1.09 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + 0.54 pp	TIIE + 1.10 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + 0.73 pp	TIIE + 1.16 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + 0.75 pp	TIIE + 1.18 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + 0.78 pp	TIIE + 1.21 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + 1.37 pp	TIIE + 1.74 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + 1.66 pp	TIIE + 2.01 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + 1.91 pp	TIIE + 2.24 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 2.47 pp	TIIE + 2.57 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + 2.68 pp	TIIE + 2.77 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + 2.78 pp	TIIE + 2.87 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + 2.86 pp	TIIE + 2.95 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + 2.86 pp	TIIE + 2.95 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + 3.01 pp	TIIE + 3.09 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + 3.01 pp	TIIE + 3.09 pp	
21		E(mex)			E/M	TIIE + 3.01 pp	TIIE + 3.09 pp	
22	No calificado						TIIE + 2.24 pp	TIIE + 2.24 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

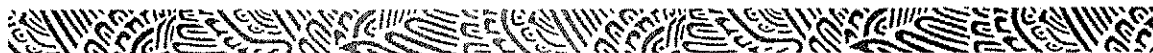
- d. **Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 77,837.96	61	\$ 3,012,674.20	121	\$ 6,539,113.72	181	\$ 14,193,372.86	241	\$ 30,807,207.48
2	\$ 77,837.96	62	\$ 3,051,838.97	122	\$ 6,624,122.20	182	\$ 14,377,886.71	242	\$ 31,207,701.18
3	\$ 77,837.96	63	\$ 3,091,512.87	123	\$ 6,710,235.79	183	\$ 14,564,799.23	243	\$ 31,613,401.29
4	\$ 77,837.96	64	\$ 3,131,702.54	124	\$ 6,797,468.85	184	\$ 14,754,416.62	244	\$ 32,024,375.51
5	\$ 77,837.96	65	\$ 3,172,414.67	125	\$ 6,885,835.95	185	\$ 14,945,945.47	245	\$ 32,440,692.39
6	\$ 77,837.96	66	\$ 3,213,656.06	126	\$ 6,975,351.82	186	\$ 15,140,242.76	246	\$ 32,862,421.39
7	\$ 77,837.96	67	\$ 3,255,433.59	127	\$ 7,066,031.39	187	\$ 15,337,065.91	247	\$ 33,289,632.87
8	\$ 77,837.96	68	\$ 3,297,754.23	128	\$ 7,157,869.80	188	\$ 15,536,447.77	248	\$ 33,722,398.09
9	\$ 77,837.96	69	\$ 3,340,625.04	129	\$ 7,250,942.36	189	\$ 15,738,421.59	249	\$ 34,160,789.27
10	\$ 77,837.96	70	\$ 3,384,053.16	130	\$ 7,345,204.62	190	\$ 15,943,021.07	250	\$ 34,604,879.53
11	\$ 77,837.96	71	\$ 3,428,045.85	131	\$ 7,440,692.28	191	\$ 16,150,280.35	251	\$ 35,054,742.97
12	\$ 77,837.96	72	\$ 3,472,610.45	132	\$ 7,537,421.28	192	\$ 16,360,233.99	252	\$ 35,510,454.62
13	\$ 77,837.96	73	\$ 3,517,754.38	133	\$ 7,635,407.75	193	\$ 16,572,917.03	253	\$ 35,972,090.53
14	\$ 77,837.96	74	\$ 3,563,485.19	134	\$ 7,734,868.05	194	\$ 16,788,364.95	254	\$ 36,439,727.71
15	\$ 77,837.96	75	\$ 3,609,810.50	135	\$ 7,835,218.74	195	\$ 17,006,613.70	255	\$ 36,913,444.17
16	\$ 77,837.96	76	\$ 3,656,738.03	136	\$ 7,937,076.58	196	\$ 17,227,699.67	256	\$ 37,393,318.95
17	\$ 77,837.96	77	\$ 3,704,275.63	137	\$ 8,040,258.58	197	\$ 17,451,659.77	257	\$ 37,879,432.09
18	\$ 77,837.96	78	\$ 3,752,431.21	138	\$ 8,144,781.94	198	\$ 17,678,531.35	258	\$ 38,371,864.71
19	\$ 77,837.96	79	\$ 3,801,212.82	139	\$ 8,250,664.10	199	\$ 17,908,352.25	259	\$ 38,870,698.95
20	\$ 77,837.96	80	\$ 3,850,628.58	140	\$ 8,357,922.74	200	\$ 18,141,160.83	260	\$ 39,376,018.04
21	\$ 77,837.96	81	\$ 3,900,686.76	141	\$ 8,466,575.73	201	\$ 18,376,995.92	261	\$ 39,887,906.27
22	\$ 77,837.96	82	\$ 3,951,395.68	142	\$ 8,576,641.22	202	\$ 18,615,896.87	262	\$ 40,406,449.05
23	\$ 77,837.96	83	\$ 4,002,763.83	143	\$ 8,688,137.55	203	\$ 18,857,903.53	263	\$ 40,931,732.89
24	\$ 77,837.96	84	\$ 4,054,799.76	144	\$ 8,801,083.34	204	\$ 19,103,056.28	264	\$ 41,463,845.42
25	\$ 1,892,396.50	85	\$ 4,107,512.16	145	\$ 8,915,497.42	205	\$ 19,351,396.01	265	\$ 42,002,875.41
26	\$ 1,916,997.65	86	\$ 4,160,909.81	146	\$ 9,031,398.89	206	\$ 19,602,964.16	266	\$ 42,548,912.79
27	\$ 1,941,918.62	87	\$ 4,215,001.64	147	\$ 9,148,807.08	207	\$ 19,857,802.69	267	\$ 43,102,048.66
28	\$ 1,967,163.56	88	\$ 4,269,796.66	148	\$ 9,267,741.57	208	\$ 20,115,954.13	268	\$ 43,662,375.29
29	\$ 1,992,736.69	89	\$ 4,325,304.02	149	\$ 9,388,222.21	209	\$ 20,377,461.53	269	\$ 44,229,886.17
30	\$ 2,018,642.27	90	\$ 4,381,532.97	150	\$ 9,510,269.10	210	\$ 20,642,368.53	270	\$ 44,804,875.99
31	\$ 2,044,884.62	91	\$ 4,438,492.90	151	\$ 9,633,902.60	211	\$ 20,910,719.32	271	\$ 45,387,440.67
32	\$ 2,071,468.12	92	\$ 4,496,193.31	152	\$ 9,759,143.33	212	\$ 21,182,558.67	272	\$ 45,977,477.40
33	\$ 2,098,397.20	93	\$ 4,554,643.82	153	\$ 9,886,012.19	213	\$ 21,457,931.93	273	\$ 46,575,184.61
34	\$ 2,125,676.37	94	\$ 4,613,854.19	154	\$ 10,014,530.35	214	\$ 21,736,885.05	274	\$ 47,180,662.01
35	\$ 2,153,310.16	95	\$ 4,673,834.29	155	\$ 10,144,719.24	215	\$ 22,019,464.55	275	\$ 47,794,010.62
36	\$ 2,181,303.19	96	\$ 4,734,594.14	156	\$ 10,276,600.60	216	\$ 22,305,717.59	276	\$ 48,415,332.75
37	\$ 2,209,660.13	97	\$ 4,796,143.86	157	\$ 10,410,196.40	217	\$ 22,595,691.92	277	\$ 49,044,732.08
38	\$ 2,238,385.71	98	\$ 4,858,493.73	158	\$ 10,545,528.96	218	\$ 22,889,435.92	278	\$ 49,682,313.60
39	\$ 2,267,484.73	99	\$ 4,921,654.15	159	\$ 10,682,620.83	219	\$ 23,186,998.58	279	\$ 50,328,183.67
40	\$ 2,296,962.03	100	\$ 4,985,635.66	160	\$ 10,821,494.90	220	\$ 23,488,429.57	280	\$ 50,982,450.06
41	\$ 2,326,822.54	101	\$ 5,050,448.92	161	\$ 10,962,174.34	221	\$ 23,793,779.15	281	\$ 51,645,221.91
42	\$ 2,357,071.23	102	\$ 5,116,104.75	162	\$ 11,104,682.60	222	\$ 24,103,098.28	282	\$ 52,316,609.80
43	\$ 2,387,713.16	103	\$ 5,182,614.12	163	\$ 11,249,043.48	223	\$ 24,416,438.56	283	\$ 52,996,725.72
44	\$ 2,418,753.43	104	\$ 5,249,988.10	164	\$ 11,395,281.04	224	\$ 24,733,852.26	284	\$ 53,685,683.16
45	\$ 2,450,197.22	105	\$ 5,318,237.95	165	\$ 11,543,419.70	225	\$ 25,055,392.34	285	\$ 54,383,597.04
46	\$ 2,482,049.78	106	\$ 5,387,375.04	166	\$ 11,693,484.15	226	\$ 25,381,112.44	286	\$ 55,090,583.80
47	\$ 2,514,316.43	107	\$ 5,457,410.91	167	\$ 11,845,499.45	227	\$ 25,711,066.90	287	\$ 55,806,761.39
48	\$ 2,547,002.54	108	\$ 5,528,357.26	168	\$ 11,999,490.94	228	\$ 26,045,310.77	288	\$ 56,532,249.29
49	\$ 2,580,113.58	109	\$ 5,600,225.90	169	\$ 12,155,484.32	229	\$ 26,383,899.81	289	\$ 57,267,168.53
50	\$ 2,613,655.06	110	\$ 5,673,028.84	170	\$ 12,313,505.62	230	\$ 26,726,890.51	290	\$ 58,011,641.72
51	\$ 2,647,632.57	111	\$ 5,746,778.21	171	\$ 12,473,581.19	231	\$ 27,074,340.08	291	\$ 58,765,793.06
52	\$ 2,682,051.79	112	\$ 5,821,486.33	172	\$ 12,635,737.75	232	\$ 27,426,306.50	292	\$ 59,529,748.37
53	\$ 2,716,918.47	113	\$ 5,897,165.65	173	\$ 12,800,002.34	233	\$ 27,782,848.49	293	\$ 60,303,635.10
54	\$ 2,752,238.41	114	\$ 5,973,828.81	174	\$ 12,966,402.37	234	\$ 28,144,025.52	294	\$ 61,087,582.36
55	\$ 2,788,017.51	115	\$ 6,051,488.58	175	\$ 13,134,965.60	235	\$ 28,509,897.85	295	\$ 61,881,720.93
56	\$ 2,824,261.73	116	\$ 6,130,157.93	176	\$ 13,305,720.15	236	\$ 28,880,526.53	296	\$ 62,686,183.30
57	\$ 2,860,977.14	117	\$ 6,209,849.99	177	\$ 13,478,694.51	237	\$ 29,255,973.37	297	\$ 63,501,103.68
58	\$ 2,898,169.84	118	\$ 6,290,578.03	178	\$ 13,653,917.54	238	\$ 29,636,301.02	298	\$ 64,326,618.03
59	\$ 2,935,846.05	119	\$ 6,372,355.55	179	\$ 13,831,418.47	239	\$ 30,021,572.94	299	\$ 65,162,864.06
60	\$ 2,974,012.05	120	\$ 6,455,196.17	180	\$ 14,011,226.91	240	\$ 30,411,853.39	300	\$ 66,009,981.33





- g. Tasa Efectiva:** 9.1473% (Considera la curva IRS del 09 de agosto de 2023)⁴.
- h. Fuente de Pago de la cuarta propuesta de financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **4.34%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **5.43%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

⁴ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva se considera un nivel de AA+ en la Columna A.





V. Quinta Propuesta de Financiamiento

- a. **Monto de la Propuesta de Crédito:** Hasta por \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b. **Plazo de la propuesta de financiamiento.** Hasta 25 años (300 meses).
- c. **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito Propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el Acreditado respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIE₂₈ días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del Crédito y/o del Estado según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con al menos dos calificaciones crediticias/1	En caso de que el Crédito o Acreditado, cuenten con una calificación crediticia/1	
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	Columna A (sobretasa)	Columna B (sobretasa)	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIE + 0.54 pp	TIE + 1.10 pp	
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIE + 0.55 pp	TIE + 1.11 pp	
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIE + 0.56 pp	TIE + 1.12 pp	
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIE + 0.57 pp	TIE + 1.13 pp	
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIE + 0.58 pp	TIE + 1.14 pp	
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIE + 0.59 pp	TIE + 1.15 pp	
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIE + 0.60 pp	TIE + 1.16 pp	
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIE + 0.79 pp	TIE + 1.22 pp	
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIE + 0.81 pp	TIE + 1.24 pp	
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIE + 0.84 pp	TIE + 1.27 pp	
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIE + 1.43 pp	TIE + 1.80 pp	
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIE + 1.72 pp	TIE + 2.07 pp	
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIE + 1.97 pp	TIE + 2.30 pp	
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIE + 2.53 pp	TIE + 2.63 pp	
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIE + 2.74 pp	TIE + 2.83 pp	
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIE + 2.84 pp	TIE + 2.93 pp	
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIE + 2.92 pp	TIE + 3.01 pp	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIE + 2.92 pp	TIE + 3.01 pp	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIE + 3.07 pp	TIE + 3.15 pp	
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIE + 3.07 pp	TIE + 3.15 pp	
21		E(mex)			E/M	TIE + 3.07 pp	TIE + 3.15 pp	
22	No calificado						TIE + 2.30 pp	TIE + 2.30 pp

1/ pp: Puntos porcentuales.

- d. **Gastos Adicionales:** No aplica.
- e. **Gastos Adicionales Contingentes:** No aplica.





f. **Perfil de Amortización:** El perfil de amortización aplicable a la presente propuesta de Crédito es aquel señalado en la matriz de amortización anexa a las Condiciones Generales de Contratación, mismo que, de manera proporcional para el monto contemplado en la presente propuesta de Crédito, se inserta a continuación:

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 46,702.78	61	\$ 1,807,604.52	121	\$ 3,923,468.23	181	\$ 8,516,023.72	241	\$ 18,484,324.49
2	\$ 46,702.78	62	\$ 1,831,103.38	122	\$ 3,974,473.32	182	\$ 8,626,732.02	242	\$ 18,724,620.71
3	\$ 46,702.78	63	\$ 1,854,907.72	123	\$ 4,026,141.47	183	\$ 8,738,879.54	243	\$ 18,968,040.77
4	\$ 46,702.78	64	\$ 1,879,021.52	124	\$ 4,078,481.31	184	\$ 8,852,484.97	244	\$ 19,214,625.30
5	\$ 46,702.78	65	\$ 1,903,448.80	125	\$ 4,131,501.57	185	\$ 8,967,567.28	245	\$ 19,464,415.43
6	\$ 46,702.78	66	\$ 1,928,193.64	126	\$ 4,185,211.09	186	\$ 9,084,145.65	246	\$ 19,717,452.83
7	\$ 46,702.78	67	\$ 1,953,260.16	127	\$ 4,239,618.83	187	\$ 9,202,239.55	247	\$ 19,973,779.72
8	\$ 46,702.78	68	\$ 1,978,652.54	128	\$ 4,294,733.88	188	\$ 9,321,868.66	248	\$ 20,233,438.86
9	\$ 46,702.78	69	\$ 2,004,375.02	129	\$ 4,350,565.42	189	\$ 9,443,052.95	249	\$ 20,496,473.56
10	\$ 46,702.78	70	\$ 2,030,431.90	130	\$ 4,407,122.77	190	\$ 9,565,812.64	250	\$ 20,762,927.72
11	\$ 46,702.78	71	\$ 2,056,827.51	131	\$ 4,464,415.37	191	\$ 9,690,168.21	251	\$ 21,032,845.78
12	\$ 46,702.78	72	\$ 2,083,566.27	132	\$ 4,522,452.77	192	\$ 9,816,140.39	252	\$ 21,306,272.77
13	\$ 46,702.78	73	\$ 2,110,652.63	133	\$ 4,581,244.65	193	\$ 9,943,750.22	253	\$ 21,583,254.32
14	\$ 46,702.78	74	\$ 2,138,091.12	134	\$ 4,640,800.83	194	\$ 10,073,018.97	254	\$ 21,863,836.63
15	\$ 46,702.78	75	\$ 2,165,886.30	135	\$ 4,701,131.24	195	\$ 10,203,968.22	255	\$ 22,148,066.50
16	\$ 46,702.78	76	\$ 2,194,042.82	136	\$ 4,762,245.95	196	\$ 10,336,619.80	256	\$ 22,435,991.37
17	\$ 46,702.78	77	\$ 2,222,565.38	137	\$ 4,824,155.15	197	\$ 10,470,995.86	257	\$ 22,727,659.25
18	\$ 46,702.78	78	\$ 2,251,458.73	138	\$ 4,886,869.16	198	\$ 10,607,118.81	258	\$ 23,023,118.83
19	\$ 46,702.78	79	\$ 2,280,727.69	139	\$ 4,950,398.46	199	\$ 10,745,011.35	259	\$ 23,322,419.37
20	\$ 46,702.78	80	\$ 2,310,377.15	140	\$ 5,014,753.64	200	\$ 10,884,696.50	260	\$ 23,625,610.82
21	\$ 46,702.78	81	\$ 2,340,412.05	141	\$ 5,079,945.44	201	\$ 11,026,197.55	261	\$ 23,932,743.76
22	\$ 46,702.78	82	\$ 2,370,837.41	142	\$ 5,145,984.73	202	\$ 11,169,538.12	262	\$ 24,243,869.43
23	\$ 46,702.78	83	\$ 2,401,658.30	143	\$ 5,212,882.53	203	\$ 11,314,742.12	263	\$ 24,559,039.73
24	\$ 46,702.78	84	\$ 2,432,879.85	144	\$ 5,280,650.00	204	\$ 11,461,833.77	264	\$ 24,878,307.25
25	\$ 1,135,437.90	85	\$ 2,464,507.29	145	\$ 5,349,298.45	205	\$ 11,610,837.61	265	\$ 25,201,725.24
26	\$ 1,150,198.59	86	\$ 2,496,545.89	146	\$ 5,418,839.33	206	\$ 11,761,778.49	266	\$ 25,529,347.67
27	\$ 1,165,151.17	87	\$ 2,529,000.98	147	\$ 5,489,284.25	207	\$ 11,914,681.61	267	\$ 25,862,229.19
28	\$ 1,180,298.14	88	\$ 2,561,878.00	148	\$ 5,560,644.94	208	\$ 12,069,572.48	268	\$ 26,197,423.17
29	\$ 1,195,642.01	89	\$ 2,595,182.41	149	\$ 5,632,933.33	209	\$ 12,226,476.92	269	\$ 26,537,991.70
30	\$ 1,211,185.36	90	\$ 2,628,919.78	150	\$ 5,706,161.46	210	\$ 12,385,421.12	270	\$ 26,882,985.59
31	\$ 1,226,930.77	91	\$ 2,663,095.74	151	\$ 5,780,341.56	211	\$ 12,546,431.59	271	\$ 27,232,464.40
32	\$ 1,242,880.87	92	\$ 2,697,715.98	152	\$ 5,855,486.00	212	\$ 12,709,535.20	272	\$ 27,586,486.44
33	\$ 1,259,038.32	93	\$ 2,732,786.29	153	\$ 5,931,607.32	213	\$ 12,874,759.16	273	\$ 27,945,110.76
34	\$ 1,275,405.82	94	\$ 2,768,312.51	154	\$ 6,008,718.21	214	\$ 13,042,131.03	274	\$ 28,308,397.21
35	\$ 1,291,986.10	95	\$ 2,804,300.58	155	\$ 6,086,831.55	215	\$ 13,211,678.73	275	\$ 28,676,406.37
36	\$ 1,308,781.91	96	\$ 2,840,756.48	156	\$ 6,165,960.36	216	\$ 13,383,430.56	276	\$ 29,049,199.65
37	\$ 1,325,796.08	97	\$ 2,877,686.32	157	\$ 6,246,117.84	217	\$ 13,557,415.15	277	\$ 29,426,839.25
38	\$ 1,343,031.43	98	\$ 2,915,096.24	158	\$ 6,327,317.37	218	\$ 13,733,661.55	278	\$ 29,809,388.16
39	\$ 1,360,490.84	99	\$ 2,952,992.49	159	\$ 6,409,572.50	219	\$ 13,912,199.15	279	\$ 30,196,910.20
40	\$ 1,378,177.22	100	\$ 2,991,381.39	160	\$ 6,492,896.94	220	\$ 14,093,057.74	280	\$ 30,589,470.04
41	\$ 1,396,093.52	101	\$ 3,030,269.35	161	\$ 6,577,304.60	221	\$ 14,276,267.49	281	\$ 30,987,133.15
42	\$ 1,414,242.74	102	\$ 3,069,662.85	162	\$ 6,662,809.56	222	\$ 14,461,858.97	282	\$ 31,389,965.88
43	\$ 1,432,627.89	103	\$ 3,109,568.47	163	\$ 6,749,426.09	223	\$ 14,649,863.13	283	\$ 31,798,035.43
44	\$ 1,451,252.06	104	\$ 3,149,992.86	164	\$ 6,837,168.63	224	\$ 14,840,311.35	284	\$ 32,211,409.89
45	\$ 1,470,118.33	105	\$ 3,190,942.77	165	\$ 6,926,051.82	225	\$ 15,033,235.40	285	\$ 32,630,158.22
46	\$ 1,489,229.87	106	\$ 3,232,425.02	166	\$ 7,016,090.49	226	\$ 15,228,667.46	286	\$ 33,054,350.28
47	\$ 1,508,589.86	107	\$ 3,274,446.55	167	\$ 7,107,299.67	227	\$ 15,426,640.14	287	\$ 33,484,056.83
48	\$ 1,528,201.53	108	\$ 3,317,014.35	168	\$ 7,199,694.56	228	\$ 15,627,186.46	288	\$ 33,919,349.57
49	\$ 1,548,068.15	109	\$ 3,360,135.54	169	\$ 7,293,290.59	229	\$ 15,830,339.89	289	\$ 34,360,301.12
50	\$ 1,568,193.03	110	\$ 3,403,817.30	170	\$ 7,388,103.37	230	\$ 16,036,134.31	290	\$ 34,806,985.03
51	\$ 1,588,579.54	111	\$ 3,448,066.93	171	\$ 7,484,148.71	231	\$ 16,244,604.05	291	\$ 35,259,475.84
52	\$ 1,609,231.08	112	\$ 3,492,891.80	172	\$ 7,581,442.65	232	\$ 16,455,783.90	292	\$ 35,717,849.02
53	\$ 1,630,151.08	113	\$ 3,538,299.39	173	\$ 7,680,001.40	233	\$ 16,669,709.09	293	\$ 36,182,181.06
54	\$ 1,651,343.04	114	\$ 3,584,297.28	174	\$ 7,779,841.42	234	\$ 16,886,415.31	294	\$ 36,652,549.41
55	\$ 1,672,810.50	115	\$ 3,630,893.15	175	\$ 7,880,979.36	235	\$ 17,105,938.71	295	\$ 37,129,032.56
56	\$ 1,694,557.04	116	\$ 3,678,094.76	176	\$ 7,983,432.09	236	\$ 17,328,315.92	296	\$ 37,611,709.98
57	\$ 1,716,586.28	117	\$ 3,725,909.99	177	\$ 8,087,216.71	237	\$ 17,553,584.02	297	\$ 38,100,662.21
58	\$ 1,738,901.90	118	\$ 3,774,346.82	178	\$ 8,192,350.53	238	\$ 17,781,780.61	298	\$ 38,595,970.82
59	\$ 1,761,507.63	119	\$ 3,823,413.33	179	\$ 8,298,851.08	239	\$ 18,012,943.76	299	\$ 39,097,718.44
60	\$ 1,784,407.23	120	\$ 3,873,117.70	180	\$ 8,406,736.15	240	\$ 18,247,112.03	300	\$ 39,605,988.80





- g. Tasa Efectiva:** 9.2245% (Considera la curva IRS del 09 de agosto de 2023)⁵.
- h. Fuente de Pago de la Quinta Propuesta de Financiamiento:** De manera proporcional al monto ofertado, el **2.61%** de los ingresos derivados del Fondo General de Participaciones, (equivalente al **3.26%** excluyendo los recursos que le corresponden a los municipios del Estado).

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

⁵ Para efectos de cálculo de la Tasa Efectiva se considera un nivel de AA+ en la Columna A.



Adicional a lo anterior, los siguientes términos y condiciones serán igualmente aplicables a las 2 (dos) propuestas de financiamiento a un plazo hasta 25 años previstas anteriormente:

Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable	
Operación:	Crédito Simple destinado al refinanciamiento de 17 (diecisiete) créditos de largo plazo, previamente contratados con Banobras y la Banca Comercial, hasta por \$18,285,767,090.66 (Dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), correspondiente al saldo insoluto global al 30 de junio de 2023, mismo que se ajustará al saldo insoluto que corresponda al momento de la disposición de los recursos.
Acreditado:	Estado de Nuevo León ("GENL" o el "Estado").
Tasa de Interés Ordinaria:	<p>Tasa Variable: TIE₂₈ días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en el inciso c) de cada Propuesta de Crédito, y conforme lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se requiere al acreditado la contratación de calificación crediticia del crédito. Sin perjuicio de lo anterior, la tabla de revisión y ajuste del margen aplicable será revisable mensualmente, considerando los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Al menos 2 (dos) calificaciones del Crédito/Estado (Columna A). ➤ En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del Crédito/Estado (Columna B). <p>La revisión y, en su caso, ajuste se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el margen aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo (Columna A). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado, y el Acreditado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor Riesgo del Acreditado (Columna A). Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el Acreditado cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el margen aplicable (Columna B). Si el Crédito no se encuentra calificado y el Acreditado cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el margen aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente (Columna B). Si el Acreditado y el Crédito no cuentan con calificación crediticia alguna, el margen aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo "No calificado".
Tasa de Interés Moratoria:	1.5 veces la tasa de interés ordinario del Crédito, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación.
Periodicidad de Pago de Intereses:	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del Crédito.
Periodo de Gracia:	Sin Periodo de Gracia.





Plazo Máximo:	Hasta 25 años (300 meses), contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Período de Disposición:	Hasta 6 meses contados a partir a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento; prorrogable, previa solicitud del acreditado.
Período de Amortización:	Hasta 300 meses, contados a partir de la firma del contrato de Crédito que documente el financiamiento.
Periodicidad de Pago de Capital:	Mensual.
Fondo de Reserva:	<p>Una vez que el Acreditado haya ejercido la primera disposición del Crédito, deberá constituir un fondo de reserva que deberá tener el carácter de revolvente y mantenerse vigente durante la vida del financiamiento. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que el Estado ejerza la primera disposición del Crédito o a más tardar un día previo a la primera fecha de pago, deberá constituir el fondo de reserva, con recursos que provengan del porcentaje asignado de las participaciones en ingresos federales o mediante aportación del Estado. • El saldo objetivo del Fondo de Reserva será equivalente al importe de 2 (dos) veces la cantidad de servicio de la deuda, considerando para el cálculo, el importe que corresponda a la solicitud de pago del mes de que se trate, multiplicado por 2 (dos). • En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el fondo de reserva hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero. • En la cascada de aplicación de los recursos provenientes de la fuente de pago, tendrá prelación el pago del servicio de la deuda por encima de la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva; y, en caso de presentarse insuficiencias para la constitución y/o reconstitución del fondo de reserva, el GENL estará obligado a realizar aportaciones adicionales para cubrir tales. • En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por Banobras.
Instrumentos Derivados:	<p>El Estado <u>podrá</u> celebrar un instrumento de cobertura de la tasa de interés de referencia, bajo la modalidad de Cobertura de Tasa de Interés ("CAP"), con una vigencia mínima de 24 (veinticuatro) meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación.</p> <p>Los créditos contratados con Santander con clave de inscripción en el RPU P19-0418022 y P19-1118113, objeto de refinanciamiento, cuentan con un instrumento derivado modalidad CAP Spread con una tasa de ejercicio de piso de 9.50% y techo de 10.50%, y un instrumento derivado modalidad CAP con tasa fija de 11.50%, por un monto nacional de \$1,892,785,915.35 y \$620,423,631.61, respectivamente; si dichos</p>



	créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero.
Mecanismo de Pago:	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
Garantía:	Sin Garantía.
Condiciones Previas a la Suscripción del Contrato:	<p>Previo a la suscripción del contrato de Crédito, el expediente de Crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de Banobras mediante la entrega de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un ejemplar auténtico del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de enero de 2023, en el que aparezca la publicación del Decreto Núm. 292, mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al Estado a contratar el financiamiento. 2. Comprobación, mediante oficio original signado por el titular del Órgano Interno de Control o funcionario facultado, en el cual certifique que los Créditos otorgados por la Banca Comercial originalmente otorgados se destinaron a inversión pública productiva y que se contrató conforme a la legislación aplicable, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. 3. Escrito firmado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado en el que se indique el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y el nombre de la institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito, mismas que deberán corresponder a cuentas del banco acreedor de los financiamientos a liquidar (solo en el caso del refinanciamiento de créditos con la Banca Comercial). 4. Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del Estado.
Condiciones Suspensivas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el Estado entregue al Acreditante un ejemplar original del o los Contratos con los que se formalice el financiamiento, debidamente firmados por las partes y presentar las constancias necesarias para acreditar que el o los Créditos se encuentran inscritos en el Registro Estatal (en original) y el Registro Federal (copia simple), en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables. 2. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del o los Contratos que se celebren para formalizar el o los financiamientos, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización de los respectivos Contratos, en su caso, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante. 3. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia simple del contrato de Fideicomiso por el cual se constituya el Fideicomiso, debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo de pago del Crédito.





- 4. Que el Acreditado entregue al Acreditante, copia del acuse de recepción del escrito que emita y entregue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para notificarle e instruirle irrevocablemente que transfiera mensualmente a la cuenta bancaria del Fideicomiso que será utilizado como mecanismo de pago del Crédito, el importe que derive del Porcentaje Asignado al financiamiento del Fondo General de Participaciones (FGP) que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, mismo que fungirá como fuente de pago del Crédito.
- 5. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, el Acreditante hará una nueva valoración y comunicará por escrito al Acreditado su determinación.

El GENL deberá cumplir las condiciones suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del contrato de Crédito. En el supuesto de que el GENL no cumpla las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo señalado, el Acreditante podrá autorizar prórrogas las veces que sean necesarias, y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito de parte del GENL, en la que se incluya la justificación correspondiente, con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo correspondiente.

Obligaciones de Hacer y de No Hacer a Cargo del Estado

- 1. **Pagos del Crédito.** Pagar de manera puntual y oportuna cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.
- 2. **Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
- 3. **Destino del Crédito.** Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos conforme Contrato y comprobar su aplicación, conforme a la cláusula incluida en el mismo.
- 4. **Carta de liquidación, aplicable únicamente para Créditos contraídos con la Banca Comercial.** Presentar documento original expedido por el representante legal facultado de la institución acreedora a quien se realizó el pago en el que manifieste que el financiamiento se encuentra refinanciado en su totalidad, hasta por el importe transferido por BANOBRAS, incluido en el destino del Crédito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles después de efectuado el pago.
- 5. **Carta de liquidación, aplicable únicamente para Créditos contraídos con BANOBRAS.** Presentar documento expedido por Banobras, en el que manifieste que los financiamientos a refinanciar se encuentran liquidados en su totalidad,





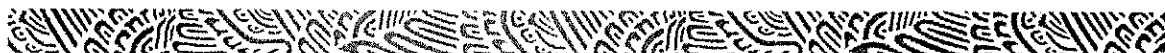
hasta por el importe del asiento contable realizado por Banobras, incluido en el destino del Crédito, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a ejercer la última disposición del Crédito.

- 6. Presupuestación.** Incluir en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal, hasta que cumpla en su totalidad con el pago de las obligaciones a su cargo que deriven del Crédito, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al Acreditante conforme al presente Contrato, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del Crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el presente Contrato.
- 7. Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 10 (diez) días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado.
- 8. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.
- 9. Participaciones.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar o disminuir la afectación de las Participaciones Asignadas, o (ii) desafectar las Participaciones, o (iii) constituir gravámenes sobre las Participaciones, o (iv) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje de Participaciones en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado debidamente facultado.
- 10. Veracidad de la Información.** Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.
- 11. Constituir y mantener el Fondo de Reserva.** Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de Crédito que se celebre para formalizar el Crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.





	<p>12. Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar. Entregar o hacer que se entregue a Banobras, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la primera disposición del o los Créditos, en su caso, a través del Fiduciario del Fideicomiso de Pago, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del o los Créditos en el Registro del Fideicomiso (según el término definido en el Contrato de Fideicomiso), en la que se reconozca a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar y se le asigne el importe mensual que derive del Porcentaje Asignado de las Participaciones Federales, con objeto de constituir la fuente de pago del o los Créditos.</p> <p>13. Cantidad Faltante. En el supuesto de que el importe del o los Créditos no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula de Destino del o los Contratos de Crédito, el Acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al o los Créditos, hasta la total liquidación los pasivos señalados como Financiamientos a Liquidar en el instrumento jurídico.</p>
<p>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del Estado.</p>	<p>Aceleración Parcial. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 13 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Aceleración Total. La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 8 y 9 de la sección inmediata anterior.</p> <p>Vencimiento Anticipado. La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el Crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales: 1, 2 y 12 de la sección inmediata anterior.</p>
<p>Periodo de cura:</p>	<p>30 (treinta) días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.</p>
<p>Vigencia de la Oferta:</p>	<p>120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.</p>





Irrevocabilidad:	La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
Autorización:	Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.

Atentamente

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo



C. Gastón Julián Enríquez Fuentes
Apoderado General de Banobras

[Resto de la página intencionalmente en blanco]

Esta hoja corresponde a la Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable, para el Estado de Nuevo León, hasta por \$18,285'767,090.66 presentada por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo en el marco de la Licitación Pública 04/2023; mediante oficio No. OPNL/219000/207/2023 de fecha 10 de agosto de 2023.



Monterrey, Nuevo León, a 10 de agosto de 2023.

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Atención: Licenciado Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado de Nuevo León

Asunto: Presentación de Oferta.

Con relación al proceso competitivo y licitatorio No. 04/2023 y a sus Condiciones Generales de Contratación, incluyendo sus modificaciones (la "LICITACIÓN"), relativo al proceso competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (el "ESTADO") de un financiamiento constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de **\$18,285'767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.)**, cuyo destino será el refinanciamiento de uno o más financiamientos previamente contratados por el ESTADO conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "LDF"), mi representada, BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (el "BANCO"), estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar al ESTADO la siguiente oferta (la "OFERTA"), en los términos que más adelante se indican:

Aquellos términos que no hayan sido expresamente definidos en la presente OFERTA tendrán el significado que se les atribuya en las Condiciones Generales de Contratación de la LICITACIÓN o en sus anexos.

El BANCO manifiesta que la OFERTA contenida en la presente constituye una oferta incondicional para el otorgamiento del FINANCIAMIENTO para el ESTADO, **con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues (i) cuenta con la autorización de sus órganos internos; y (ii) la presente OFERTA cuenta con una vigencia de **120 (ciento veinte) días naturales**, a partir de la fecha de su presentación al ESTADO, en los términos previstos en la LICITACIÓN, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada o modificada, bajo las siguientes condiciones:

1. Aspectos ofertados.

a) MONTO OFERTADO:	El monto de la presente OFERTA de financiamiento es por la cantidad principal de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (el " <u>FINANCIAMIENTO</u> ").
b) PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:	25 (veinticinco) años, equivalentes a 300 (trescientos) meses o 9,131 (nueve mil ciento treinta y un) días contados a partir de la firma del CONTRATO DE CRÉDITO.
c) CONDICIONES PREVIAS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:	El BANCO solicitará al ESTADO la entrega de aquella documentación de identificación del cliente e integración de expediente del crédito (KYC o <i>Know Your Customer</i>) de conformidad con la legislación aplicable, misma que deberá ser entregada por el ESTADO previo a la fecha de la celebración del CONTRATO DE CRÉDITO, en caso de resultar ganadora la presente OFERTA.

d) CONDICIONES DE DISPOSICIÓN:	<p>Previamente a la primera disposición del FINANCIAMIENTO, el ESTADO deberá cumplir las siguientes condiciones de disposición (las “CONDICIONES DE DISPOSICIÓN”):</p> <ol style="list-style-type: none"> i. <u>Que el ESTADO entregue al BANCO un ejemplar original del CONTRATO DE CRÉDITO firmado, debidamente ratificado ante fedatario público, en el que se documente el FINANCIAMIENTO.</u> ii. <u>Que el ESTADO entregue al BANCO (a) una copia simple de la constancia de inscripción del CONTRATO DE CRÉDITO en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, o aquel que le sustituya de acuerdo con la normativa aplicable; y (b) una copia simple de la constancia de inscripción del CONTRATO DE CRÉDITO ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “LDF”) o aquel que para tales efectos lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</u> iii. <u>Que el ESTADO suscriba y entregue al BANCO un Aviso de Disposición y un pagaré por el monto de la disposición de que se trate, los cuales deberán ser firmados por funcionarios del ESTADO con facultades suficientes para tales efectos.</u> iv. <u>Que el ESTADO entregue al BANCO, una copia certificada ante fedatario público del contrato del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya con el carácter de fideicomitente, a efecto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del FINANCIAMIENTO (el “FIDEICOMISO”) y en el cual se afecten irrevocablemente a su patrimonio un porcentaje suficiente de los flujos de recursos que el ESTADO tenga derecho a recibir y que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones (las “PARTICIPACIONES AFECTADAS”).</u> v. <u>Que no se hubiera actualizado al momento en que se pretenda disponer el FINANCIAMIENTO, ninguna de las causas que generen o constituyan un Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, pactados en el CONTRATO DE CRÉDITO o en el FIDEICOMISO, lo cual</u>
--------------------------------	---

	<p>se acreditará mediante la declaración correspondiente por parte del ESTADO en el Aviso de Disposición correspondiente.</p> <p>vi. Que el ESTADO hubiera emitido y presentado ante la SHCP, a través de la UCEF o la unidad debidamente facultada para ello, con copia a la TESOFE, <u>la Instrucción Irrevocable para formalizar la afectación de las PARTICIPACIONES AFECTADAS</u>, lo cual se acreditará mediante la entrega al BANCO de una copia de dicha instrucción irrevocable y del acuse de recibido del oficio correspondiente.</p> <p>vii. Que el ESTADO entregue al BANCO, <u>el original de la constancia de la inscripción en el registro del FIDEICOMISO</u>, a efecto de reconocerle el carácter de fideicomisario en primer lugar respecto de un porcentaje determinado de las PARTICIPACIONES AFECTADAS.</p> <p>viii. Que el ESTADO entregue al BANCO un estado de cuenta de los saldos de los créditos objeto de refinanciamiento.</p> <p>ix. Las demás que de común acuerdo entre el ESTADO y el BANCO se establezcan en el CONTRATO DE CRÉDITO.</p>
e) PERIODICIDAD DEL PAGO DE INTERESES:	<u>Por periodos mensuales vencidos, sobre saldos insolutos.</u>
f) PERFIL DE AMORTIZACIONES DE CAPITAL:	<u>Hasta 300 (trescientas) amortizaciones mensuales, consecutivas y crecientes de capital más intereses sobre saldos insolutos a partir de la disposición del FINANCIAMIENTO, de acuerdo con el calendario de pagos establecido en el ANEXO ÚNICO de la OFERTA.</u>
g) PERIODO DE GRACIA:	<u>No aplica, toda vez que no se contempla periodo de gracia para el FINANCIAMIENTO.</u>
h) TIPO DE TASA DE INTERÉS:	<u>Tasa de interés variable.</u>
i) TASA DE REFERENCIA:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días o el plazo más cercano que lo sustituya, que el Banco de México (www.banxico.gob.mx) dé a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por dicho Banco. La TIIE que se utilizará para calcular los intereses mensuales, será la publicada el día hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada periodo de pago,

	o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.																																																																																																																																									
j) TASA DE INTERÉS ORDINARIA:	La Tasa de Referencia <u>más</u> una sobretasa expresada en puntos porcentuales de acuerdo con la calificación del FINANCIAMIENTO y, en su defecto, del ESTADO, que represente el mayor grado de riesgo, emitidas por al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (las “ AGENCIAS CALIFICADORAS ”), <u>en términos de la tabla detallada en el inciso “k)” siguiente, en el entendido que,</u> durante la vigencia del FINANCIAMIENTO, la determinación de la sobretasa se realizará tomando como base la calificación del FINANCIAMIENTO y, en su defecto, del ESTADO, que represente el mayor grado de riesgo emitidas por al menos dos AGENCIAS CALIFICADORAS.																																																																																																																																									
k) TASA DE INTERÉS OFERTADA:	<p>La sobretasa inicial ofertada para el FINANCIAMIENTO será la TASA DE REFERENCIA más una sobretasa de 0.49 (cero punto cuarenta y nueve) puntos porcentuales, aplicable a una calificación de la estructura del Crédito en un nivel de AA+, misma que podrá ajustarse de conformidad con las calificaciones emitidas por las AGENCIAS CALIFICADORAS de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="711 1102 1388 1871"> <thead> <tr> <th colspan="5">CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO</th> <th rowspan="2">SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)</th> </tr> <tr> <th>FITCH</th> <th>HR RATINGS</th> <th>MOODY'S</th> <th>S & P</th> <th>VERUM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA</td><td>AAA</td><td>Aaa</td><td>AAA</td><td>AAA+ /M</td><td>0.48%</td></tr> <tr><td>AA+</td><td>AA+</td><td>Aa1</td><td>AA+</td><td>AA+ /M</td><td>0.49%</td></tr> <tr><td>AA</td><td>AA</td><td>Aa2</td><td>AA</td><td>AA /M</td><td>0.50%</td></tr> <tr><td>AA-</td><td>AA-</td><td>Aa3</td><td>AA-</td><td>AA- /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A+</td><td>A+</td><td>A1</td><td>A+</td><td>A+ /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A2</td><td>A</td><td>A /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>A-</td><td>A-</td><td>A3</td><td>A-</td><td>A- /M</td><td>1.20%</td></tr> <tr><td>BBB+</td><td>BBB+</td><td>Baa1</td><td>BBB+</td><td>BBB+ /M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB</td><td>BBB</td><td>Baa2</td><td>BBB</td><td>BBB /M</td><td>2.30%</td></tr> <tr><td>BBB-</td><td>BBB-</td><td>Baa3</td><td>BBB-</td><td>BBB- /M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB+</td><td>BB+</td><td>Ba1</td><td>BB+</td><td>BB+ /M</td><td>6.30%</td></tr> <tr><td>BB</td><td>BB</td><td>Ba2</td><td>BB</td><td>BB /M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>BB-</td><td>BB-</td><td>Ba3</td><td>BB-</td><td>BB- /M</td><td>9.30%</td></tr> <tr><td>B+</td><td>B+</td><td>B1</td><td>B+</td><td>B+ /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B2</td><td>B</td><td>B /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>B-</td><td>B-</td><td>B3</td><td>B-</td><td>B- /M</td><td>13.30%</td></tr> <tr><td>CCC</td><td>C+</td><td>Caa (1,2,3)</td><td>CCC</td><td>C /M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>CC</td><td>C</td><td>Ca</td><td>CC</td><td>C /M</td><td>15.30%</td></tr> <tr><td>C</td><td>C-</td><td>C</td><td>C</td><td>C /M</td><td>20.30%</td></tr> <tr><td>D / E</td><td>D</td><td></td><td>D</td><td>D / M y E / M</td><td>20.30%</td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS</td> <td>20.30%</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)	FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.48%	AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.49%	AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.50%	AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.20%	A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.20%	A	A	A2	A	A /M	1.20%	A-	A-	A3	A-	A- /M	1.20%	BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.30%	BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.30%	BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	6.30%	BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	6.30%	BB	BB	Ba2	BB	BB /M	9.30%	BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	9.30%	B+	B+	B1	B+	B+ /M	13.30%	B	B	B2	B	B /M	13.30%	B-	B-	B3	B-	B- /M	13.30%	CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	15.30%	CC	C	Ca	CC	C /M	15.30%	C	C-	C	C	C /M	20.30%	D / E	D		D	D / M y E / M	20.30%	NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%
CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA (en puntos porcentuales)																																																																																																																																					
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM																																																																																																																																						
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.48%																																																																																																																																					
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.49%																																																																																																																																					
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.50%																																																																																																																																					
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.20%																																																																																																																																					
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.20%																																																																																																																																					
A	A	A2	A	A /M	1.20%																																																																																																																																					
A-	A-	A3	A-	A- /M	1.20%																																																																																																																																					
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.30%																																																																																																																																					
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.30%																																																																																																																																					
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	6.30%																																																																																																																																					
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	6.30%																																																																																																																																					
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	9.30%																																																																																																																																					
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	9.30%																																																																																																																																					
B+	B+	B1	B+	B+ /M	13.30%																																																																																																																																					
B	B	B2	B	B /M	13.30%																																																																																																																																					
B-	B-	B3	B-	B- /M	13.30%																																																																																																																																					
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	15.30%																																																																																																																																					
CC	C	Ca	CC	C /M	15.30%																																																																																																																																					
C	C-	C	C	C /M	20.30%																																																																																																																																					
D / E	D		D	D / M y E / M	20.30%																																																																																																																																					
NO CALIFICADO POR AL MENOS DOS AGENCIAS CALIFICADORAS					20.30%																																																																																																																																					

l) GASTOS ADICIONALES Y GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES:	Sin gastos adicionales y sin gastos adicionales contingentes.
m) TASA DE INTERÉS MORATORIA:	La que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por 2 (dos).
n) TASA EFECTIVA:	9.70% (nueve punto setenta por ciento) , calculada a razón de la TASA DE REFERENCIA en fecha 4 de agosto de 2023, <u>aplicable a una calificación de la estructura del Crédito en un nivel de AA+</u> .
o) ACREDITADO:	El Gobierno del Estado de Nuevo León.
p) TIPO DE CRÉDITO:	El FINANCIAMIENTO se documentará mediante un contrato de apertura de crédito simple y pagarés que documenten las disposiciones (el " <u>CONTRATO DE CRÉDITO</u> ").
q) DESTINO:	El refinanciamiento de uno o más financiamientos previamente contratados por el ESTADO.
r) PLAZO DE DISPOSICIÓN:	Dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la firma del FINANCIAMIENTO, mismo que podrá ser prorrogable por periodos adicionales previa solicitud que el ESTADO realice al BANCO (el " <u>PERIODO DE DISPOSICIÓN</u> ").
s) OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:	Durante el PERIODO DE DISPOSICIÓN, y previo cumplimiento de las CONDICIONES DE DISPOSICIÓN que se establecen en el inciso (d) precedente, el ESTADO podrá recibir los recursos de las disposiciones solicitadas en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega del respectivo Aviso de Disposición.
t) MECANISMO DE PAGO Y RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO:	El FINANCIAMIENTO tendrá como fuente de pago el derecho y los ingresos de hasta del 1.74% (uno punto setenta y cuatro por ciento) de las participaciones federales (presentes y futuras) que le corresponden al ESTADO del Fondo General de Participaciones, porcentaje equivalente de hasta el 2.17% (dos punto diecisiete por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del ESTADO (el " <u>PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES</u> "), así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, lo anterior en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y a través del FIDEICOMISO.
u) FONDO DE RESERVA:	El FINANCIAMIENTO contará con un fondo de reserva, con un saldo objetivo equivalente a 2 (dos) meses del servicio

	<p>de la deuda del mes en curso que corresponda (el “SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA”), el cual será constituido, reconstituido o actualizado por el Fiduciario del FIDEICOMISO con el flujo del PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES que corresponda al FINANCIAMIENTO, en el entendido que, los intereses ordinarios se calcularán con base en la TASA DE INTERÉS ORDINARIA aplicable al periodo de intereses al que corresponda la Solicitud de Pago (el “FONDO DE RESERVA”).</p> <p>El ESTADO contará con un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de la primera disposición del FINANCIAMIENTO para constituir el FONDO DE RESERVA hasta el SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA.</p>
v) AFORO:	Los ingresos derivados del PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES representarán un Aforo Mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes que corresponda durante la vigencia del FINANCIAMIENTO.
w) GARANTÍA DE PAGO OPORTUNO:	La OFERTA NO considera la adquisición de una Garantía de Pago Oportuno (GPO) por parte del ESTADO.
x) SUMARIO DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER DEL ESTADO:	<p>Durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO, el ESTADO, como acreditada, deberá cumplir con las obligaciones de hacer y de no hacer previstas en el FIDEICOMISO, así como las especificadas a continuación, salvo que exista consentimiento previo y por escrito del BANCO que la releven de su cumplimiento:</p> <p>OBLIGACIONES DE HACER:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Que el PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES deberá mantener o representar durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO, un aforo mínimo de 2 (dos) veces el servicio de la deuda mensual sobre las cantidades requeridas mensuales para el pago del FINANCIAMIENTO. (ii) Durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO, el ESTADO deberá entregar al BANCO (i) dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles siguientes a que el BANCO se lo haya solicitado, la información financiera que en términos de las disposiciones legales aplicables esté obligada a emitir, y (ii) anualmente, la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días posteriores

	<p>a su entrega al Congreso del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none">(iii) Incluir dentro de su presupuesto anual de ingresos y egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda (pagos de capital e intereses) que deban ser pagados durante el ejercicio fiscal de que se trate, durante la vigencia del CONTRATO DE CRÉDITO.(iv) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al CONTRATO DE CRÉDITO y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar sustancial y adversamente la capacidad del ESTADO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado y en el FIDEICOMISO.(v) Proporcionar al BANCO, previa solicitud que le realice por escrito, una copia del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Nuevo León correspondiente al año en curso, aprobado por el Congreso del Estado, siempre y cuando estos no se hayan publicado en la página electrónica del ESTADO.(vi) El ESTADO deberá notificar por escrito al BANCO, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de los mismos, sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sus derechos como acreditante, derivados del CONTRATO DE CRÉDITO.(vii) Entregar al BANCO, previa solicitud que le realice por escrito, el reporte completo que emitan de manera anual las AGENCIAS CALIFICADORAS contratadas para calificar de manera específica la estructura de la operación.(viii) El ESTADO se obliga a no realizar ningún acto tendiente a anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES.(ix) El ESTADO se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a su cargo en el CONTRATO DE CRÉDITO y en el FIDEICOMISO, incluidas aquellas en el sentido
--	---

de cubrir cualesquier impuestos, contribuciones, derechos, aprovechamientos o determinaciones, de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación con el cumplimiento del CONTRATO DE CRÉDITO y los fines del FIDEICOMISO.

- (x) El ESTADO se obliga a notificar en un plazo de 15 (quince) días hábiles al BANCO respecto de cualquier caso de incumplimiento a sus obligaciones de hacer y no hacer previstas en el CONTRATO DE CRÉDITO, junto con un reporte detallado de las medidas adoptadas y el plazo para subsanar dicho caso de incumplimiento; cualquier procedimiento pendiente o inminente tendiente a instaurar un procedimiento de naturaleza legal, judicial o reglamentaria, que los afecte y que pudiera implicar el incumplir con sus obligaciones bajo el FIDEICOMISO.
- (xi) El ESTADO deberá realizar los actos necesarios para constituir y hacer que se mantenga en el FIDEICOMISO el FONDO DE RESERVA del FINANCIAMIENTO, conforme al SALDO OBJETIVO DEL FONDO DE RESERVA.
- (xii) En un plazo que no excederá de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del CONTRATO DE CRÉDITO, el ESTADO deberá calificar la estructura del FINANCIAMIENTO por al menos 2 (dos) AGENCIAS CALIFICADORAS que éste designe.
- (xiii) El ESTADO se obliga destinar los recursos del FINANCIAMIENTO exclusivamente a los conceptos establecidos en la LICITACIÓN.

OBLIGACIONES DE NO HACER:

- (i) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago del ESTADO para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE CRÉDITO.
- (ii) Comprometer con otra Institución financiera, o con cualquier tercero distinto al BANCO, el PORCENTAJE ASIGNADO DE PARTICIPACIONES asignado para el pago de las obligaciones que contrae el ESTADO con motivo del CONTRATO DE CRÉDITO.

	<p>El incumplimiento por parte del ESTADO de las obligaciones señaladas en los numerales de la presente sección (con excepción del numeral (xiii) de las OBLIGACIONES DE HACER la cual será considerada como un Evento de Incumplimiento), constituirán un Evento de Aceleración y serán causa suficiente para que el BANCO tenga el derecho más no la obligación de presentar al fiduciario del FIDEICOMISO una Notificación de Evento de Aceleración, y únicamente en el supuesto de que el ESTADO no cure o remedie su incumplimiento en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que el BANCO notifique al fiduciario por escrito del incumplimiento.</p> <p>Si transcurrido el periodo de cura, el ESTADO no remedia el incumplimiento que dio lugar al Evento de Aceleración, el BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el CONTRATO DE CRÉDITO.</p>
--	--

2. Documentos Complementarios.


Se adjunta a la OFERTA la siguiente documentación: *(i)* Carta de Intención como **APÉNDICE I**; *(ii)* copia simple del poder del representante del BANCO que suscribe la OFERTA del FINANCIAMIENTO y, en su caso, el CONTRATO DE CRÉDITO, con facultades para actos de administración, como **APÉNDICE II**; *(iii)* copia simple de la identificación oficial vigente del representante del BANCO que suscribe la OFERTA como **APÉNDICE III**, y *(iv)* el ANEXO ÚNICO (CALENDARIO DE PAGOS).

3. Datos de contacto.

El BANCO señala los siguientes datos de contacto, para efectos de recibir cualquier notificación en relación con el proceso de la LICITACIÓN en caso de resultar licitante ganador:

Atención a: C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila y/o
Licenciado Luis Bernardo Serna González
Correo electrónico: mbarraza@bb.com.mx y lsernag@bb.com.mx
Domicilio: Lázaro Cárdenas No. 1010 Piso 8°, Col. Residencial San Agustín
San Pedro Garza García, N.L. CP 66260; Torre Ixco.
Teléfono: 8112231218.

Atentamente,
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE


C.P. Mercedes Martha Guadalupe Barraza Ávila
Apoderada legal



Propuesta de Financiamiento - Proceso Competitivo Y Licitatorio No. 04/2023

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2023.

Atención al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
 Gobierno del Estado de Nuevo León
 Presente

Asunto: Oferta de financiamiento.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso para la contratación de crédito simple (refinanciamiento) hasta por la cantidad de \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), atentamente le manifiesto que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México cumple y está de acuerdo con todos los requisitos y etapas señaladas en las Condiciones Generales de Contratación y Convocatoria de Licitación Pública antes referida, y es su intención presentar la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Oferta de Financiamiento

Acreditante:	Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Acreditado:	El Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
Tipo de crédito:	Simple.
Monto de la oferta:	\$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Plazo del crédito:	20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación.
Tasa de interés:	Tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Tasa Ofertada: TIIE de 28 días + sobretasa de 46 puntos base (pbs) . *Considerando una Calificación de la Estructura del Crédito Se detalla la Sobretasa aplicable a cada rango de calificación de la estructura en Anexo 2 de la presente Oferta.



Tasa Efectiva:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Oferta 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Institución Financiera</td> <td>SANTANDER</td> </tr> <tr> <td>Tasa Efectiva</td> <td>9.53%</td> </tr> <tr> <td>Valor Presente por Oferta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificada</td> <td>1.0358</td> </tr> <tr> <td>Tipo de producto</td> <td>Crédito simple</td> </tr> <tr> <td>Monto</td> <td>\$1,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>Tasa de referencia</td> <td>TIIE28D</td> </tr> <tr> <td>Tasa</td> <td>0.46%</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>7305 días</td> </tr> <tr> <td>Gracia de capital</td> <td>0 Interés y 0 Capital</td> </tr> <tr> <td>Comisiones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros costos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodicidad</td> <td>Interés mensual y Amortización</td> </tr> <tr> <td>Tipo de pago</td> <td>Tabla de amortización específica</td> </tr> <tr> <td>Fecha de consulta de la TIIE 28</td> <td>09/08/2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente documento sólo es de carácter informativo.</p>	Concepto	Oferta 1	Institución Financiera	SANTANDER	Tasa Efectiva	9.53%	Valor Presente por Oferta		Calificada	1.0358	Tipo de producto	Crédito simple	Monto	\$1,000,000,000	Tasa de referencia	TIIE28D	Tasa	0.46%	Plazo	7305 días	Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital	Comisiones		Otros costos		Periodicidad	Interés mensual y Amortización	Tipo de pago	Tabla de amortización específica	Fecha de consulta de la TIIE 28	09/08/2023
Concepto	Oferta 1																																
Institución Financiera	SANTANDER																																
Tasa Efectiva	9.53%																																
Valor Presente por Oferta																																	
Calificada	1.0358																																
Tipo de producto	Crédito simple																																
Monto	\$1,000,000,000																																
Tasa de referencia	TIIE28D																																
Tasa	0.46%																																
Plazo	7305 días																																
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital																																
Comisiones																																	
Otros costos																																	
Periodicidad	Interés mensual y Amortización																																
Tipo de pago	Tabla de amortización específica																																
Fecha de consulta de la TIIE 28	09/08/2023																																
Perfil de Amortizaciones de Capital:	<p>240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos, contenida en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>Se adjunta como <i>Anexo 1</i> de la presente Oferta la Tabla de Amortizaciones ajustada al monto de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), apegándose de manera proporcional al Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>En caso de que el plazo entre la fecha de firma del contrato de crédito y la disposición de los recursos disminuya el número de amortizaciones, éstas tendrán que ser descontadas desde el último periodo.</p> <p>Para efectos de la operación del crédito, se deberá considerar como fecha de pago de capital e intereses los días 25 de cada mes.</p>																																
Periodicidad en Pago de Intereses:	Mensual.																																
Mecanismo de Fuente de Pago:	<p>Se deberá considerar la constitución de un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fungirá como institución fiduciaria, una institución de crédito autorizada para operar en México; b) El Estado de Nuevo León, celebrará el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores; c) Recibirá de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y e) El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento. 																																
Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	<p>Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.</p> <p>El Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de</p>																																



	<p>Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.87% (cero punto ochenta y siete por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.09% (uno punto cero nueve por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.</p> <p>Aforo. Aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.</p> <p>Afectación. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.</p>
Gastos adicionales:	Sin ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.
Fondo de reserva:	Saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Plazo otorgado para su constitución por el Estado con posterioridad a la disposición del financiamiento: 1 mes
Condiciones previas para la disposición de los recursos:	<p>El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:</p> <p>(i) Un ejemplar original del presente Contrato y copia de las constancias necesarias para acreditar que el presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>(ii) El Estado deberá entregar una copia simple de la Instrucción Irrevocable, dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, con copia a la Tesorería de la Federación, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, mediante la cual el Estado: (i) notifique la afectación de las Participaciones Afectadas, y se haga constar las Participaciones Asignadas que le corresponde al presente Contrato; (ii) instruya el depósito de cualesquier recursos derivados de las Participaciones Afectadas a las cuentas del Fideicomiso correspondientes; e (iii) instruya que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores cuyos financiamientos tienen como fuente de pago las Participaciones Afectadas.</p> <p>(iii) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la SChP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen.</p> <p>(iv) Una copia simple del Fideicomiso, en el cual conste la afectación de las Participaciones Afectadas como fuente de pago del presente Contrato.</p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario del Fideicomiso.</p> <p>(vi) Certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso, en la cual se haga constar las Participaciones Afectadas, las Participaciones Asignadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Federales.</p> <p>(vii) Que el Estado entregue al Banco la solicitud de disposición debidamente firmada.</p>



	(viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.																																																																																																																		
Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.																																																																																																																		
Destino del Financiamiento:	<p>Refinanciar los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave Registro Publico Unico</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al cierre jun-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0418022</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2018</td> <td>\$ 4,089,277,741.69</td> <td>\$ 3,785,571,830.69</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1117116</td> <td>Crédito Simple</td> <td>09/11/2017</td> <td>\$ 1,414,018,000.00</td> <td>\$ 1,217,697,307.12</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318018</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 1,996,852,531.22</td> <td>\$ 1,841,071,454.59</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-1118113</td> <td>Crédito Simple</td> <td>11/10/2018</td> <td>\$ 1,300,000,000.00</td> <td>\$ 1,240,847,263.22</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0719013</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14/05/2019</td> <td>\$ 1,250,000,000.00</td> <td>\$ 1,202,824,191.16</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518054</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 698,898,385.93</td> <td>\$ 645,602,365.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318019</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 699,452,615.00</td> <td>\$ 645,602,394.00</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0420040</td> <td>Crédito Simple</td> <td>24/03/2020</td> <td>\$ 1,500,000,000.00</td> <td>\$ 1,454,546,153.54</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-0720073</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/06/2020</td> <td>\$ 1,394,505,990.00</td> <td>\$ 1,356,627,771.26</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217009</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 451,377,194.91</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0520042</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2020</td> <td>\$ 491,220,986.26</td> <td>\$ 464,345,472.70</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518053</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 462,865,576.76</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1019048</td> <td>Crédito Simple</td> <td>17/09/2019</td> <td>\$ 750,000,000.00</td> <td>\$ 725,341,065.92</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0517033</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/05/2017</td> <td>\$ 400,134,000.00</td> <td>\$ 351,131,057.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0421012</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16/03/2021</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 987,425,192.55</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217006</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 967,584,466.87</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0120001</td> <td>Crédito Simple</td> <td>23/12/2019</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 485,306,332.47</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$ 18,285,767,090.66</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedará a criterio del Estado la asignación y orden de prepago de los créditos antes señalados.</p>	Acreeedor	Clave Registro Publico Unico	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23	Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69	BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12	BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59	Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22	BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16	BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45	BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00	BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54	Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26	Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91	Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70	BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76	BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92	Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45	BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55	Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87	BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47	Total					\$ 18,285,767,090.66
Acreeedor	Clave Registro Publico Unico	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23																																																																																																														
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69																																																																																																														
BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12																																																																																																														
BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59																																																																																																														
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22																																																																																																														
BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16																																																																																																														
BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45																																																																																																														
BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00																																																																																																														
BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54																																																																																																														
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26																																																																																																														
Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91																																																																																																														
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70																																																																																																														
BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76																																																																																																														
BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92																																																																																																														
Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45																																																																																																														
BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55																																																																																																														
Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87																																																																																																														
BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47																																																																																																														
Total					\$ 18,285,767,090.66																																																																																																														
Plazo de Disposición:	No menor a 90 días, a partir de la formalización del financiamiento, dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.																																																																																																																		
Garantías:	No se establece como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).																																																																																																																		
Derivado/ Instrumentos de Cobertura	<p>Los créditos contratados con Santander con clave de inscripción en el RPU P19-0418022 y P19-1118113, objeto de refinanciamiento, cuentan con un instrumento derivado modalidad CAP Spread con una tasa de ejercicio de piso de 9.50% y techo de 10.50%, y un instrumento derivado modalidad CAP con tasa fija de 11.50%, por un monto notional de \$1,892,785,915.35 y \$620,423,631.61, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.</p> <p>Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación. El costo o prima de los instrumentos derivados que llegasen a celebrar será cubierto con recursos propios del Estado distintos a los que deriven del financiamiento.</p>																																																																																																																		
Oportunidad de entrega de los recursos:	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito.																																																																																																																		



Vigencia de la oferta:	120 (ciento veinte) días naturales a partir de su presentación. Irrevocable durante su vigencia.
Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se adjunta Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer como <i>Anexo 3</i> de la presente oferta.

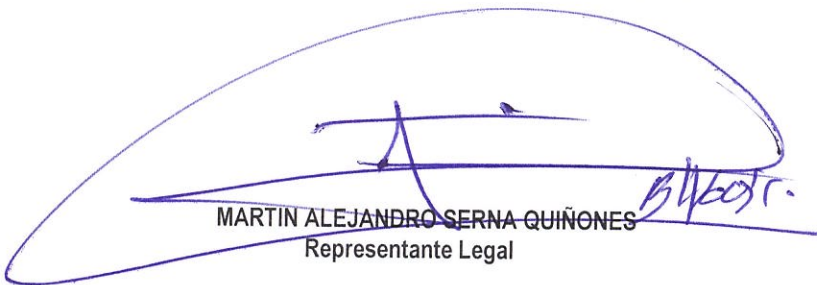
Los términos y condiciones contenidos en la presente se consideran definitivos y en firme, y se encuentran aprobados por los comités respectivos de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; no obstante lo anterior, los mismos solo surtirán efectos entre las partes, si es que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México resulta ganador del proceso competitivo y hasta la suscripción del contrato respectivo. En caso de existir discrepancias entre la presente y el contrato que en su caso se suscriba, prevalecerán las condiciones del contrato de crédito.

La celebración de la operación por parte de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México estaría sujeta, en forma enunciativa más no limitativa a: (I) la preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido; (II) que no exista un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Estado; (III) la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la operación conforme a las disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; (IV) que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la opinión de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, pudieran afectar significativamente el éxito de la operación.

En la realización de la propuesta, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Estado, así como de aquella que le fue previamente entregada por el propio Estado, en el entendido que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Agradecemos la atención que sirva dar a la presente.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO



MARTÍN ALEJANDRO SERNA QUIÑONES
Representante Legal



EDUARDO JOEL BOCANEGR MUÑOZ
Representante Legal



ANEXO 1

 Tabla de Amortizaciones
 (240 meses)

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 34,966.31	49	\$ 1,159,036.76	97	\$ 2,154,520.28	145	\$ 4,005,013.32	193	\$ 7,444,873.82
2	\$ 34,966.31	50	\$ 1,174,104.24	98	\$ 2,182,529.05	146	\$ 4,057,078.49	194	\$ 7,541,657.18
3	\$ 34,966.31	51	\$ 1,189,367.59	99	\$ 2,210,901.92	147	\$ 4,109,820.51	195	\$ 7,639,698.73
4	\$ 34,966.31	52	\$ 1,204,829.37	100	\$ 2,239,643.65	148	\$ 4,163,248.18	196	\$ 7,739,014.81
5	\$ 34,966.31	53	\$ 1,220,492.15	101	\$ 2,268,759.02	149	\$ 4,217,370.40	197	\$ 7,839,622.00
6	\$ 34,966.31	54	\$ 1,236,358.55	102	\$ 2,298,252.88	150	\$ 4,272,196.22	198	\$ 7,941,537.09
7	\$ 34,966.31	55	\$ 1,252,431.21	103	\$ 2,328,130.17	151	\$ 4,327,734.77	199	\$ 8,044,777.07
8	\$ 34,966.31	56	\$ 1,268,712.82	104	\$ 2,358,395.86	152	\$ 4,383,995.32	200	\$ 8,149,359.17
9	\$ 34,966.31	57	\$ 1,285,206.08	105	\$ 2,389,055.01	153	\$ 4,440,987.26	201	\$ 8,255,300.84
10	\$ 34,966.31	58	\$ 1,301,913.76	106	\$ 2,420,112.73	154	\$ 4,498,720.09	202	\$ 8,362,619.75
11	\$ 34,966.31	59	\$ 1,318,838.64	107	\$ 2,451,574.19	155	\$ 4,557,203.45	203	\$ 8,471,333.81
12	\$ 34,966.31	60	\$ 1,335,983.54	108	\$ 2,483,444.66	156	\$ 4,616,447.10	204	\$ 8,581,461.15
13	\$ 34,966.31	61	\$ 1,353,351.33	109	\$ 2,515,729.44	157	\$ 4,676,460.91	205	\$ 8,693,020.14
14	\$ 34,966.31	62	\$ 1,370,944.90	110	\$ 2,548,433.92	158	\$ 4,737,254.90	206	\$ 8,806,029.40
15	\$ 34,966.31	63	\$ 1,388,767.18	111	\$ 2,581,563.56	159	\$ 4,798,839.22	207	\$ 8,920,507.79
16	\$ 34,966.31	64	\$ 1,406,821.15	112	\$ 2,615,123.89	160	\$ 4,861,224.13	208	\$ 9,036,474.89
17	\$ 34,966.31	65	\$ 1,425,109.83	113	\$ 2,649,120.50	161	\$ 4,924,420.04	209	\$ 9,153,948.55
18	\$ 34,966.31	66	\$ 1,443,636.26	114	\$ 2,683,559.06	162	\$ 4,988,437.50	210	\$ 9,272,949.89
19	\$ 34,966.31	67	\$ 1,462,403.53	115	\$ 2,718,445.33	163	\$ 5,053,287.19	211	\$ 9,393,498.23
20	\$ 34,966.31	68	\$ 1,481,414.77	116	\$ 2,753,785.12	164	\$ 5,118,979.92	212	\$ 9,515,613.71
21	\$ 34,966.31	69	\$ 1,500,673.17	117	\$ 2,789,584.33	165	\$ 5,185,526.66	213	\$ 9,639,316.69
22	\$ 34,966.31	70	\$ 1,520,181.92	118	\$ 2,825,848.92	166	\$ 5,252,938.51	214	\$ 9,764,627.81
23	\$ 34,966.31	71	\$ 1,539,944.28	119	\$ 2,862,584.96	167	\$ 5,321,226.71	215	\$ 9,891,567.97
24	\$ 34,966.31	72	\$ 1,559,963.56	120	\$ 2,899,798.56	168	\$ 5,390,402.66	216	\$ 10,020,158.35
25	\$ 850,100.99	73	\$ 1,580,243.08	121	\$ 2,937,495.94	169	\$ 5,460,477.89	217	\$ 10,150,420.41
26	\$ 861,152.30	74	\$ 1,600,786.24	122	\$ 2,975,683.39	170	\$ 5,531,464.10	218	\$ 10,282,375.88
27	\$ 872,347.28	75	\$ 1,621,596.47	123	\$ 3,014,367.28	171	\$ 5,603,373.14	219	\$ 10,416,046.76
28	\$ 883,687.80	76	\$ 1,642,677.22	124	\$ 3,053,554.05	172	\$ 5,676,216.99	220	\$ 10,551,455.37
29	\$ 895,175.74	77	\$ 1,664,032.02	125	\$ 3,093,250.25	173	\$ 5,750,007.81	221	\$ 10,688,624.29
30	\$ 906,813.02	78	\$ 1,685,664.44	126	\$ 3,133,462.51	174	\$ 5,824,757.91	222	\$ 10,827,576.41
31	\$ 918,601.59	79	\$ 1,707,578.08	127	\$ 3,174,197.52	175	\$ 5,900,479.76	223	\$ 10,968,334.90
32	\$ 930,543.41	80	\$ 1,729,776.59	128	\$ 3,215,462.09	176	\$ 5,977,186.00	224	\$ 11,110,923.25
33	\$ 942,640.48	81	\$ 1,752,263.69	129	\$ 3,257,263.09	177	\$ 6,054,889.42	225	\$ 11,255,365.25
34	\$ 954,894.80	82	\$ 1,775,043.12	130	\$ 3,299,607.51	178	\$ 6,133,602.98	226	\$ 11,401,685.00
35	\$ 967,308.43	83	\$ 1,798,118.68	131	\$ 3,342,502.41	179	\$ 6,213,339.82	227	\$ 11,549,906.91
36	\$ 979,883.44	84	\$ 1,821,494.22	132	\$ 3,385,954.94	180	\$ 6,294,113.24	228	\$ 11,700,055.70
37	\$ 992,621.93	85	\$ 1,845,173.64	133	\$ 3,429,972.36	181	\$ 6,375,936.71	229	\$ 11,852,156.42
38	\$ 1,005,526.01	86	\$ 1,869,160.90	134	\$ 3,474,562.00	182	\$ 6,458,823.88	230	\$ 12,006,234.46
39	\$ 1,018,597.85	87	\$ 1,893,459.99	135	\$ 3,519,731.30	183	\$ 6,542,788.60	231	\$ 12,162,315.50
40	\$ 1,031,839.62	88	\$ 1,918,074.97	136	\$ 3,565,487.81	184	\$ 6,627,844.85	232	\$ 12,320,425.60
41	\$ 1,045,253.54	89	\$ 1,943,009.95	137	\$ 3,611,839.15	185	\$ 6,714,006.83	233	\$ 12,480,591.14
42	\$ 1,058,841.84	90	\$ 1,968,269.08	138	\$ 3,658,793.06	186	\$ 6,801,288.92	234	\$ 12,642,838.82
43	\$ 1,072,606.78	91	\$ 1,993,856.58	139	\$ 3,706,357.37	187	\$ 6,889,705.67	235	\$ 12,807,195.73
44	\$ 1,086,550.67	92	\$ 2,019,776.71	140	\$ 3,754,540.02	188	\$ 6,979,271.85	236	\$ 12,973,689.27
45	\$ 1,100,675.83	93	\$ 2,046,033.81	141	\$ 3,803,349.04	189	\$ 7,070,002.38	237	\$ 13,142,347.23
46	\$ 1,114,984.61	94	\$ 2,072,632.25	142	\$ 3,852,792.57	190	\$ 7,161,912.41	238	\$ 13,313,197.75
47	\$ 1,129,479.41	95	\$ 2,099,576.47	143	\$ 3,902,878.88	191	\$ 7,255,017.28	239	\$ 13,486,269.32
48	\$ 1,144,162.64	96	\$ 2,126,870.96	144	\$ 3,953,616.30	192	\$ 7,349,332.50	240	\$ 13,661,590.81



ANEXO 2

Tabla de Revisión y Ajuste de Sobretasa por Grado de Calificación

Calificación					SOBRETASA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.460%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.460%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.461%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.461%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.461%
A	A	A2	A	A /M	0.561%
A-	A-	A3	A-	A- /M	0.661%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	0.761%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	0.861%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.261%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.661%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.961%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.161%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.361%
B	B	B2	B	B /M	2.561%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.761%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.961%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.161%
C	C-	C	C	C /M	3.361%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.561%
NO CALIFICADO					3.761%

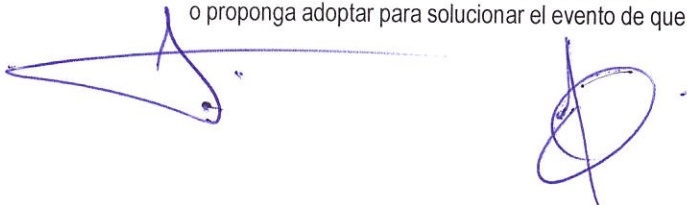
ANEXO 3

Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer

Obligaciones de Hacer y de No Hacer. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con el Acreditante a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar puntualmente en cada Fecha de Pago, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de las cantidades que correspondan conforme a las obligaciones derivadas del Crédito.
2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y con el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado que constituye la fuente de pago del Crédito, en un plazo no mayor de [XXXXXX] Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.
3. Realizar todos los actos jurídicos que se requieran para mantener la afectación del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que, de tiempo en tiempo, corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en el Fideicomiso, incluyendo cualquier solicitud o instrucción irrevocable que, en su caso, requiera darse a cualquier Autoridad Gubernamental. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda Estatal, en el sentido de que la entrega del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda a Porcentajes de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado, se realice a una cuenta distinta a la Cuenta Concentradora de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y abstenerse de promover cualquier iniciativa tendiente a modificar el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ponga en riesgo la fuente de pago, en la inteligencia de que el Acreditado deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se impongan a quienes formen parte de dicho Sistema.
6. El Acreditado deberá mantener durante la vigencia del crédito, calificaciones quirografarias de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, con respecto a sus obligaciones al amparo del presente contrato.
7. Notificar, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que tenga conocimiento, de:
 - (a) Cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia judicial o administrativa que tenga por objeto revocar, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización relacionada con el Crédito y/o con el Fideicomiso.
 - (b) La existencia de cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que tenga relación con el Fideicomiso o el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado.
 - (c) Cualquier suceso que constituya (i) una Causa de Aceleración; o (ii) una Causa de Vencimiento Anticipado, acompañado de una declaración que contenga detalles del suceso.

Asimismo, el Acreditado dentro del plazo señalado, deberá informar al Acreditante las medidas que haya adoptado o proponga adoptar para solucionar el evento de que se trate de los referidos en los incisos anteriores, entregando





el soporte documental para acreditar que está implementando las medidas en tiempo y forma, así como el resultado que obtenga de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez actualizado cualquiera de los supuestos señalados, el Acreditante en cualquier momento podrá solicitar al Acreditado información al respecto y este último se compromete a entregarla al Acreditante dentro del plazo de 15 (quince) Días Hábiles.

8. En el caso de que el FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado sea sustituido, complementado y/o modificado por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Acreditado deberá de afectar y ceder al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en la fecha de suscripción del presente Contrato, según lo acuerde el Acreditante y el Acreditado, de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, compensación y/o modificación surta efectos, para lo cual, el Acreditado deberá obtener las autorizaciones necesarias al efecto y presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental una notificación y/o instrucción irrevocable en el sentido de que los nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fiduciario del Fideicomiso de forma irrevocable y de que tal Autoridad Gubernamental debe de entregar al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje señalado de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al pago del presente Crédito.
9. Mantener vigente el Fideicomiso mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del Crédito como mecanismo de pago del mismo, en el entendido que el Acreditado se compromete a que el Acreditante conserve el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso.
10. Obtener, renovar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y del Fideicomiso y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla en perjuicio del Crédito, su fuente de pago y/o del Fideicomiso.
11. A más tardar en la fecha en que realice la Disposición del Crédito, constituir el Fondo de Reserva, en términos que se señalan en la Cláusula [XXXXXXXXXX] del presente Contrato. El Acreditado deberá constituir el Fondo de Reserva y entregar al Acreditante, evidencia al respecto al mes siguiente de realizada la Disposición.

Una vez terminado el Plazo de Disposición el Acreditado deberá mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en términos de la Cláusula [XXXXXXX] del presente Contrato.
12. Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula [XXXXXXXXXX] del presente Contrato.
13. Publicar en su portal de Internet o en cualquier otra fuente pública, la información financiera trimestral a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los plazos señalados en dicho artículo.
14. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o las partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de los financiamientos del Acreditado.
15. Realizar aportaciones adicionales de recursos en términos de la Cláusula [XXXXXXX] del Fideicomiso con el fin de conservar un Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno) del servicio de la deuda del mes en curso durante toda la vigencia del Crédito.
16. A partir de la fecha de este Contrato y en tanto cualquier cantidad derivada de las Disposiciones efectuadas por el Acreditado se encuentre insoluta, el Acreditado se obliga a:
 - a) Cumplir cabalmente con las Disposiciones Anticorrupción y las Disposiciones AML, y demás normativa y procedimientos de la materia que le sean aplicables.



b) Proporcionar, en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información o documentos (financieros, contables, legales o de cualquier otra naturaleza), que en forma razonable solicite el Banco Agente o los Acreditantes para fines de calificación, con base en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito o cualquier otra norma que en el futuro la sustituya.

c) De conformidad con las Disposiciones AML, (1) utilizar los recursos que le sean otorgados por virtud del presente Contrato de Crédito y cualquier Disposición del Crédito, para un fin lícito, (2) no realizar o alentar actividad ilícita alguna, (3) actuar en nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios que deriven del presente Contrato de Crédito y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán en nombre y por cuenta de un tercero distinto al Acreditado que reciba los beneficios del Crédito, salvo por lo establecido en el destino de los Créditos, (4) cumplir durante la vigencia del presente Contrato de Crédito con las obligaciones a su cargo que deriven de (a) lo dispuesto en las leyes aplicables, (b) la celebración del presente Contrato de Crédito, o (c) de cualquier otro Documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (5) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme al presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita.”

17. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con los Acreedores a no realizar o permitir que se materialice,, cualquiera de lo que a continuación se señala:

a) ni el Acreditado ni sus funcionarios habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Contrato de Crédito y los Documentos de la Transacción, y que habrán adoptado medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o influencia determinante.

Por política Institucional el incumplimiento a cualquier obligación del contrato debe tener aparejada una causal de vencimiento anticipado sin que se tenga opción de primero acelerar el crédito, ni otorgar plazo de cura.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a stylized, elongated mark. The signature on the right is a circular mark with a vertical line through it.



Propuesta de Financiamiento - Proceso Competitivo Y Licitatorio No. 04/2023

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2023.

Atención al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
 Gobierno del Estado de Nuevo León
 Presente

Asunto: Oferta de financiamiento.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso para la contratación de crédito simple (refinanciamiento) hasta por la cantidad de \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), atentamente le manifiesto que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México cumple y está de acuerdo con todos los requisitos y etapas señaladas en las Condiciones Generales de Contratación y Convocatoria de Licitación Pública antes referida, y es su intención presentar la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Oferta de Financiamiento

Acreditante:	Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Acreditado:	El Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
Tipo de crédito:	Simple.
Monto de la oferta:	\$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Plazo del crédito:	20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación.
Tasa de interés:	Tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Tasa Ofertada: TIIE de 28 días + sobretasa de 49 puntos base (pbs) . *Considerando una Calificación de la Estructura del Crédito Se detalla la Sobretasa aplicable a cada rango de calificación de la estructura en Anexo 2 de la presente Oferta.



Tasa Efectiva:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Oferta 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Institución Financiera</td> <td>SANTANDER</td> </tr> <tr> <td>Tasa Efectiva</td> <td>9.56%</td> </tr> <tr> <td>Valor Presente por Oferta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificada</td> <td>1.0382</td> </tr> <tr> <td>Tipo de producto</td> <td>Crédito simple</td> </tr> <tr> <td>Monto</td> <td>\$1,500,000,000</td> </tr> <tr> <td>Tasa de referencia</td> <td>TIEE28D</td> </tr> <tr> <td>Tasa</td> <td>0.49%</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>7305 días</td> </tr> <tr> <td>Gracia de capital</td> <td>0 Interés y 0 Capital</td> </tr> <tr> <td>Comisiones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros costos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodicidad</td> <td>Interés mensual y Amortización</td> </tr> <tr> <td>Tipo de pago</td> <td>Tabla de amortización específica</td> </tr> <tr> <td>Fecha de consulta de la TIEE 28</td> <td>09/08/2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente documento sólo es de carácter informativo</p>	Concepto	Oferta 2	Institución Financiera	SANTANDER	Tasa Efectiva	9.56%	Valor Presente por Oferta		Calificada	1.0382	Tipo de producto	Crédito simple	Monto	\$1,500,000,000	Tasa de referencia	TIEE28D	Tasa	0.49%	Plazo	7305 días	Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital	Comisiones		Otros costos		Periodicidad	Interés mensual y Amortización	Tipo de pago	Tabla de amortización específica	Fecha de consulta de la TIEE 28	09/08/2023
Concepto	Oferta 2																																
Institución Financiera	SANTANDER																																
Tasa Efectiva	9.56%																																
Valor Presente por Oferta																																	
Calificada	1.0382																																
Tipo de producto	Crédito simple																																
Monto	\$1,500,000,000																																
Tasa de referencia	TIEE28D																																
Tasa	0.49%																																
Plazo	7305 días																																
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital																																
Comisiones																																	
Otros costos																																	
Periodicidad	Interés mensual y Amortización																																
Tipo de pago	Tabla de amortización específica																																
Fecha de consulta de la TIEE 28	09/08/2023																																
Perfil de Amortizaciones de Capital:	<p>240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos, contenida en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>Se adjunta como <i>Anexo 1</i> de la presente Oferta la Tabla de Amortizaciones ajustada al monto de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), apegándose de manera proporcional al Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>En caso de que el plazo entre la fecha de firma del contrato de crédito y la disposición de los recursos disminuya el número de amortizaciones, éstas tendrán que ser descontadas desde el último periodo.</p> <p>Para efectos de la operación del crédito, se deberá considerar como fecha de pago de capital e intereses los días 25 de cada mes.</p>																																
Periodicidad en Pago de Intereses:	Mensual.																																
Mecanismo de Fuente de Pago:	<p>Se deberá considerar la constitución de un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) Fungirá como institución fiduciaria, una institución de crédito autorizada para operar en México;</p> <p>b) El Estado de Nuevo León, celebrará el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;</p> <p>c) Recibirá de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y</p> <p>d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y</p> <p>e) El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.</p>																																
Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	<p>Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.</p> <p>El Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 1.30%</p>																																



	<p>(uno punto treinta por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.63% (uno punto sesenta y tres por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.</p> <p>Aforo. Aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.</p> <p>Afectación. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.</p>
Gastos adicionales:	Sin ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.
Fondo de reserva:	Saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Plazo otorgado para su constitución por el Estado con posterioridad a la disposición del financiamiento: 1 mes
Condiciones previas para la disposición de los recursos:	<p>El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:</p> <p>(i) Un ejemplar original del presente Contrato y copia de las constancias necesarias para acreditar que el presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>(ii) El Estado deberá entregar una copia simple de la Instrucción Irrevocable, dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, con copia a la Tesorería de la Federación, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, mediante la cual el Estado: (i) notifique la afectación de las Participaciones Afectadas, y se haga constar las Participaciones Asignadas que le corresponde al presente Contrato; (ii) instruya el depósito de cualesquier recursos derivados de las Participaciones Afectadas a las cuentas del Fideicomiso correspondientes; e (iii) instruya que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores cuyos financiamientos tienen como fuente de pago las Participaciones Afectadas.</p> <p>(iii) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la SHCP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen.</p> <p>(iv) Una copia simple del Fideicomiso, en el cual conste la afectación de las Participaciones Afectadas como fuente de pago del presente Contrato.</p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario del Fideicomiso.</p> <p>(vi) Certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso, en la cual se haga constar las Participaciones Afectadas, las Participaciones Asignadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Federales.</p> <p>(vii) Que el Estado entregue al Banco la solicitud de disposición debidamente firmada.</p> <p>(viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.</p>



Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.																																																																																																																		
Destino del Financiamiento:	<p>Refinanciar los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave Registro Público Unico</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al cierre jun-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0418022</td> <td>Credito Simple</td> <td>12/03/2018</td> <td>\$ 4,089,277,741.69</td> <td>\$ 3,785,571,830.69</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1117116</td> <td>Credito Simple</td> <td>09/11/2017</td> <td>\$ 1,414,018,000.00</td> <td>\$ 1,217,697,307.12</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318018</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 1,996,852,531.22</td> <td>\$ 1,841,071,454.59</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-1118113</td> <td>Credito Simple</td> <td>11/10/2018</td> <td>\$ 1,300,000,000.00</td> <td>\$ 1,240,847,263.22</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0719013</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14/05/2019</td> <td>\$ 1,250,000,000.00</td> <td>\$ 1,202,824,191.16</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518054</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 698,898,385.93</td> <td>\$ 645,602,365.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318019</td> <td>Credito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 699,452,615.00</td> <td>\$ 645,602,394.00</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0420040</td> <td>Crédito Simple</td> <td>24/03/2020</td> <td>\$ 1,500,000,000.00</td> <td>\$ 1,454,546,153.54</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-0720073</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/06/2020</td> <td>\$ 1,394,505,990.00</td> <td>\$ 1,356,627,771.26</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> <td>P19-0217009</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 451,377,194.91</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0520042</td> <td>Credito Simple</td> <td>12/03/2020</td> <td>\$ 491,220,986.26</td> <td>\$ 464,345,472.70</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518053</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 462,865,576.76</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1019048</td> <td>Crédito Simple</td> <td>17/09/2019</td> <td>\$ 750,000,000.00</td> <td>\$ 725,341,065.92</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> <td>P19-0517033</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/05/2017</td> <td>\$ 400,134,000.00</td> <td>\$ 351,131,057.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0421012</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16/03/2021</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 987,425,192.55</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> <td>P19-0217006</td> <td>Credito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 967,584,466.87</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0120001</td> <td>Crédito Simple</td> <td>23/12/2019</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 485,306,332.47</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$ 18,285,767,090.66</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedará a criterio del Estado la asignación y orden de prepago de los créditos antes señalados.</p>	Acreeedor	Clave Registro Público Unico	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23	Santander	P19-0418022	Credito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69	BBVA	P19-1117116	Credito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12	BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59	Santander	P19-1118113	Credito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22	BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16	BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45	BBVA	P19-0318019	Credito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00	BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54	Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26	Bajo	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91	Santander	P19-0520042	Credito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70	BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76	BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92	Bajo	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45	BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55	Bajo	P19-0217006	Credito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87	BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47	Total					\$ 18,285,767,090.66
Acreeedor	Clave Registro Público Unico	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23																																																																																																														
Santander	P19-0418022	Credito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69																																																																																																														
BBVA	P19-1117116	Credito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12																																																																																																														
BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59																																																																																																														
Santander	P19-1118113	Credito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22																																																																																																														
BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16																																																																																																														
BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45																																																																																																														
BBVA	P19-0318019	Credito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00																																																																																																														
BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54																																																																																																														
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26																																																																																																														
Bajo	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91																																																																																																														
Santander	P19-0520042	Credito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70																																																																																																														
BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76																																																																																																														
BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92																																																																																																														
Bajo	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45																																																																																																														
BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55																																																																																																														
Bajo	P19-0217006	Credito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87																																																																																																														
BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47																																																																																																														
Total					\$ 18,285,767,090.66																																																																																																														
Plazo de Disposición:	No menor a 90 días, a partir de la formalización del financiamiento, dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.																																																																																																																		
Garantías:	No se establece como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).																																																																																																																		
Derivado/ Instrumentos de Cobertura	<p>Los créditos contratados con Santander con clave de inscripción en el RPU P19-0418022 y P19-1118113, objeto de refinanciamiento, cuentan con un instrumento derivado modalidad CAP Spread con una tasa de ejercicio de piso de 9.50% y techo de 10.50%, y un instrumento derivado modalidad CAP con tasa fija de 11.50%, por un monto nominal de \$1,892,785,915.35 y \$620,423,631.61, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.</p> <p>Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación. El costo o prima de los instrumentos derivados que llegasen a celebrar será cubierto con recursos propios del Estado distintos a los que deriven del financiamiento.</p>																																																																																																																		
Oportunidad de entrega de los recursos:	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito.																																																																																																																		
Vigencia de la oferta:	120 (ciento veinte) días naturales a partir de su presentación. Irrevocable durante su vigencia.																																																																																																																		
Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se adjunta Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer como Anexo 3 de la presente oferta.																																																																																																																		



Los términos y condiciones contenidos en la presente se consideran definitivos y en firme, y se encuentran aprobados por los comités respectivos de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; no obstante lo anterior, los mismos solo surtirán efectos entre las partes, si es que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México resulta ganador del proceso competitivo y hasta la suscripción del contrato respectivo. En caso de existir discrepancias entre la presente y el contrato que en su caso se suscriba, prevalecerán las condiciones del contrato de crédito.

La celebración de la operación por parte de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México estaría sujeta, en forma enunciativa más no limitativa a: (I) la preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido; (II) que no exista un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Estado; (III) la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la operación conforme a las disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; (IV) que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la opinión de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, pudieran afectar significativamente el éxito de la operación.

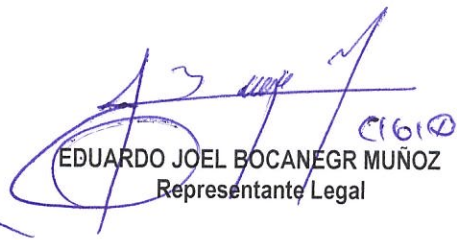
En la realización de la propuesta, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Estado, así como de aquella que le fue previamente entregada por el propio Estado, en el entendido que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Agradecemos la atención que sirva dar a la presente.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO



MARTIN ALEJANDRO SERNA QUIÑONES
Representante Legal



EDUARDO JOEL BOCANEGR MUÑOZ
Representante Legal



ANEXO 1

 Tabla de Amortizaciones
 (240 meses)

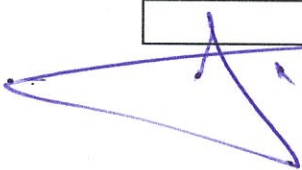
Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
1	\$ 52,449.47	49	\$ 1,738,555.14	97	\$ 3,231,780.42	145	\$ 6,007,519.97	193	\$ 11,167,310.73
2	\$ 52,449.47	50	\$ 1,761,156.35	98	\$ 3,273,793.57	146	\$ 6,085,617.73	194	\$ 11,312,485.77
3	\$ 52,449.47	51	\$ 1,784,051.39	99	\$ 3,316,352.89	147	\$ 6,164,730.76	195	\$ 11,459,548.09
4	\$ 52,449.47	52	\$ 1,807,244.06	100	\$ 3,359,465.47	148	\$ 6,244,872.26	196	\$ 11,608,522.21
5	\$ 52,449.47	53	\$ 1,830,738.23	101	\$ 3,403,138.53	149	\$ 6,326,055.60	197	\$ 11,759,433.00
6	\$ 52,449.47	54	\$ 1,854,537.82	102	\$ 3,447,379.33	150	\$ 6,408,294.33	198	\$ 11,912,305.63
7	\$ 52,449.47	55	\$ 1,878,646.82	103	\$ 3,492,195.26	151	\$ 6,491,602.15	199	\$ 12,067,165.60
8	\$ 52,449.47	56	\$ 1,903,069.22	104	\$ 3,537,593.80	152	\$ 6,575,992.98	200	\$ 12,224,038.76
9	\$ 52,449.47	57	\$ 1,927,809.13	105	\$ 3,583,582.52	153	\$ 6,661,480.89	201	\$ 12,382,951.26
10	\$ 52,449.47	58	\$ 1,952,870.64	106	\$ 3,630,169.09	154	\$ 6,748,080.14	202	\$ 12,543,929.63
11	\$ 52,449.47	59	\$ 1,978,257.96	107	\$ 3,677,361.29	155	\$ 6,835,805.18	203	\$ 12,707,000.71
12	\$ 52,449.47	60	\$ 2,003,975.32	108	\$ 3,725,166.98	156	\$ 6,924,670.65	204	\$ 12,872,191.72
13	\$ 52,449.47	61	\$ 2,030,026.99	109	\$ 3,773,594.15	157	\$ 7,014,691.37	205	\$ 13,039,530.21
14	\$ 52,449.47	62	\$ 2,056,417.35	110	\$ 3,822,650.88	158	\$ 7,105,882.35	206	\$ 13,209,044.11
15	\$ 52,449.47	63	\$ 2,083,150.77	111	\$ 3,872,345.34	159	\$ 7,198,258.83	207	\$ 13,380,761.68
16	\$ 52,449.47	64	\$ 2,110,231.73	112	\$ 3,922,685.83	160	\$ 7,291,836.19	208	\$ 13,554,711.58
17	\$ 52,449.47	65	\$ 2,137,664.74	113	\$ 3,973,680.74	161	\$ 7,386,630.06	209	\$ 13,730,922.83
18	\$ 52,449.47	66	\$ 2,165,454.39	114	\$ 4,025,338.59	162	\$ 7,482,656.25	210	\$ 13,909,424.83
19	\$ 52,449.47	67	\$ 2,193,605.29	115	\$ 4,077,668.00	163	\$ 7,579,930.78	211	\$ 14,090,247.35
20	\$ 52,449.47	68	\$ 2,222,122.16	116	\$ 4,130,677.68	164	\$ 7,678,469.88	212	\$ 14,273,420.57
21	\$ 52,449.47	69	\$ 2,251,009.75	117	\$ 4,184,376.49	165	\$ 7,778,289.99	213	\$ 14,458,975.03
22	\$ 52,449.47	70	\$ 2,280,272.88	118	\$ 4,238,773.38	166	\$ 7,879,407.76	214	\$ 14,646,941.71
23	\$ 52,449.47	71	\$ 2,309,916.42	119	\$ 4,293,877.44	167	\$ 7,981,840.06	215	\$ 14,837,351.95
24	\$ 52,449.47	72	\$ 2,339,945.34	120	\$ 4,349,697.84	168	\$ 8,085,603.98	216	\$ 15,030,237.53
25	\$ 1,275,151.48	73	\$ 2,370,364.63	121	\$ 4,406,243.92	169	\$ 8,190,716.83	217	\$ 15,225,630.62
26	\$ 1,291,728.45	74	\$ 2,401,179.37	122	\$ 4,463,525.09	170	\$ 8,297,196.15	218	\$ 15,423,563.81
27	\$ 1,308,520.92	75	\$ 2,432,394.70	123	\$ 4,521,550.91	171	\$ 8,405,059.70	219	\$ 15,624,070.14
28	\$ 1,325,531.69	76	\$ 2,464,015.83	124	\$ 4,580,331.08	172	\$ 8,514,325.48	220	\$ 15,827,183.05
29	\$ 1,342,763.61	77	\$ 2,496,048.03	125	\$ 4,639,875.38	173	\$ 8,625,011.71	221	\$ 16,032,936.43
30	\$ 1,360,219.53	78	\$ 2,528,496.66	126	\$ 4,700,193.76	174	\$ 8,737,136.86	222	\$ 16,241,364.61
31	\$ 1,377,902.39	79	\$ 2,561,367.12	127	\$ 4,761,296.28	175	\$ 8,850,719.64	223	\$ 16,452,502.35
32	\$ 1,395,815.12	80	\$ 2,594,664.89	128	\$ 4,823,193.13	176	\$ 8,965,779.00	224	\$ 16,666,384.88
33	\$ 1,413,960.71	81	\$ 2,628,395.53	129	\$ 4,885,894.64	177	\$ 9,082,334.12	225	\$ 16,883,047.88
34	\$ 1,432,342.20	82	\$ 2,662,564.67	130	\$ 4,949,411.27	178	\$ 9,200,404.47	226	\$ 17,102,527.50
35	\$ 1,450,962.65	83	\$ 2,697,178.01	131	\$ 5,013,753.62	179	\$ 9,320,009.73	227	\$ 17,324,860.36
36	\$ 1,469,825.17	84	\$ 2,732,241.33	132	\$ 5,078,932.41	180	\$ 9,441,169.85	228	\$ 17,550,083.55
37	\$ 1,488,932.89	85	\$ 2,767,760.47	133	\$ 5,144,958.54	181	\$ 9,563,905.06	229	\$ 17,778,234.63
38	\$ 1,508,289.02	86	\$ 2,803,741.35	134	\$ 5,211,843.00	182	\$ 9,688,235.83	230	\$ 18,009,351.68
39	\$ 1,527,896.78	87	\$ 2,840,189.99	135	\$ 5,279,596.96	183	\$ 9,814,182.89	231	\$ 18,243,473.26
40	\$ 1,547,759.44	88	\$ 2,877,112.46	136	\$ 5,348,231.72	184	\$ 9,941,767.27	232	\$ 18,480,638.41
41	\$ 1,567,880.31	89	\$ 2,914,514.92	137	\$ 5,417,758.73	185	\$ 10,071,010.25	233	\$ 18,720,886.71
42	\$ 1,588,262.75	90	\$ 2,952,403.62	138	\$ 5,488,189.59	186	\$ 10,201,933.38	234	\$ 18,964,258.23
43	\$ 1,608,910.17	91	\$ 2,990,784.86	139	\$ 5,559,536.06	187	\$ 10,334,558.51	235	\$ 19,210,793.59
44	\$ 1,629,826.00	92	\$ 3,029,665.07	140	\$ 5,631,810.03	188	\$ 10,468,907.77	236	\$ 19,460,533.91
45	\$ 1,651,013.74	93	\$ 3,069,050.71	141	\$ 5,705,023.56	189	\$ 10,605,003.57	237	\$ 19,713,520.85
46	\$ 1,672,476.92	94	\$ 3,108,948.37	142	\$ 5,779,188.86	190	\$ 10,742,868.62	238	\$ 19,969,796.62
47	\$ 1,694,219.12	95	\$ 3,149,364.70	143	\$ 5,854,318.32	191	\$ 10,882,525.91	239	\$ 20,229,403.98
48	\$ 1,716,243.97	96	\$ 3,190,306.44	144	\$ 5,930,424.46	192	\$ 11,023,998.75	240	\$ 20,492,386.22



ANEXO 2

Tabla de Revisión y Ajuste de Sobretasa por Grado de Calificación

Calificación					SOBRETASA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.490%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.490%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.491%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.491%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.491%
A	A	A2	A	A /M	0.591%
A-	A-	A3	A-	A- /M	0.691%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	0.791%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	0.891%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.291%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.691%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	1.991%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.191%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.391%
B	B	B2	B	B /M	2.591%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.791%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	2.991%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.191%
C	C-	C	C	C /M	3.391%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.591%
NO CALIFICADO					3.791%





ANEXO 3

Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer

Obligaciones de Hacer y de No Hacer. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con el Acreditante a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar puntualmente en cada Fecha de Pago, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de las cantidades que correspondan conforme a las obligaciones derivadas del Crédito.
2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y con el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado que constituye la fuente de pago del Crédito, en un plazo no mayor de [XXXXXX] Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.
3. Realizar todos los actos jurídicos que se requieran para mantener la afectación del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que, de tiempo en tiempo, corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en el Fideicomiso, incluyendo cualquier solicitud o instrucción irrevocable que, en su caso, requiera darse a cualquier Autoridad Gubernamental. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda Estatal, en el sentido de que la entrega del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda a Porcentajes de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado, se realice a una cuenta distinta a la Cuenta Concentradora de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y abstenerse de promover cualquier iniciativa tendiente a modificar el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ponga en riesgo la fuente de pago, en la inteligencia de que el Acreditado deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se impongan a quienes formen parte de dicho Sistema.
6. El Acreditado deberá mantener durante la vigencia del crédito, calificaciones quirografarias de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, con respecto a sus obligaciones al amparo del presente contrato.
7. Notificar, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que tenga conocimiento, de:
 - (a) Cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia judicial o administrativa que tenga por objeto revocar, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización relacionada con el Crédito y/o con el Fideicomiso.
 - (b) La existencia de cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que tenga relación con el Fideicomiso o el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado.
 - (c) Cualquier suceso que constituya (i) una Causa de Aceleración; o (ii) una Causa de Vencimiento Anticipado, acompañado de una declaración que contenga detalles del suceso.

Asimismo, el Acreditado dentro del plazo señalado, deberá informar al Acreditante las medidas que haya adoptado o proponga adoptar para solucionar el evento de que se trate de los referidos en los incisos anteriores, entregando



el soporte documental para acreditar que está implementando las medidas en tiempo y forma, así como el resultado que obtenga de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez actualizado cualquiera de los supuestos señalados, el Acreditante en cualquier momento podrá solicitar al Acreditado información al respecto y este último se compromete a entregarla al Acreditante dentro del plazo de 15 (quince) Días Hábiles.

8. En el caso de que el FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado sea sustituido, complementado y/o modificado por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Acreditado deberá de afectar y ceder al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en la fecha de suscripción del presente Contrato, según lo acuerde el Acreditante y el Acreditado, de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, compensación y/o modificación surta efectos, para lo cual, el Acreditado deberá obtener las autorizaciones necesarias al efecto y presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental una notificación y/o instrucción irrevocable en el sentido de que los nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fiduciario del Fideicomiso de forma irrevocable y de que tal Autoridad Gubernamental debe de entregar al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje señalado de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al pago del presente Crédito.
9. Mantener vigente el Fideicomiso mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del Crédito como mecanismo de pago del mismo, en el entendido que el Acreditado se compromete a que el Acreditante conserve el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso.
10. Obtener, renovar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y del Fideicomiso y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla en perjuicio del Crédito, su fuente de pago y/o del Fideicomiso.
11. A más tardar en la fecha en que realice la Disposición del Crédito, constituir el Fondo de Reserva, en términos que se señalan en la Cláusula [XXXXXXXXX] del presente Contrato. El Acreditado deberá constituir el Fondo de Reserva y entregar al Acreditante, evidencia al respecto al mes siguiente de realizada la Disposición.

Una vez terminado el Plazo de Disposición el Acreditado deberá mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en términos de la Cláusula [XXXXXX] del presente Contrato.
12. Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula [XXXXXXXXX] del presente Contrato.
13. Publicar en su portal de Internet o en cualquier otra fuente pública, la información financiera trimestral a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los plazos señalados en dicho artículo.
14. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o las partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de los financiamientos del Acreditado.
15. Realizar aportaciones adicionales de recursos en términos de la Cláusula [XXXXXX] del Fideicomiso con el fin de conservar un Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno) del servicio de la deuda del mes en curso durante toda la vigencia del Crédito.
16. A partir de la fecha de este Contrato y en tanto cualquier cantidad derivada de las Disposiciones efectuadas por el Acreditado se encuentre insoluta, el Acreditado se obliga a:
 - a) Cumplir cabalmente con las Disposiciones Anticorrupción y las Disposiciones AML, y demás normativa y procedimientos de la materia que le sean aplicables.



b) Proporcionar, en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información o documentos (financieros, contables, legales o de cualquier otra naturaleza), que en forma razonable solicite el Banco Agente o los Acreditantes para fines de calificación, con base en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito o cualquier otra norma que en el futuro la sustituya.

c) De conformidad con las Disposiciones AML, (1) utilizar los recursos que le sean otorgados por virtud del presente Contrato de Crédito y cualquier Disposición del Crédito, para un fin lícito, (2) no realizar o alentar actividad ilícita alguna, (3) actuar en nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios que deriven del presente Contrato de Crédito y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán en nombre y por cuenta de un tercero distinto al Acreditado que reciba los beneficios del Crédito, salvo por lo establecido en el destino de los Créditos, (4) cumplir durante la vigencia del presente Contrato de Crédito con las obligaciones a su cargo que deriven de (a) lo dispuesto en las leyes aplicables, (b) la celebración del presente Contrato de Crédito, o (c) de cualquier otro Documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (5) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme al presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita."

17. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con los Acreedores a no realizar o permitir que se materialice, cualquiera de lo que a continuación se señala:
- a) ni el Acreditado ni sus funcionarios habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Contrato de Crédito y los Documentos de la Transacción, y que habrán adoptado medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o influencia determinante.

Por política Institucional el incumplimiento a cualquier obligación del contrato debe tener aparejada una causal de vencimiento anticipado sin que se tenga opción de primero acelerar el crédito, ni otorgar plazo de cura.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'A' shape followed by a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular scribble with a vertical line through it.



Propuesta de Financiamiento - Proceso Competitivo Y Licitatorio No. 04/2023

Monterrey, N.L., a 10 de agosto de 2023.

Atención al Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
 Gobierno del Estado de Nuevo León
 Presente

Asunto: Oferta de financiamiento.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. 04/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso para la contratación de crédito simple (refinanciamiento) hasta por la cantidad de \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), atentamente le manifiesto que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México cumple y está de acuerdo con todos los requisitos y etapas señaladas en las Condiciones Generales de Contratación y Convocatoria de Licitación Pública antes referida, y es su intención presentar la siguiente Oferta de forma irrevocable y en firme, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales.

Oferta de Financiamiento

Acreditante:	Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Acreditado:	El Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
Tipo de crédito:	Simple.
Monto de la oferta:	\$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)
Plazo del crédito:	20 años (equivalentes a 240 meses o 7,305 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación.
Tasa de interés:	Tasa de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Tasa Ofertada: TIIE de 28 días + sobretasa de 50 puntos base (pbs) . *Considerando una Calificación de la Estructura del Crédito Se detalla la Sobretasa aplicable a cada rango de calificación de la estructura en <i>Anexo 2</i> de la presente Oferta.



Tasa Efectiva:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Oferta 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Institución Financiera</td> <td>SANTANDER</td> </tr> <tr> <td>Tasa Efectiva</td> <td>9.57%</td> </tr> <tr> <td>Valor Presente por Oferta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calificada</td> <td>1.0390</td> </tr> <tr> <td>Tipo de producto</td> <td>Crédito simple</td> </tr> <tr> <td>Monto</td> <td>\$3,000,000,000</td> </tr> <tr> <td>Tasa de referencia</td> <td>TIIE28D</td> </tr> <tr> <td>Tasa</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Plazo</td> <td>7305 días</td> </tr> <tr> <td>Gracia de capital</td> <td>0 Interés y 0 Capital</td> </tr> <tr> <td>Comisiones</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros costos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Periodicidad</td> <td>Interés mensual y Amortización</td> </tr> <tr> <td>Tipo de pago</td> <td>Tabla de amortización específica</td> </tr> <tr> <td>Fecha de consulta de la TIIE 28</td> <td>09/08/2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente documento sólo es de carácter informativo.</p>	Concepto	Oferta 3	Institución Financiera	SANTANDER	Tasa Efectiva	9.57%	Valor Presente por Oferta		Calificada	1.0390	Tipo de producto	Crédito simple	Monto	\$3,000,000,000	Tasa de referencia	TIIE28D	Tasa	0.50%	Plazo	7305 días	Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital	Comisiones		Otros costos		Periodicidad	Interés mensual y Amortización	Tipo de pago	Tabla de amortización específica	Fecha de consulta de la TIIE 28	09/08/2023
Concepto	Oferta 3																																
Institución Financiera	SANTANDER																																
Tasa Efectiva	9.57%																																
Valor Presente por Oferta																																	
Calificada	1.0390																																
Tipo de producto	Crédito simple																																
Monto	\$3,000,000,000																																
Tasa de referencia	TIIE28D																																
Tasa	0.50%																																
Plazo	7305 días																																
Gracia de capital	0 Interés y 0 Capital																																
Comisiones																																	
Otros costos																																	
Periodicidad	Interés mensual y Amortización																																
Tipo de pago	Tabla de amortización específica																																
Fecha de consulta de la TIIE 28	09/08/2023																																
Perfil de Amortizaciones de Capital:	<p>240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crecientes de capital de conformidad con la tabla de pagos, contenida en el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>Se adjunta como <i>Anexo 1</i> de la presente Oferta la Tabla de Amortizaciones ajustada al monto de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), apegándose de manera proporcional al Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>En caso de que el plazo entre la fecha de firma del contrato de crédito y la disposición de los recursos disminuya el número de amortizaciones, éstas tendrán que ser descontadas desde el último periodo.</p> <p>Para efectos de la operación del crédito, se deberá considerar como fecha de pago de capital e intereses los días 25 de cada mes.</p>																																
Periodicidad en Pago de Intereses:	Mensual.																																
Mecanismo de Fuente de Pago:	<p>Se deberá considerar la constitución de un nuevo Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fungirá como institución fiduciaria, una institución de crédito autorizada para operar en México; b) El Estado de Nuevo León, celebrará el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) al servicio del financiamiento, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores; c) Recibirá de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones al servicio del financiamiento; y d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y e) El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Maestro y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento. 																																
Recurso a otorgar como Fuente de Pago:	<p>Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales.</p> <p>El Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del Ramo 28) por un porcentaje de hasta 2.61% (dos punto sesenta y uno por ciento) del Fondo General de Participaciones que</p>																																



	<p>recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 3.26% (tres punto veintiséis por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.</p> <p>Aforo. Aforo mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.</p> <p>Afectación. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y en su caso para la reconstitución del Fondo de Reserva.</p>
Gastos adicionales:	Sin ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.
Fondo de reserva:	Saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Plazo otorgado para su constitución por el Estado con posterioridad a la disposición del financiamiento: 1 mes
Condiciones previas para la disposición de los recursos:	<p>El Banco deberá haber recibido la información que se señala a continuación:</p> <p>(i) Un ejemplar original del presente Contrato y copia de las constancias necesarias para acreditar que el presente Contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>(ii) El Estado deberá entregar una copia simple de la Instrucción Irrevocable, dirigida a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, con copia a la Tesorería de la Federación, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen, mediante la cual el Estado: (i) notifique la afectación de las Participaciones Afectadas, y se haga constar las Participaciones Asignadas que le corresponde al presente Contrato; (ii) instruya el depósito de cualesquier recursos derivados de las Participaciones Afectadas a las cuentas del Fideicomiso correspondientes; e (iii) instruya que dicha Instrucción Irrevocable no podrá ser revocada ni modificada sin el previo consentimiento por escrito de los acreedores cuyos financiamientos tienen como fuente de pago las Participaciones Afectadas.</p> <p>(iii) Una copia simple del acuse de recepción de la Instrucción Irrevocable por parte de la SChP a través de sus dependencias debidamente facultadas, o aquellas dependencias que las sustituyan y/o complementen.</p> <p>(iv) Una copia simple del Fideicomiso, en el cual conste la afectación de las Participaciones Afectadas como fuente de pago del presente Contrato.</p> <p>(v) La constancia original de inscripción del Crédito en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que el Banco tiene la calidad de fideicomisario del Fideicomiso.</p> <p>(vi) Certificación emitida por el Fiduciario del Fideicomiso, en la cual se haga constar las Participaciones Afectadas, las Participaciones Asignadas y el Porcentaje Asignado de Participaciones Federales.</p> <p>(vii) Que el Estado entregue al Banco la solicitud de disposición debidamente firmada.</p> <p>(viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.</p>
Periodo de gracia:	Sin periodo de gracia.



Destino del Financiamiento:	<p>Refinanciar los siguientes contratos de crédito, por el monto total o hasta donde alcance:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acreeedor</th> <th>Clave Registro Público Único</th> <th>Tipo de Obligación</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Saldo al cierre jun-23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0418022</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2018</td> <td>\$ 4,089,277,741.69</td> <td>\$ 3,785,571,830.69</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1117116</td> <td>Crédito Simple</td> <td>09/11/2017</td> <td>\$ 1,414,018,000.00</td> <td>\$ 1,217,697,307.12</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318018</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 1,996,852,531.22</td> <td>\$ 1,841,071,454.59</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-1118113</td> <td>Crédito Simple</td> <td>11/10/2018</td> <td>\$ 1,300,000,000.00</td> <td>\$ 1,240,847,263.22</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0719013</td> <td>Crédito Simple</td> <td>14/05/2019</td> <td>\$ 1,250,000,000.00</td> <td>\$ 1,202,824,191.16</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518054</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 698,898,385.93</td> <td>\$ 645,602,365.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0318019</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/03/2018</td> <td>\$ 699,452,615.00</td> <td>\$ 645,602,394.00</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0420040</td> <td>Crédito Simple</td> <td>24/03/2020</td> <td>\$ 1,500,000,000.00</td> <td>\$ 1,454,546,153.54</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>P19-0720073</td> <td>Crédito Simple</td> <td>02/06/2020</td> <td>\$ 1,394,505,990.00</td> <td>\$ 1,356,627,771.26</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217009</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 451,377,194.91</td> </tr> <tr> <td>Santander</td> <td>P19-0520042</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/03/2020</td> <td>\$ 491,220,986.26</td> <td>\$ 464,345,472.70</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0518053</td> <td>Crédito Simple</td> <td>25/04/2018</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 462,865,576.76</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-1019048</td> <td>Crédito Simple</td> <td>17/09/2019</td> <td>\$ 750,000,000.00</td> <td>\$ 725,341,065.92</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0517033</td> <td>Crédito Simple</td> <td>12/05/2017</td> <td>\$ 400,134,000.00</td> <td>\$ 351,131,057.45</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0421012</td> <td>Crédito Simple</td> <td>16/03/2021</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 987,425,192.55</td> </tr> <tr> <td>Bajío</td> <td>P19-0217006</td> <td>Crédito Simple</td> <td>08/02/2017</td> <td>\$ 1,000,000,000.00</td> <td>\$ 967,584,466.87</td> </tr> <tr> <td>BBVA</td> <td>P19-0120001</td> <td>Crédito Simple</td> <td>23/12/2019</td> <td>\$ 500,000,000.00</td> <td>\$ 485,306,332.47</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">Total</td> <td>\$ 18,285,767,090.66</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedará a criterio del Estado la asignación y orden de prepago de los créditos antes señalados.</p>	Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23	Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69	BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12	BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59	Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22	BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16	BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45	BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00	BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54	Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26	Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91	Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70	BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76	BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92	Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45	BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55	Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87	BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47	Total					\$ 18,285,767,090.66
Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al cierre jun-23																																																																																																														
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	\$ 3,785,571,830.69																																																																																																														
BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	\$ 1,217,697,307.12																																																																																																														
BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	\$ 1,841,071,454.59																																																																																																														
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	\$ 1,240,847,263.22																																																																																																														
BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	\$ 1,202,824,191.16																																																																																																														
BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	\$ 645,602,365.45																																																																																																														
BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	\$ 645,602,394.00																																																																																																														
BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,454,546,153.54																																																																																																														
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	\$ 1,356,627,771.26																																																																																																														
Bajío	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	\$ 451,377,194.91																																																																																																														
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	\$ 464,345,472.70																																																																																																														
BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	\$ 462,865,576.76																																																																																																														
BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	\$ 725,341,065.92																																																																																																														
Bajío	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	\$ 351,131,057.45																																																																																																														
BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	\$ 987,425,192.55																																																																																																														
Bajío	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	\$ 967,584,466.87																																																																																																														
BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	\$ 485,306,332.47																																																																																																														
Total					\$ 18,285,767,090.66																																																																																																														
Plazo de Disposición:	No menor a 90 días, a partir de la formalización del financiamiento, dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.																																																																																																																		
Garantías:	No se establece como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).																																																																																																																		
Derivado/ Instrumentos de Cobertura	<p>Los créditos contratados con Santander con clave de inscripción en el RPU P19-0418022 y P19-1118113, objeto de refinanciamiento, cuentan con un instrumento derivado modalidad CAP Spread con una tasa de ejercicio de piso de 9.50% y techo de 10.50%, y un instrumento derivado modalidad CAP con tasa fija de 11.50%, por un monto nominal de \$1,892,785,915.35 y \$620,423,631.61, respectivamente; si dichos créditos son refinanciados y el Estado considera conservar dichas coberturas, podrá optar por redistribuir las Coberturas Contratadas entre los financiamientos celebrados para su prepago o de la manera en que el Estado considere pertinente, de igual manera se podrá prever la opción de contratar un instrumento financiero, conforme a lo establecido en el siguiente párrafo.</p> <p>Para el resto de los nuevos financiamientos, el Estado podrá celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación. El costo o prima de los instrumentos derivados que llegasen a celebrar será cubierto con recursos propios del Estado distintos a los que deriven del financiamiento.</p>																																																																																																																		
Oportunidad de entrega de los recursos:	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito.																																																																																																																		
Vigencia de la oferta:	120 (ciento veinte) días naturales a partir de su presentación. Irrevocable durante su vigencia.																																																																																																																		
Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer	Se adjunta Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer como Anexo 3 de la presente oferta.																																																																																																																		



Los términos y condiciones contenidos en la presente se consideran definitivos y en firme, y se encuentran aprobados por los comités respectivos de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; no obstante lo anterior, los mismos solo surtirán efectos entre las partes, si es que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México resulta ganador del proceso competitivo y hasta la suscripción del contrato respectivo. En caso de existir discrepancias entre la presente y el contrato que en su caso se suscriba, prevalecerán las condiciones del contrato de crédito.

La celebración de la operación por parte de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México estaría sujeta, en forma enunciativa más no limitativa a: (I) la preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido; (II) que no exista un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Estado; (III) la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la operación conforme a las disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; (IV) que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la opinión de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, pudieran afectar significativamente el éxito de la operación.

En la realización de la propuesta, Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Estado, así como de aquella que le fue previamente entregada por el propio Estado, en el entendido que Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Agradecemos la atención que sirva dar a la presente.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO



MARTIN ALEJANDRO SERNA QUIÑONES
Representante Legal



EDUARDO JOEL BOCANEGR MUÑOZ
Representante Legal



ANEXO 1

 Tabla de Amortizaciones
 (240 meses)

Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización	Período	Amortización
1	\$ 104,898.94	49	\$ 3,477,110.28	97	\$ 6,463,560.85	145	\$ 12,015,039.95	193	\$ 22,334,621.47
2	\$ 104,898.94	50	\$ 3,522,312.71	98	\$ 6,547,587.14	146	\$ 12,171,235.47	194	\$ 22,624,971.54
3	\$ 104,898.94	51	\$ 3,568,102.77	99	\$ 6,632,705.77	147	\$ 12,329,461.53	195	\$ 22,919,096.18
4	\$ 104,898.94	52	\$ 3,614,488.11	100	\$ 6,718,930.95	148	\$ 12,489,744.53	196	\$ 23,217,044.43
5	\$ 104,898.94	53	\$ 3,661,476.46	101	\$ 6,806,277.05	149	\$ 12,652,111.21	197	\$ 23,518,866.00
6	\$ 104,898.94	54	\$ 3,709,075.65	102	\$ 6,894,758.65	150	\$ 12,816,588.65	198	\$ 23,824,611.26
7	\$ 104,898.94	55	\$ 3,757,293.63	103	\$ 6,984,390.52	151	\$ 12,983,204.30	199	\$ 24,134,331.21
8	\$ 104,898.94	56	\$ 3,806,138.45	104	\$ 7,075,187.59	152	\$ 13,151,985.96	200	\$ 24,448,077.51
9	\$ 104,898.94	57	\$ 3,855,618.25	105	\$ 7,167,165.03	153	\$ 13,322,961.78	201	\$ 24,765,902.52
10	\$ 104,898.94	58	\$ 3,905,741.29	106	\$ 7,260,338.18	154	\$ 13,496,160.28	202	\$ 25,087,859.25
11	\$ 104,898.94	59	\$ 3,956,515.92	107	\$ 7,354,722.57	155	\$ 13,671,610.36	203	\$ 25,414,001.42
12	\$ 104,898.94	60	\$ 4,007,950.63	108	\$ 7,450,333.97	156	\$ 13,849,341.30	204	\$ 25,744,383.44
13	\$ 104,898.94	61	\$ 4,060,053.99	109	\$ 7,547,188.31	157	\$ 14,029,382.74	205	\$ 26,079,060.43
14	\$ 104,898.94	62	\$ 4,112,834.69	110	\$ 7,645,301.76	158	\$ 14,211,764.71	206	\$ 26,418,088.21
15	\$ 104,898.94	63	\$ 4,166,301.54	111	\$ 7,744,690.68	159	\$ 14,396,517.65	207	\$ 26,761,523.36
16	\$ 104,898.94	64	\$ 4,220,463.46	112	\$ 7,845,371.66	160	\$ 14,583,672.38	208	\$ 27,109,423.16
17	\$ 104,898.94	65	\$ 4,275,329.49	113	\$ 7,947,361.49	161	\$ 14,773,260.12	209	\$ 27,461,845.66
18	\$ 104,898.94	66	\$ 4,330,908.77	114	\$ 8,050,677.19	162	\$ 14,965,312.50	210	\$ 27,818,849.66
19	\$ 104,898.94	67	\$ 4,387,210.58	115	\$ 8,155,335.99	163	\$ 15,159,861.57	211	\$ 28,180,494.70
20	\$ 104,898.94	68	\$ 4,444,244.32	116	\$ 8,261,355.36	164	\$ 15,356,939.77	212	\$ 28,546,841.13
21	\$ 104,898.94	69	\$ 4,502,019.50	117	\$ 8,368,752.98	165	\$ 15,556,579.98	213	\$ 28,917,950.07
22	\$ 104,898.94	70	\$ 4,560,545.75	118	\$ 8,477,546.77	166	\$ 15,758,815.52	214	\$ 29,293,883.42
23	\$ 104,898.94	71	\$ 4,619,832.85	119	\$ 8,587,754.88	167	\$ 15,963,680.12	215	\$ 29,674,703.90
24	\$ 104,898.94	72	\$ 4,679,890.67	120	\$ 8,699,395.69	168	\$ 16,171,207.97	216	\$ 30,060,475.05
25	\$ 2,550,302.97	73	\$ 4,740,729.25	121	\$ 8,812,487.83	169	\$ 16,381,433.67	217	\$ 30,451,261.23
26	\$ 2,583,456.90	74	\$ 4,802,358.73	122	\$ 8,927,050.17	170	\$ 16,594,392.31	218	\$ 30,847,127.63
27	\$ 2,617,041.84	75	\$ 4,864,789.40	123	\$ 9,043,101.83	171	\$ 16,810,119.41	219	\$ 31,248,140.29
28	\$ 2,651,063.39	76	\$ 4,928,031.66	124	\$ 9,160,662.15	172	\$ 17,028,650.96	220	\$ 31,654,366.11
29	\$ 2,685,527.21	77	\$ 4,992,096.07	125	\$ 9,279,750.76	173	\$ 17,250,023.42	221	\$ 32,065,872.87
30	\$ 2,720,439.07	78	\$ 5,056,993.32	126	\$ 9,400,387.52	174	\$ 17,474,273.73	222	\$ 32,482,729.22
31	\$ 2,755,804.77	79	\$ 5,122,734.23	127	\$ 9,522,592.56	175	\$ 17,701,439.29	223	\$ 32,905,004.70
32	\$ 2,791,630.23	80	\$ 5,189,329.78	128	\$ 9,646,386.26	176	\$ 17,931,558.00	224	\$ 33,332,769.76
33	\$ 2,827,921.43	81	\$ 5,256,791.06	129	\$ 9,771,789.28	177	\$ 18,164,668.25	225	\$ 33,766,095.76
34	\$ 2,864,684.41	82	\$ 5,325,129.35	130	\$ 9,898,822.54	178	\$ 18,400,808.94	226	\$ 34,205,055.01
35	\$ 2,901,925.30	83	\$ 5,394,356.03	131	\$ 10,027,507.24	179	\$ 18,640,019.45	227	\$ 34,649,720.72
36	\$ 2,939,650.33	84	\$ 5,464,482.66	132	\$ 10,157,864.83	180	\$ 18,882,339.71	228	\$ 35,100,167.09
37	\$ 2,977,865.79	85	\$ 5,535,520.93	133	\$ 10,289,917.07	181	\$ 19,127,810.12	229	\$ 35,556,469.27
38	\$ 3,016,578.04	86	\$ 5,607,482.70	134	\$ 10,423,685.99	182	\$ 19,376,471.65	230	\$ 36,018,703.37
39	\$ 3,055,793.56	87	\$ 5,680,379.98	135	\$ 10,559,193.91	183	\$ 19,628,365.79	231	\$ 36,486,946.51
40	\$ 3,095,518.87	88	\$ 5,754,224.92	136	\$ 10,696,463.43	184	\$ 19,883,534.54	232	\$ 36,961,276.81
41	\$ 3,135,760.62	89	\$ 5,829,029.84	137	\$ 10,835,517.46	185	\$ 20,142,020.49	233	\$ 37,441,773.41
42	\$ 3,176,525.51	90	\$ 5,904,807.23	138	\$ 10,976,379.18	186	\$ 20,403,866.76	234	\$ 37,928,516.47
43	\$ 3,217,820.34	91	\$ 5,981,569.73	139	\$ 11,119,072.11	187	\$ 20,669,117.02	235	\$ 38,421,587.18
44	\$ 3,259,652.00	92	\$ 6,059,330.13	140	\$ 11,263,620.05	188	\$ 20,937,815.54	236	\$ 38,921,067.82
45	\$ 3,302,027.48	93	\$ 6,138,101.42	141	\$ 11,410,047.11	189	\$ 21,210,007.15	237	\$ 39,427,041.70
46	\$ 3,344,953.84	94	\$ 6,217,896.74	142	\$ 11,558,377.72	190	\$ 21,485,737.24	238	\$ 39,939,593.24
47	\$ 3,388,438.24	95	\$ 6,298,729.40	143	\$ 11,708,636.63	191	\$ 21,765,051.83	239	\$ 40,458,807.95
48	\$ 3,432,487.93	96	\$ 6,380,612.88	144	\$ 11,860,848.91	192	\$ 22,047,997.50	240	\$ 40,984,772.43



ANEXO 2

Tabla de Revisión y Ajuste de Sobretasa por Grado de Calificación

Calificación					SOBRETASA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.500%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.500%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.501%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	0.501%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	0.501%
A	A	A2	A	A /M	0.601%
A-	A-	A3	A-	A- /M	0.701%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	0.801%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	0.901%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	1.301%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	1.701%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.001%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	2.201%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	2.401%
B	B	B2	B	B /M	2.601%
B-	B-	B3	B-	B- /M	2.801%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	3.001%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.201%
C	C-	C	C	C /M	3.401%
D / E	D		D	D /M y E /M	3.601%
NO CALIFICADO					3.801%



ANEXO 3

Sumario de las Obligaciones de Hacer y No Hacer

Obligaciones de Hacer y de No Hacer. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con el Acreditante a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Pagar puntualmente en cada Fecha de Pago, directamente o a través del Fiduciario del Fideicomiso, la totalidad de las cantidades que correspondan conforme a las obligaciones derivadas del Crédito.
2. Proporcionar, cuando así lo solicite el Acreditante, información asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y con el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado que constituye la fuente de pago del Crédito, en un plazo no mayor de [XXXXXX] Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presente la solicitud de información.
3. Realizar todos los actos jurídicos que se requieran para mantener la afectación del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que, de tiempo en tiempo, corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en el Fideicomiso, incluyendo cualquier solicitud o instrucción irrevocable que, en su caso, requiera darse a cualquier Autoridad Gubernamental. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
4. Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda Estatal, en el sentido de que la entrega del FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda a Porcentajes de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado, se realice a una cuenta distinta a la Cuenta Concentradora de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. Lo anterior, sin perjuicio de las Desafectaciones de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES permitidas en términos del Fideicomiso que no constituirán un incumplimiento en términos del presente Contrato.
5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y abstenerse de promover cualquier iniciativa tendiente a modificar el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal firmado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ponga en riesgo la fuente de pago, en la inteligencia de que el Acreditado deberá mantenerse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que se impongan a quienes formen parte de dicho Sistema.
6. El Acreditado deberá mantener durante la vigencia del crédito, calificaciones quirografarias de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, con respecto a sus obligaciones al amparo del presente contrato.
7. Notificar, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que tenga conocimiento, de:
 - (a) Cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia judicial o administrativa que tenga por objeto revocar, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier autorización relacionada con el Crédito y/o con el Fideicomiso.
 - (b) La existencia de cualquier demanda, acción o procedimiento ante cualquier instancia, judicial o administrativa, que tenga relación con el Fideicomiso o el Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado.
 - (c) Cualquier suceso que constituya (i) una Causa de Aceleración; o (ii) una Causa de Vencimiento Anticipado, acompañado de una declaración que contenga detalles del suceso.

Asimismo, el Acreditado dentro del plazo señalado, deberá informar al Acreditante las medidas que haya adoptado o proponga adoptar para solucionar el evento de que se trate de los referidos en los incisos anteriores, entregando



el soporte documental para acreditar que está implementando las medidas en tiempo y forma, así como el resultado que obtenga de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez actualizado cualquiera de los supuestos señalados, el Acreditante en cualquier momento podrá solicitar al Acreditado información al respecto y este último se compromete a entregarla al Acreditante dentro del plazo de 15 (quince) Días Hábiles.

8. En el caso de que el FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES que corresponda al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado sea sustituido, complementado y/o modificado por otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación por cualquier causa, el Acreditado deberá de afectar y ceder al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje que sea equivalente al Porcentaje de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Asignado en la fecha de suscripción del presente Contrato, según lo acuerde el Acreditante y el Acreditado, de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a que la mencionada sustitución, compensación y/o modificación surta efectos, para lo cual, el Acreditado deberá obtener las autorizaciones necesarias al efecto y presentar a cualesquier Autoridad Gubernamental una notificación y/o instrucción irrevocable en el sentido de que los nuevos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos han sido afectados y cedidos al Fiduciario del Fideicomiso de forma irrevocable y de que tal Autoridad Gubernamental debe de entregar al Fiduciario del Fideicomiso, el porcentaje señalado de dichos fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos que correspondan al pago del presente Crédito.
9. Mantener vigente el Fideicomiso mientras existan obligaciones a su cargo derivadas del Crédito como mecanismo de pago del mismo, en el entendido que el Acreditado se compromete a que el Acreditante conserve el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso.
10. Obtener, renovar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la celebración del presente Contrato y del Fideicomiso y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla en perjuicio del Crédito, su fuente de pago y/o del Fideicomiso.
11. A más tardar en la fecha en que realice la Disposición del Crédito, constituir el Fondo de Reserva, en términos que se señalan en la Cláusula [XXXXXXXXXX] del presente Contrato. El Acreditado deberá constituir el Fondo de Reserva y entregar al Acreditante, evidencia al respecto al mes siguiente de realizada la Disposición.

Una vez terminado el Plazo de Disposición el Acreditado deberá mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva en términos de la Cláusula [XXXXXX] del presente Contrato.
12. Destinar los recursos del Crédito exclusivamente a los conceptos señalados en la Cláusula [XXXXXXXXXX] del presente Contrato.
13. Publicar en su portal de Internet o en cualquier otra fuente pública, la información financiera trimestral a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los plazos señalados en dicho artículo.
14. Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o las partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio de los financiamientos del Acreditado.
15. Realizar aportaciones adicionales de recursos en términos de la Cláusula [XXXXXX] del Fideicomiso con el fin de conservar un Aforo de 2 (dos) veces a 1 (uno) del servicio de la deuda del mes en curso durante toda la vigencia del Crédito.
16. A partir de la fecha de este Contrato y en tanto cualquier cantidad derivada de las Disposiciones efectuadas por el Acreditado se encuentre insoluta, el Acreditado se obliga a:
 - a) Cumplir cabalmente con las Disposiciones Anticorrupción y las Disposiciones AML, y demás normativa y procedimientos de la materia que le sean aplicables.



- b) Proporcionar, en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la solicitud, cualquier información o documentos (financieros, contables, legales o de cualquier otra naturaleza), que en forma razonable solicite el Banco Agente o los Acreditantes para fines de calificación, con base en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito o cualquier otra norma que en el futuro la sustituya.
- c) De conformidad con las Disposiciones AML, (1) utilizar los recursos que le sean otorgados por virtud del presente Contrato de Crédito y cualquier Disposición del Crédito, para un fin lícito, (2) no realizar o alentar actividad ilícita alguna, (3) actuar en nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios que deriven del presente Contrato de Crédito y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán en nombre y por cuenta de un tercero distinto al Acreditado que reciba los beneficios del Crédito, salvo por lo establecido en el destino de los Créditos, (4) cumplir durante la vigencia del presente Contrato de Crédito con las obligaciones a su cargo que deriven de (a) lo dispuesto en las leyes aplicables, (b) la celebración del presente Contrato de Crédito, o (c) de cualquier otro Documento del Crédito, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (5) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme al presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, con recursos de procedencia lícita.”
17. Durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado se obliga con los Acreedores a no realizar o permitir que se materialice,, cualquiera de lo que a continuación se señala:
- a) ni el Acreditado ni sus funcionarios habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Contrato de Crédito y los Documentos de la Transacción, y que habrán adoptado medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o influencia determinante.

Por política Institucional el incumplimiento a cualquier obligación del contrato debe tener aparejada una causal de vencimiento anticipado sin que se tenga opción de primero acelerar el crédito, ni otorgar plazo de cura.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a circular loop with a vertical line through it and a small horizontal stroke at the bottom.

Monterrey, Nuevo León a 10 de agosto de 2023

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado de Nuevo León

Ref. Respuesta a la Invitación a Proceso Competitivo 04/2023


Se hace referencia al proceso competitivo implementado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León a través de la Convocatoria de fecha 30 de junio de 2023, emitida por la Secretaría de Finanzas, para la participación en el Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras de hasta 17 contratos de crédito, en los términos señalados en las condiciones generales de contratación.

Al respecto, y de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas y los Municipios y sus Entes Públicos, numeral 9, se manifiesta la negativa de participación en este proceso competitivo, manifestando la no presentación de Oferta. Lo anterior, independientemente del interés de la Institución en continuar participando en otros financiamientos que el Estado pretenda realizar posteriormente.

Sin otro particular, agradecemos la atención al presente, esperamos contar con su respuesta a la presente propuesta.

Saludos cordiales,

Atentamente,
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero



Maria Eugenia Amarante Bravo



David Israel Flores Gonzalez

10 de agosto de 2023

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del
Estado de Nuevo León
P R E S E N T E

Me refiero a la LICITACIÓN PÚBLICA bajo el oficio No.DT-DDPYPF-655/2023 de fecha 30 de Junio de 2023 relativo a la contratación de crédito de largo plazo por hasta \$18,285,767,090.66 (dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.

Al respecto, le comunico que mi representada no se encuentra en posibilidades de presentar oferta en los términos solicitados, sin embargo, es propicia la ocasión para agradecer la invitación y manifestar que nos mantendremos atentos a futuras convocatorias que permitan a esta institución financiera participar y contribuir al logro de los objetivos de esa administración estatal.

Sin más par el momento, quedo de usted y envié un cordial saludo.



Atentamente

CP Efrén Gerardo Gasca Lopez
1013798
Regional de Zona Noreste
Banco Azteca SA Institución de Banca Múltiple



San Pedro Garza García Nuevo León, a 10 de Agosto de 2023.

Atención: Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo Sur No. 333, Piso 10
C.P 64000, Monterrey Nuevo León

Asunto. – Invitación al proceso competitivo para la contratación de financiamiento por hasta \$18,285 mdp.

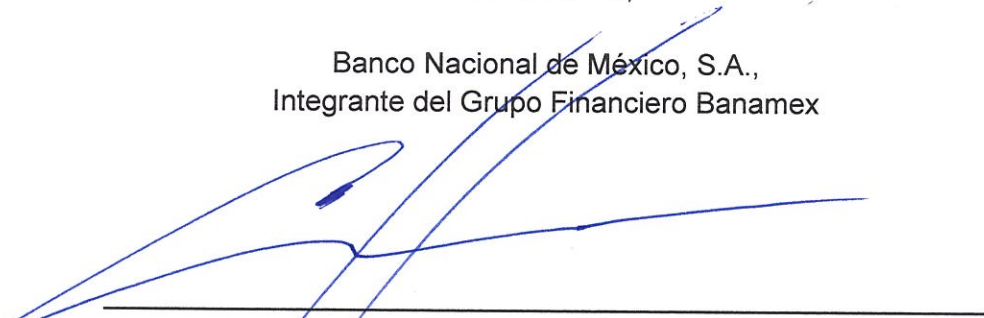
Lic. Israel Chorley Moreno, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex (“Citibanamex”), hago referencia a su oficio No. **DT- DDPYPF- 687/2023**, emitido el pasado 30 de junio de 2023 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual se nos invita a participar en el proceso competitivo para la contratación de financiamiento de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios bajo las condiciones señaladas en dicha invitación.

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que en este momento Citibanamex no se encuentra en posibilidades de participar, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular nos despedimos, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex



Lic. Israel Chorley Moreno

Director de Zona Banca de Gobierno.



Monterrey, Nuevo León, a 10 de Agosto de 2023.

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.**

En atención a su atenta invitación de fecha 30 de Junio de 2023 para participar en el proceso competitivo de la Licitación Pública 04/2023, para contratar con el Estado de Nuevo León por hasta \$18,285,767,090.66 (Dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.) cuyos recursos serán destinados a refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 17 contratos de créditos. Conforme a la autorización legislativa contenida en el Artículo No. [117] fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos Lorenzo Jose Valdés Elizondo y Jose Luis Perez Gallardo en nuestra calidad de representantes legales con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente proceso a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, acreditando dicha personalidad con la copia simple de las identificaciones.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se consideré información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que, por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que nuestra participación ha sido con carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

**HSBC MÉXICO S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**



**Lorenzo Jose Valdés Elizondo
Apoderado**



**Jose Luis Perez Gallardo
Apoderado**

C.c.p. *Marianela Castro de la Cruz, Gerente Estatal Banca de Gobierno, HSBC México.*

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2023.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra.
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Gobierno del Estado de Nuevo León.
Presente.

Dirección: Escobedo 333 Sur, Piso 10.
Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Ref.: Licitación Pública No. 04/2023. Convocatoria al Proceso Competitivo de Adquisición de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de \$18'285,767,090.66 M.N.

Se hace referencia a los oficios No. DT-DDPYPF-659/2023 y DT-DDPYPF-682/2023 relativos a la Invitación, Convocatoria relacionada a la Licitación Pública No. 04/2023 y al Proceso Competitivo para la adquisición por parte del Estado de Nuevo León, de un financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$18'285,767,090.66 (Dieciocho mil doscientos ochenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil noventa pesos 66/100 M.N.), cuyo destino será el refinanciamiento en mejores condiciones financieras, de hasta 17 Contratos de Crédito.

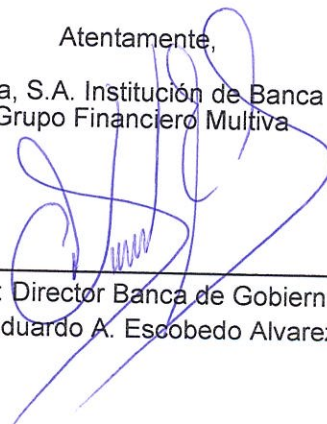
En respuesta a su atenta invitación para participar en la Convocatoria, me permito informarle que por esta ocasión Banco Multiva S.A., no está en condiciones de presentar una oferta de financiamiento.

No obstante lo anterior, agradecemos de antemano su consideración y esperamos poder participar en futuros procesos que lleve a cabo el Estado de Nuevo León.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva



Cargo: Director Banca de Gobierno
Por: Eduardo A. Escobedo Alvarez

Monterrey, Nuevo León agosto 10 del 2023
PROCESO COMPETITIVO No. 04/2023
Proceso Competitivo para la adquisición de un financiamiento
de largo plazo hasta por \$ 18,285 mdp.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado

Estimado Lic. Garza,

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona la consideración e invitación que nos presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para participar en el proceso competitivo de adquisición de financiamiento de corto plazo.

En respuesta a su invitación, nos permitimos comentarle que en esta ocasión no nos es posible presentar una propuesta de crédito acorde a las condiciones solicitadas, por lo que con pesar le manifestamos no poder participar en este proceso.

Esperamos contar con una nueva oportunidad para presentar nuestra propuesta de valor a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo.

Atentamente



Edgar Berber Elizalde

Ejecutivo de Relación Banca de Gobierno e Institucional
Territorio Norte
Grupo Financiero Scotiabank